

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO  
TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL  
DE ORALIDAD DE BOGOTÀ

EJECUTIVO HIPOTECARIO

DEMANDANTE :

HAMALL ALEXANDRA ORTIZ ALBORNOZ

CÉDULA O NIT: 20932652

DIRECCIÓN: CRA.79 F No.36 - 62 SUR BOQUE 79 APTO.104

DEMANDADO(S) :

GALEANI LUENGAS CONSTRUCCIONES G&L  
CONSTRUCTORA S EN C

CÉDULA O NIT: 9005875227

REMANENTES

FECHA DE RADICACIÓN:

CUADERNO No. 1

110014003039201600

Remate  
14 / octubre / 2021  
3:30 PM  
INMUEBLE

JUZGADO 04 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE  
SENTENCIAS DE BOGOTÀ

2016-00522

JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL

DE BOGOTÀ

039-2016-00522-00- J. 04 C.M.E.S



11001400303920160052200



República de Colombia  
Departamento de Cundinamarca  
Bogotá, D.C.

COPIA NUMERO: 1

DE LA ESCRITURA NUMERO: 959

FECHA: 21/MAYO/2014

ACTO O CONTRATO:

HIPOTECA Y PODER

OTORGANTES:

GALEANI LUENGAS CONSTRUCCIONES G&L CONSTRUCTORA S

PATRICIA LUENGAS MONTOYA

HAMALL ALEXANDRA ORTIZ ALBORNOZ (ACREEDOR)

34  
Notaría

Elsa Piedad Ramírez Castro

Adferna S.A. No. 0000000000



República de Colombia

Pág. No. 1



4a014710836

Handwritten marks: 11, 2

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 959
NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE
DE FECHA: VEINTIUNO (21) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE (2014)
OTORGADA EN LA NOTARIA TREINTA Y CUATRO (34) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
FORMATO DE CALIFICACIÓN LEY 1579/12 ART 8 PAR 4

MATRÍCULA INMOBILIARIA NÚMERO: 307-41866.
CÉDULA CATASTRAL NÚMERO: 01-00-0015-0073-801.

1.- DESCRIPCIÓN Y DIRECCIÓN DEL INMUEBLE:
CASA NÚMERO QUINCE (15) QUE HACE PARTE DEL CONJUNTO TERRALONGA CONDOMINIO CAMPESTRE - PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE RICAURTE- CUNDINAMARCA.

2.- ACTO JURIDICO:
HIPOTECA.

3.- PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO: IDENTIFICACION:
DEUDORA:
GALEANI LUENGAS CONSTRUCCIONES G&L CONSTRUCTORA S EN C
NIT. 900.587.522-7
Representante Legal: PATRICIA LUENGAS MONTOYA
C.C. 51.559.372 de Bogotá D.C.

ACREEDORA:
HAMALL ALEXANDRA ORTIZ ALBORNOZ C.C. 20.932.652 de Simijaca
En la ciudad Distrito Capital, República de Colombia, a los Veintiún (21) días del mes de Mayo del año Dos Mil Catorce (2014), ante mí CLAUDIA INES LEGUIZAMON MILLAN, NOTARIA TREINTA Y CUATRO (34) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

ENCARGADA, se otorgó escritura pública en los siguientes términos:
OTORGANTES, COMPARECIENTES CON MINUTA:

COMPARECIERON: GALEANI LUENGAS CONSTRUCCIONES G&L



Ca069157093

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

14-04-2014 182280C17278H1s



**CONSTRUCTORA S EN C**, NIT 900.587.522-7-, sociedad en comandita simple, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., legalmente constituida mediante escritura pública número mil seiscientos sesenta (1.660) del Diecinueve (19) de Noviembre de dos mil doce (2012) otorgada en la Notaria Segunda (2) de Girardot, inscrita el Veintidós (22) de Enero de dos mil trece (2013) bajo el número 01699372 del Libro IX, representada Legalmente por **PATRICIA LUENGAS MONTOYA**, mujer, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía número 51.559.372 de Bogotá D.C., en su condición de Socio Gestor, conforme se acredita con Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., documento que se anexa para su protocolización, persona hábil para contratar y obligarse legalmente y que en el presente instrumento se llamara **LA SOCIEDAD DEUDORA**, quien además de comprometer su responsabilidad personal, constituye **HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO SIN LIMITE DE CUANTÍA** a favor de la señora **HAMALL ALEXANDRA ORTIZ ALBORNOZ**, mayor de edad, vecina y domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 20.932.652 de Simijaca, quien en adelante se llamará **LA ACREEDORA** y manifestaron:-----

Que han convenido celebrar el **CONTRATO DE HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO DE CUANTÍA INDETERMINADA**, la cual se regirá por las normas del Código de Comercio, y que se consagra en la presente escritura la cuál presta mérito ejecutivo junto con sus títulos valores que respalda, en caso de incumplimiento para exigir las obligaciones que se consagran en las siguientes cláusulas: -----

**PRIMERA:** Que la presente **HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA** estará vigente mientras exista alguna obligación pendiente a cargo de **LA SOCIEDAD DEUDORA** y a favor de **LA ACREEDORA** Hipotecaria. -----

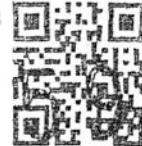
**SEGUNDA:** La exponente **DEUDORA, GALEANI LUENGAS CONSTRUCCIONES G&L CONSTRUCTORA S EN C**, además de comprometer su responsabilidad personal, garantiza el estricto y oportuno cumplimiento de esta obligación con **HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO DE CUANTIA INDETERMINADA**,





# República de Colombia

Pág. No. 3



Aa014710837

gravamen hipotecario que estará vigente mientras exista alguna obligación pendiente de LA SOCIEDAD DEUDORA, a favor de LA ACREEDORA y que garantizan el pago del capital, los intereses convencionales o de mora y los honorarios del Abogado, y costas procesales, si hubiere que acudir a la jurisdicción civil para hacer efectivo el crédito, y que constituyen a favor de LA ACREEDORA sobre el siguiente inmueble: -----

**CASA NÚMERO QUINCE (15) QUE HACE PARTE DEL CONJUNTO TERRALONGA CONDOMINIO CAMPESTRE - PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE RICAURTE- CUNDINAMARCA,** comprendido dentro de los siguientes linderos tomados del título de adquisición escritura pública número mil seiscientos sesenta (1.660) del Diecinueve (19) de Noviembre de dos mil doce (2012) otorgada en la Notaría Segunda (2a) del Círculo de Girardot:-----

**LINDEROS GENERALES: CONJUNTO TERRALONGA CONDOMINIO CAMPESTRE - PROPIEDAD HORIZONTAL: Conjunto** que se hall localizado en la primera (1ª) etapa del Condominio y correspondiente al lote número dos (2) cuyos linderos son los siguientes: -----

**NORTE:** Con terrenos del CLUB DE EMPLEADOS DE LA EMPRESA DE TELEFONOS DE BOGOTÁ, en línea quebrada mojones: M1, M16, M15 M19 en distancias de setenta y uno punto noventa y ocho metros (71.98 mts), seis punto treinta metros (6.30 mts), y doscientos noventa y siete punto cuarenta y ocho metros (297.48 mts) respectivamente. -----

**SUR:** Con terrenos del mismo propietario INVERSIONES TERRALONGA PROYECTO RICAURTE LIMITADA, mojones: M1, MA, MB, MC, MD, ME, M2, M17 Y M18 en distancias de cuatro punto cincuenta metros (4.50 mts), ocho punto cincuenta metros (8.50 mts), veinte metros (20.00 mts), cuatro punto treinta metros (4.30 mts), dos punto cincuenta metros (2.50 mts), once punto cincuenta metros (11.50 mts), cien punto setenta y cinco metros (100.75 mts) y ciento setenta y cinco punto ochenta metros (175.80 mts) respectivamente. -----

**ORIENTE:** Con vía pública, hoy diagonal séptima (7ª) de Ricaurte, en línea recta



Ca069157092

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

# República de Colombia

14/04/2014 10:22:21 7227811 aCB



REPUBLICA DE COLOMBIA  
 ANILLO COORDINADO  
 DE LA NOTARÍA SEGUNDA DEL CÍRCULO DE GIRARDO  
 BOGOTÁ D.C.  
 ELSA MEDAZ RAMÍREZ CASTRO  
 NOTARIA

mojones M1, M1, en longitud de diecinueve punto cero siete metros (19.07 mts). ----  
OCCIDENTE: Con terrenos del mismo propietario INVERSIONES TERRALONGA  
PROYECTO RICAURTE LIMITADA, en línea recta mojones: M18, M19, en longitud  
de ciento treinta y dos punto ochenta y tres metros (132.83 mts). -----

**LINDEROS ESPECIALES: CASA NÚMERO QUINCE (15):** Cuenta con un área total  
privada de ciento cincuenta y ocho punto sesenta y tres metros cuadrados (158.63  
mts<sup>2</sup>), en dos niveles discriminados así: PRIMER PISO: AREA PRIVADA  
CONSTRUIDA: Ciento ocho punto cuarenta y seis metros cuadrados (108.46 mts<sup>2</sup>).  
AREA LIBRE: Dieciséis punto cuarenta y nueve metros cuadrados (16.49 mts<sup>2</sup>).  
SEGUNDO PISO: AREA PRIVADA COSNTRUIDA: Treinta y tres punto sesenta y  
cinco metros cuadrados (33.65 mts<sup>2</sup>). Tiene una altura libre de dos punto cuarenta  
metros (2.40 mts), en el PRIMER PISO y en el SEGUNDO PISO tiene una altura libre  
que varía entre dos punto cuarenta metros (2.40 mts), y cuatro punto treinta metros  
(4.30 mts). DEPENDENCIAS: Esta casa consta de salón comedor, cocina, ropas,  
estar, dos (2) alcobas, baño, alcoba alternativa con baño, alcoba principal con baño y  
balcón, y comprendido dentro de los siguientes linderos: -----

PRIMER PISO: En línea quebrada en longitudes de dos metros con cincuenta y dos  
centímetros (2.52 mts), un metro con seis centímetros (1.06 mts) y quince metros con  
veintinueve centímetros (15.29 mts), entre los puntos uno (1) y dos (2), muro que lo  
separa en parte con la zona verde comunal y en parte con la casa número catorce  
(14) en línea recta y curva, con longitud de ocho metros (8.00 mts), entre los puntos  
dos (2) y tres (3) muro y baranda circular de fachada posterior, que lo separa de la  
zona verde comunal, en línea quebrada con longitudes de once metros con tres  
centímetros (11.03 mts), dos metros con cincuenta y tres centímetros (2.53mts) y seis  
metros con ochenta y un centímetros (6.81 mts), entre los puntos tres (3) y cuatro (4),  
muro común al medio que lo separa de la zona verde comunal; en línea recta con  
longitud de cuatro metros cincuenta y ocho centímetros (4.58 mts), entre los puntos  
cuatro y cierra en el punto uno (1), con baranda de fachada común que es su frente y  
que lo separa de la zona verde comunal. -----

Cadenas S.A. No. 99999999



# República de Colombia

Pág. No. 5

NO



Aa01471088E

13 4

NADIR: Con placa que lo separa del terreno o subsuelo comunal. -----

CENIT: Con placa de entrepiso que lo separa del segundo piso. -----

ALTURA: Tiene una altura libre de dos metros con cuarenta centímetros (2.40 mts).-

SEGUNDO PISO: En línea recta con longitud de cinco metros (5.00 mts), entre los puntos uno (1) y dos (2), con muro de fachada común con vacío sobre la zona verde comunal; en línea quebrada con longitudes de dos metros con treinta y un centímetros (2.31 mts), un metro con trece centímetros (1.13 mts), dos metros con treinta y nueve centímetros (2.39 mts), un metro con trece centímetros (1.13 mts), y un metro con ochenta centímetros (1.80 mts), entre los puntos dos (2) y tres (3), en parte con muro al medio con vacío sobre cubierta del primer piso y en parte con vacío sobre la escalera y acceso de la misma casa. En línea recta con longitud de cinco metros (5.00 mts), entre los puntos tres (3) y cuatro (4) muro de la terraza de la misma casa y con vacío sobre la zona verde comunal, en línea recta con longitud de seis metros con cincuenta centímetros (6.50 mts), entre los puntos cuatro (4) y cierra e l punto uno (1), muro común de fachada al de la terraza de la misma casa y con vacío sobre la zona verde comunal. -----

NADIR: Con placa de entrepiso que lo separa del primer piso. -----

CENIT: Con la cubierta comunal. -----

ALTURA: Tiene una altura libre que varía entre dos metros con cuarenta centímetros (2.40 mts) y cuatro metros con treinta centímetros (4.30 mts). -----

A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 307-41866 y cédula catastral número 01-00-0015-0073-801. -----

PARAGRAFO PRIMERO: No obstante la mención de su cabida, linderos y demás especificaciones, la presente hipoteca se otorga sobre cuerpo cierto. -----

**PARAGRAFO SEGUNDO.- REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL:**

CONJUNTO TERRALONGA CONDOMINIO CAMPESTRE - PROPIEDAD HORIZONTAL, del cual forman parte el inmueble objeto del presente contrato encuentra sometido al régimen de propiedad horizontal con el lleno de los requisitos legales, según consta en la escritura pública número cuatro mil quinientos

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



CA069157091

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

# República de Colombia

14/04/2014 182212278315C871



(4.504) del Diecinueve (19) de Agosto de mil novecientos noventa y cuatro (1994), reformada mediante escritura pública número tres mil cuatrocientos cincuenta y nueve (3.459) del Veinticinco (25) de Julio de dos mil tres (2003) otorgadas en la Notaría Cuarenta y Dos (42) del Círculo de Bogotá, debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot, al folio de matrícula inmobiliaria correspondiente. -----

**TERCERA.- TRADICION: LA SOCIEDAD DEUDORA** adquirió el inmueble que por este acto se hipoteca, por aporte a sociedad de PATRICIA LUENGAS MONTOYA, mediante escritura pública número mil seiscientos sesenta (1.660) del Diecinueve (19) de Noviembre de dos mil doce (2012) otorgada en la Notaría Segunda (2a) del Círculo de Girardot, debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot, escritura debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria número 307-41866. -----

**CUARTA:** La garantía hipotecaria que por esta escritura se constituye, cubre, respalda y garantiza el pago de todas las obligaciones que por cualquier causa contraiga **LA SOCIEDAD DEUDORA**, a favor de **LA ACREEDORA**, por razón del contrato de mutuo, siendo entendido que la presenta garantía hipotecaria respalda no solamente los capitales entregados, sino también los intereses pactados durante el plazo acordado, los intereses moratorios en caso de que hubiere lugar a ellos, multas, costas judiciales, honorarios profesionales, otras deudas, ya consten en pagares, letras de cambio, cheques o en cualquier otro título valor o documentos comerciales, civiles, públicos o privados. -----

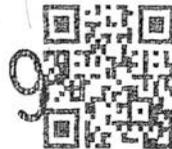
**QUINTA:** Que el otorgamiento de la presente escritura de constitución de **HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA**, no implica obligación ni promesa alguna de **LA ACREEDORA** de hacerle préstamos adicionales a **LA SOCIEDAD DEUDORA**, ni de concederles prórrogas o renovaciones a las obligaciones que estos tengan pendientes para con **LA ACREEDORA** hipotecarios. -----

**SEXTA:** Las partes de común acuerdo, establecen como domicilio civil para los actos extrajudiciales la ciudad de Bogotá D.C., siendo por lo tanto el lugar acordado como



# República de Colombia

Pág. No. **NO 59**



Aa014710839

5

lugar de cumplimiento de la obligación tanto para el pago de los intereses pactados como el capital dado en mutuo lo cual hará **LA SOCIEDAD DEUDORA**, directamente a sus **ACREEDOR**, o a su orden, o a quién para el efecto designe. -----

**SÉPTIMA: LA SOCIEDAD DEUDORA**, autoriza a **LA ACREEDORA** y renuncia a cualquier notificación o requerimiento y **LA ACREEDORA** podrán declarar vencido totalmente el plazo del presente contrato y exigir de inmediato el pago de todas las obligaciones a su favor más los intereses, costas y demás gastos en alguna de las siguientes circunstancias: -----

**A.** Mora en el pago de una o más mensualidades de intereses convencionales en la forma estipulada ó del pago de las obligaciones al vencimiento del plazo acordado, obligación que conste en documento, pagaré, letras de cambio, cheque o cualquier o título valor a favor de **LA ACREEDORA**. -----

**B.** Persecución del inmueble dado en garantía por un tercero en ejercicio de cualquier acción. -----

**C.** Enajenación total o parcial del inmueble dado en garantía sin previa autorización **LA ACREEDORA** o sin previa cancelación de las obligaciones. -----

**D.** Por la muerte de **LA SOCIEDAD DEUDORA**. -----

**E.** En el caso que por algún motivo o circunstancia el Señor Registrador de Instrumentos Públicos del lugar de ubicación del inmueble, no registrare el gravamen hipotecario aquí constituido, o no ocupare el **PRIMER GRADO** que corresponde. -----

**OCTAVA:** Si **LA ACREEDORA** tuvieren que recurrir a la vía judicial para obtener el pago de las obligaciones, que esta hipoteca abierta garantiza, los gastos y costas que demande la cobranza, inclusive, los honorarios que cobre el abogado, hasta el veinte por ciento (20%) del total de las pretensiones, capital más intereses, con la sola presentación de la demanda, será por cuenta de **LA SOCIEDAD DEUDORA**, y estos renuncian a favor de **LA ACREEDORA** al derecho a pedir que el bien embargado se divida en lotes para efectos de la subasta pública lo mismo que a nombrar secuestre o depositario de los bienes en caso de cobro judicial. -----

**NOVENA: LA SOCIEDAD DEUDORA**, garantiza que con anterioridad al presente



CA069157090

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública, certificados y documentos del archivo notarial

# República de Colombia

14/04/2014 10:22:58 a.m. 18c17227



instrumento público, no ha enajenado o prometido a título de venta, que sobre el mismo no pesa censos, impuestos pendientes para su pago, embargos judiciales; pleitos pendientes, constitución en Patrimonio de Familia inembargable, afectación vivienda familiar, usufructos, uso y habitación, condiciones resolutorias de dominio, arrendamiento por escritura pública, hipoteca que tampoco lo afectan resoluciones o limitaciones del dominio, pero que no obstante dicho compromiso y en las circunstancias que la Ley obligue desde ahora se obliga a salir al saneamiento de él inmueble dado en garantía. -----

**DECIMA:** Que será de cuenta de **LA SOCIEDAD DEUDORA** los gastos que demande el otorgamiento de la presente escritura en Notaria, Beneficencia, Registro, Corretaje y una copia del certificado de Libertad debidamente actualizado y los de la posterior cancelación del gravamen. -----

**DECIMA PRIMERA: LA SOCIEDAD DEUDORA** podrá cancelar antes del vencimiento cualquiera de las obligaciones respaldadas con esta garantía hipotecaria, deberá pagar a **LA ACREEDORA** una mensualidad extraordinaria de intereses, teniendo en cuenta el monto del título valor u obligación que cancelen, o sea el llamado comercialmente (MES MUERTO), dejando expresa constancia de que los intereses se liquidarán por meses completos y no por días. -----

**DECIMA SEGUNDA: LA SOCIEDAD DEUDORA** acepta desde ahora cualquier cesión o traspaso que **LA ACREEDORA** hagan de los títulos valores representativos de las obligaciones de **LA SOCIEDAD DEUDORA**, al igual que del presente contrato de hipoteca abierta hicieren **LA ACREEDORA** con todas las consecuencias legales. De conformidad con el artículo 81 el Decreto 960 de 1970, **LA SOCIEDAD DEUDORA** dará poder especial amplio y suficiente a **LA ACREEDORA** para solicitar a la señora Notaria Treinta y Cuatro (34) del Círculo de Bogotá D.C., otra copia de la presente escritura de hipoteca abierta de cuantía indeterminada, que junto con los títulos valores de **LA SOCIEDAD DEUDORA** presten mérito ejecutivo, cuando lo solicite por extravío o pérdida de la primera copia. -----

**DECIMA TERCERA:** La garantía hipotecaria no se levantará, hasta tanto **LA**



15 6

**SOCIEDAD DEUDORA** no se encuentre a PAZ Y SALVO con **LA ACREEDORA** tanto en el pago del capital que conste en título valores o documentos comerciales o civiles como de los intereses convencionales o moratorios; y en el caso de cobro judicial o extrajudicial los gastos que se hayan causado que son de cargo de **LA SOCIEDAD DEUDORA**, entre ellos los honorarios del Abogado y las costas procesales. Cualquier pago que efectúe **LA SOCIEDAD DEUDORA**, se aplicara primero o cubrir el valor de los intereses, honorarios costas y el sobrante si lo hubiere a la amortización del capital. -----

**DECIMA CUARTA: LA SOCIEDAD DEUDORA** no podrá subrogar el presente crédito, ni transferir a terceros las obligaciones aceptadas en títulos valores, ni constituir nuevo gravamen sobre el inmueble hipotecados, sin consentimiento dado por escrito por parte de **LA ACREEDORA**. -----

**DECIMA QUINTA:** Esta hipoteca será prorrogable siempre y cuando los intereses estén al día, al vencimiento del año pactado. -----

**PRESENTE: HAMALL ALEXANDRA ORTIZ ALBORNOZ**, identificada como aparece en la cláusula primera de esta escritura y manifestó: -----

a) Que acepta esta escritura y la hipoteca abierta sin límite de cuantía constituida a su favor para garantizar el cumplimiento de las obligaciones aquí contraídas por **GALEANI LUENGAS CONSTRUCCIONES G&L CONSTRUCTORA S EN C** y las declaraciones hechas por **LA SOCIEDAD DEUDORA** hipotecaria, en su favor, por estar en un todo de acuerdo con el contrato celebrado. -----

b) Que en caso de ausencia **LA ACREEDORA**, le confiere poder al señor **COSME ISIDRO ORTIZ VANEGAS**, varón, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía número 388.086 de Simijaca, para recibir los intereses, conceder prórrogas, expedir los correspondientes recibos, recibir el capital prestado y firmar las correspondientes escrituras de cancelación. Igualmente le confiere la facultad de constituir apoderada en caso de tener que cobrar judicialmente las obligaciones surgidas de este contrato. -----

**NOTA 1: Para efectos del pago de derechos notariales y de inscripción en la Oficina**

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usua



Ca069157089

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

14-04-2014 1022481BC1721782



de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., se protocoliza carta de crédito otorgada por **LA ACREEDORA** por valor de **CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000.00.) MONEDA CORRIENTE**, para dar cumplimiento a lo ordenado por el Decreto 188 de 2013 (Modificó las Resoluciones 11439/2011- 937/2012 - 9146/2012) de la Superintendencia de Notariado y Registro. -----

**NOTA 2:** Las partes contratantes convienen adelantar los tramites de cancelación del presente gravamen en la Notaria Treinta y Cuatro (34) del Circulo de Bogotá D.C. --

**HASTA AQUI EL CONTENIDO DE LA MINUTA PRESENTADA PREVIAMENTE ELABORADA, REVISADA, APROBADA Y ACEPTADA.** -----

**DECLARACIÓN JURAMENTADA SOBRE LA AFECTACION VIVIENDA FAMILIAR**

**LEY 258 DE 1996 MODIFICADA POR LA LEY 854 DE 2003**

No se Indagada a **LA SOCIEDAD DEUDORA** por tratarse de una Persona Jurídica. --

**NO OBSTANTE LA NOTARIA ADVIERTE QUE** el desconocimiento de las normas legales sobre la afectación a Vivienda Familiar, genera vicio de **NULIDAD ABSOLUTA** sobre el presente contrato. -----

La Notaria deja constancia de haber dado cumplimiento a las normas legales vigentes en cuanto a impuesto predial de **2014** y Valorización. Para tal efecto se protocolizan: -----

**COMPROBANTES FISCALES**

1.- REPUBLICA DE COLOMBIA – DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA –  
ALCALDIA MUNICIPAL RICAURTE – NIT 890.680.059-1 – PAZ Y SALVO N°: 826 –  
LA SUSCRITA SECRETARIA DE HACIENDA DE LA ALCALDIA DE RICAURTE –  
CERTIFICA:-----

Que el (los) señor (es): **GALEANO – LUENGAS – CONSTRUCCIONES - G**, aparece inscrito en el catastro vigente de este Municipio como propietario del predio N° 01-00-0015-0073-801, ubicado en el (la) **D 7 13 348 CS 15** del perímetro, con un área de 0 Hectáreas y 161 m2 con 161 m2 de construcción. -----

Avalúo **(NOVENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS MC) (\$91.379.000)**-----

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



# República No Colombia

Pág. No: 11

# 959



0014710841\*



Ca069157088

Que dicho predio se encuentra a PAZ Y SALVO, con esta tesorería por concepto de pago de impuesto Predial Unificado y CAR, hasta el 31 de Diciembre de 2014.-----

Se expide a los 20 días del mes de mayo del año DOS MIL CATORCE (2014).-----

FIRMADO Y SELLADO: MARIA DEL PILAR BARRAGAN LEYTON. SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORERIA.-----

3.- REPUBLICA DE COLOMBIA - DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - MUNICIPIO DE RICARUTE SECRETARIA DE PLANEACION, PROYECTOS Y URBANISTICA - EL SUSCRITO SECRETARIO DE PLANEACION, PROYECTOS Y URBANISTICA DEL MUNICIPIO DE RICAURTE CUNDINAMARCA - CERTIFICA:---

Que el predio identificado con la cedula catastral N° 01-00-0015-0073-801 ubicado en LA Dg 7 13 - 348 Cs 15 Condominio Terralongo zona urbana de este Municipio, se encuentra a PAZ y SALVO por concepto de impuesto por valorización hasta el 31 de diciembre de 2014.-----

De otra parte cabe aclarar que el Municipio no tiene implementado el impuesto por beneficios de Valorización.-----

Nota: El presente certificado no es válido para subdivisión del predio.-----

Se expide la presente certificación a solicitud del interesado para sus fines pertinentes.-----

Dada en el Municipio de Ricaurte Cundinamarca a los veinte (20) días del mes de mayo de 2014.-----

FIRMADO: ARQ. JOSE FERNELLY CHARRY PRADA. Secretario de Planeación, Proyectos y Urbanística.-----

**LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE:**-----

1. Han verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, su real estado civil, número correcto de sus documentos de identificación, dirección, descripción, cabida, linderos, matrícula inmobiliaria del inmueble y aprueban este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado.-----

2. Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y los otorgantes la aprueban totalmente, sin reserva alguna, en consecuencia, asumen la

*Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario*

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

# República de Colombia

14/04/2014 10:22:38C17217811a



responsabilidad por cualquier inexactitud. -----

3. Conocen la ley y saben que La Notaria responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero **NO** de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. -----

4. Se conocieron personal y directamente antes de comparecer a la Notaría para el otorgamiento de esta escritura.-----

5. La parte **ACREEDORESA**, verificó que la parte deudor, es realmente la titular del derecho de dominio y posesión real y material de los inmuebles que se hipotecan, pues tuvo la precaución de establecer su real situación jurídica con base en los documentos de identidad de la parte deudor y documentación pertinente tales como Copias de escrituras y Certificado de Tradición y Libertad, etc. y demás prudentes indagaciones conducentes para ello. -----

6.- La Notaria advirtió que conforme al Art. 32 Dec. 1250/70, la hipoteca contenida en este instrumento, debe inscribirse en la Oficina de Registro correspondiente, en un **término máximo de 90 días hábiles** contados a partir de la fecha de esta escritura. De no realizarse la inscripción en este lapso, debe otorgarse nueva escritura de constitución de hipoteca. -----

7. Se advirtió a los otorgantes de esta escritura la obligación que tienen de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo pertinente antes de firmarla. La firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia **LA NOTARIA NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES QUE SON RECONOCIDOS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DE LOS OTORGANTES Y DE LA NOTARIA.** En tal caso, estos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial, quienes sufragarán **EN SU TOTALIDAD** los gastos que ello genere. (Artículo 35, Decreto Ley 960 de 1970). -----

**DE LA IDENTIFICACIÓN BIOMÉTRICA:** Los comparecientes manifiestan que



# República de Colombia

Pág. No. 13

959



Aa014710642\*

17 8

exhiben los documentos de identidad de los cuales son titulares y que son los idóneos para establecer los atributos de su personalidad como lo son sus nombres, nacionalidad, mayoría de edad y serial de identificación. Que acceden a que sus cédulas de ciudadanía sean sometidas a una lectura biométrica que permite extraer del código de barras la información que habilita a la Notaría presumir la originalidad, validez y autenticidad del documento de identidad. En caso que el compareciente presente para su identificación una contraseña que señala el trámite de duplicado, corrección o rectificación, el ciudadano afirma bajo la gravedad del juramento que el sello que certifica el estado de su trámite ha sido estampado en una oficina de la Registraduría Nacional del Estado Civil. En todo caso, los titulares de las contraseñas de expedición de la cédula de ciudadanía por primera vez o no certificadas, las cédulas de extranjería, pasaportes o visas que no pueden ser sometidas al control de captura de identificación biométrica, manifiestan que estos documentos han sido tramitados y expedidos por la entidad competente y legítimamente constituida para ello (Registraduría, Consulado, Embajadas, Etc...) y que no ha sido adulterada o modificada dolosamente. -----

**POLÍTICA DE PRIVACIDAD:** Los otorgantes, expresamente declaran que **NO** autorizan la divulgación, ni comercialización, ni publicación por ningún medio, sin excepción alguna, de su imagen personal y/o fotografía tomada en la Notaría Treinta y Cuatro (34) del Círculo de Bogotá D.C., ni su huella digital, ni de sus documentos de identidad, ni su dirección electrónica ni física, ni teléfonos, salvo lo relacionado con el presente instrumento y demás actos notariales que personalmente o por intermedio de apoderado soliciten por escrito, conforme a la Ley. -----

### OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION

**LEIDO, APROBADO TOTALMENTE SIN OBJECIÓN ALGUNA Y FIRMADO** por los otorgantes este instrumento, que se elaboró conforme a su voluntad, sus declaraciones e instrucciones, se les hicieron las advertencias de Ley y en especial la relacionada con la necesidad de inscribir estos actos escriturarios en la Oficina de Registro correspondiente. La Notaría lo autoriza y da fe de ello. -----

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



Ca069157087

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

# República de Colombia

14/04/2014 10:22:17:217881ACB



Instrumento elaborado /impreso/ papel notarial de seguridad números: -----  
Aa014710836 - Aa014710836 - Aa014710837 - Aa014710838 - Aa014710839 -  
Aa014710840 - Aa014710841 - Aa014710842 - Aa014710715 -

ESCRITURACION	
RECIBIÓ <u>Gladius</u>	RADICÓ <u>Gladius</u>
DIGITÓ <u>Gladius</u>	Vd. Bd. _____
IDENTIFICÓ <u>Gladius</u>	HUELLAS/FOTO P.C. <u>6.</u>
LIQUIDÓ <u>Gladius</u>	LIQUIDÓ 2.º _____
REV./LEGAL <u>ZINCHI</u>	CERRÓ <u>Gladius</u>
ORGANIZÓ _____	

Derechos notariales	Decreto 1681/1996, modificado por el Decreto 188 de febrero 12 de 2013	\$ 77.701.00
Gastos Notariales		\$ 136.300.00
Superintendencia de Notariado y Registro		\$ 6.950.00
Cuenta especial para el Notariado		\$ 6.950.00
IVA		\$ 34.240.00



\*01\*



\* 1 4 2 4 7 1 \*

NO

959



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CEDRITOS

19 DE MAYO DE 2014 HORA 08:28:03

R041895127

PAGINA: 1 de 2

\*\*\*\*\*

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

ADVERTENCIA: ESTA SOCIEDAD NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION LEGAL DE RENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL. POR TAL RAZON LOS DATOS CORRESPONDEN A LA ULTIMA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN EL FORMULARIO DE MATRICULA Y/O RENOVIACION DEL AÑO : 2013

CERTIFICA:

NOMBRE : GALEANI LUENGAS CONSTRUCCIONES G&L CONSTRUCTORA S EN C N.I.T. : 900587522-7, REGIMEN COMUN DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02286647 DEL 22 DE ENERO DE 2013

CERTIFICA:

RENOVIACION DE LA MATRICULA : 22 DE ENERO DE 2013

ULTIMO AÑO RENOVIADO: 2013

ACTIVO TOTAL REPORTADO:\$200,000,000

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 19 A NO. 148 40 MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : patricia40@hotmail.com

DIRECCION COMERCIAL : CR 19 A NO. 148 40 MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : patricia40@hotmail.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1660 DE NOTARIA 2 DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA) DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 22 DE ENERO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01699372 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA GALEANI LUENGAS CONSTRUCCIONES G&L CONSTRUCTORA S EN C.

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA ACLARATORIA NO. 1848 DE LA NOTARIA SEGUNDA DE GIRARDOT, DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 22 DE ENERO DE 2013, BAJO EL NO. 01699372 DEL LIBRO IX, SE ACLARO LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION.

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 19 DE NOVIEMBRE DE 2032

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD SERÁ: EL OBJETO PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD ES: A) PRESTACIÓN DE SERVICIOS AFINES A LA INGENIERÍA, TALES COMO CONSULTORÍA, ASESORÍAS PROFESIONALES



CA069157084

Portal notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

14/04/2014 10:22:41BC1721787



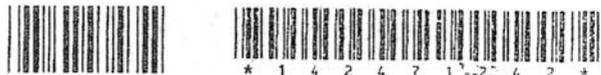
INTERVENTORA, CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE DE OBRAS CIVILES. DESARROLLOS DE TODO TIPO DE OBRAS CIVILES, INGENIERÍA ELÉCTRICA, INGENIERÍA MECÁNICA Y ARQUITECTURA. IMPORTACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LAS MISMAS. B) ALQUILER DE TODA CLASE DE EQUIPOS. C) FABRICACIÓN DE CUALQUIER CLASE DE ESTRUCTURA. D) PRESTACION DE CUALQUIER CLASE DE SERVICIOS. E) LA INVERSIÓN DE BIENES INMUEBLES URBANOS Y/O RURALES Y LA ADQUISICIÓN, ARRENDAMIENTO, GRAVAMEN O ENAJENACION DE LOS MISMOS. F) LA INVERSIÓN DE FONDOS PROPIOS, EN BIENES INMUEBLES, BONOS, VALORES BURSÁTILES Y PARTES DE INTERÉS EN SOCIEDADES COMERCIALES, ASÍ COMO LA NEGOCIACIÓN DE TODA CLASE DE DERECHOS DE CRÉDITO. G) LA REPRESENTACIÓN Y AGENCIAMIENTO DE TODA CLASE DE FIRMAS NACIONALES O EXTRANJERAS. H) LA ADMINISTRACIÓN DE DERECHOS DE CRÉDITO, TÍTULOS VALORES, CRÉDITOS ACTIVOS O PASIVOS, DINEROS, BONOS, VALORES BURSÁTILES, ACCIONES Y CUOTAS O PARTES DE INTERÉS EN SOCIEDADES COMERCIALES DE PROPIEDAD DE LOS SOCIOS DE ESTA SOCIEDAD, O DE TERCERAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS. I) IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE MATERIA PRIMA Y ELEMENTO MANUFACTURADOS. EN DESARROLLO DE SU OBJETO, LA SOCIEDAD PODRÁ ASOCIARSE CON OTRA U OTRAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, QUE DESARROLLEN EL MISMO O SIMILAR OBJETO O QUE SE RELACIONE DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON ÉSTE. EN GENERAL, LA SOCIEDAD PODRÁ EJECUTAR TODO ACTO Y CELEBRAR TODO CONTRATO LICITO, QUE LOS SOCIOS CONSIDEREN CONVENIENTE PARA EL LOGRO DEL OBJETO SOCIAL. COMO ADQUIRIR, ENAJENAR, GRAVAR, COMERCIALIZAR Y ADMINISTRAR TODA CLASE DE BIENES, INTERVENIR COMO DEUDORA O ACREEDORA DE TODA CLASE DE OPERACIONES DE CRÉDITO, DANDO O RECIBIENDO LAS GARANTÍAS DEL CASO; CUANDO HAYA LUGAR A ELLAS, PODRÁ CELEBRAR CON ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS, FINANCIEROS, DE CRÉDITO Y DE SEGUROS, TODAS LAS OPERACIONES QUE SE RELACIONAN CON LOS NEGOCIOS Y BIENES SOCIALES. PODRÁ GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, ASEGURAR, COBRAR, PROTESTAR Y NEGOCIAR, EN GENERAL, TÍTULOS VALORES Y CUALQUIER OTRA CLASE DE TÍTULOS. PODRÁ FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES QUE TENGAN POR OBJETO SOCIAL ACTIVIDADES SIMILARES, COMPLEMENTARIAS O ACCESORIAS, LO MISMO QUE FUSIONARSE CON ELLAS O ABSORBERLAS O SER ABSORBIDAS POR ELLAS. PODRÁ CELEBRAR Y EJECUTAR. EN GENERAL, TODA CLASE DE CONTRATOS DE DERECHO CIVIL, MERCANTIL O ADMINISTRATIVO, ASÍ COMO PARTICIPAR EN LOS ACTOS PREPARATORIOS, COMPLEMENTARIOS Y ACCESORIOS DE LOS ANTERIORES, TODO EN CUANTO ESTÉ DIRECTAMENTE RELACIONADO CON EL OBJETO SOCIAL Y PARA PROPICIAR SU CABAL DESARROLLO. PRESENTAR TODA CLASE DE PROPUESTAS A LOS CONCURSOS Y LICITACIONES, YA SEA PÚBLICAS O PRIVADAS. IMPORTAR Y EXPORTAR TODA CLASE DE ARTÍCULOS, DE PRODUCTOS, DE BIENES MUEBLES, Y DE EQUIPOS, DIRECTAMENTE O EN REPRESENTACIÓN DE TERCEROS, BIEN SEAN PARA LA VENTA O EL ALQUILER Y EN GENERAL, REALIZAR CUALQUIER ACTO DE COMERCIO LÍCITO QUE REQUIERA EL GIRO SOCIAL.

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS: \$200,000,000.00 DIVIDIDO EN 10.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE \$20,000,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIO GESTOR (S)	
LUENGAS MONTOYA PATRICIA	C.C. 000000051559372
NO. CUOTAS: 0.00	VALOR: \$0.00
- SOCIO COMANDITARIO (S)	
GALEANI DANIEL ANTONIO	C.E. 00000000E305051
NO. CUOTAS: 5.00	VALOR: \$100,000,000.00
GALEANI LUENGAS AURELIO	C.C. 000001020751264
NO. CUOTAS: 5.00	VALOR: \$100,000,000.00
TOTALES	
NO. CUOTAS: 10.00	VALOR: \$200,000,000.00

CERTIFICA:



\*01\*

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

№

959



SEDE CEDRITOS

19 DE MAYO DE 2014 HORA 08:28:03

R041895127 PAGINA: 2 de 2

\*\*\*\*\*

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ ADMINISTRADA POR LA SOCIO GESTOR PATRICIA LUENGAS MONTOYA.

CERTIFICA:

\*\* NOMBRAMIENTOS \*\*

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1660 DE NOTARIA 2 DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA) DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 22 DE ENERO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01699372 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION  
SOCIO GESTOR LUENGAS MONTOYA PATRICIA C.C. 000000051559372

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: TENDRÁ EL USO DE LA RAZÓN SOCIAL Y SE OBLIGA A ADMINISTRARLA CORRECTAMENTE, REALIZANDO TODA CLASE DE ACTOS TENDIENTES A LOGRAR LA PLENA EFICACIA DE SUS OBLIGACIONES CON LOS SOCIOS COMANDITARIOS Y CON LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA, CON LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES ADMINISTRATIVAS Y DISPOSITIVAS LA SOCIO GESTOR DESARROLLARÁ Y EJERCERÁ TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS Y CONVENIENTES PARA EL DESARROLLO E INCREMENTO DEL OBJETO SOCIAL O LA MEJOR EXPLOTACIÓN DEL MISMO Y SIN LIMITACIÓN ALGUNA QUIEN DESDE AHORA MANIFIESTA QUE ACEPTA SU CARGO Y RESPONSABILIDADES Y PODRÁ DELEGAR LA ADMINISTRACIÓN A QUIEN CONSIDERE CORRESPONDIENTE.

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:  
NOMBRE : GALEANI LUENGAS CONSTRUCCIONES G&L CONSTRUCTORA.  
MATRICULA NO : 02286650 DE 22 DE ENERO DE 2013  
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 22 DE ENERO DE 2013  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2013

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABLES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

\*\*\* EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO \*\*\*

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS  
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 13 DE ABRIL DE 2014

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED



Ca069157083

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

14/04/2014 102238C172178H1a

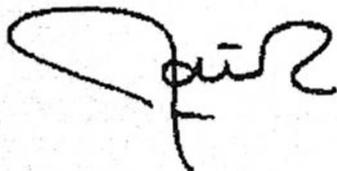


TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,  
VALOR : \$ 4,300

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'F. Ruiz', is written over the text. The signature is stylized and somewhat cursive.



# República de Colombia

Pág. No. 15



43014710715

20

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: **959** -----  
 NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE -----  
 DE FECHA: VEINTIUNO (21) DE MAYO DE DOS MIL CATORCE (2014) -----  
 OTORGADA EN LA NOTARIA TREINTA Y CUATRO (34) DEL CIRCULO DE  
 BOGOTA D.C. -----



Ca069157081

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

# República de Colombia

14-04-2014 10:22:178J14E671

*Patricia Luengas Montoya*  
**PATRICIA LUENGAS MONTOYA**



HUELLA INDICE DERECHO

C.C. No. **51559372**  
 TELÉFONO: **3015392390**  
 DIRECCIÓN: **Cra 19 A # 148.40 Los Argonautas**  
 E-MAIL: **patricia.yo@hotmail.com**

Representante Legal de la sociedad **GALEANI LUENGAS CONSTRUCCIONES G&L CONSTRUCTORA S EN C.**



HUELLA INDICE DERECHO

*Alexandra Ortiz Albornoz*  
**HAMALL ALEXANDRA ORTIZ ALBORNOZ**

C.C. No. **20932652**  
 TELÉFONO: **6213332-3125217034**  
 DIRECCIÓN: **Cll 83 # 22A-69**  
 ESTADO CIVIL: **soltera sin pareja marital de hecho**  
 E-MAIL: **h.alexandra23@hotmail.com**  
 ACTIVIDAD ECONOMICA: **Fisioterapia**





*Claudia Leguizamón Millán*

CLAUDIA INES LEGUIZAMON MILLAN



NOTARIA TREINTA Y CUATRO (34) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. -

**ENCARGADA**

Notaria 34 - Bogotá  
Calle 118 No. 15-15 - PBX: 4934000 4009177 4007038  
CEL 312-5509907-313-3658792  
E-mail privado Notaria: NOTARIA34BOGOTA@gmail.com  
Preparó: Jenniffer González - 201401064





REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.  
ALCALDIA MUNICIPAL RICAURTE  
NIT. 890.680.059-1

NO

959



Ca069157085

PAZ Y SALVO No: 826

LA SUSCRITA SECRETARIA DE HACIENDA DE LA ALCALDIA DE  
RICAURTE

CERTIFICA:

Que el (los) señor(es): **GALEANO-LUENGAS-CONSTRUCCIONES-G**,  
aparece inscrito en el catastro vigente de este Municipio como propietario  
del predio No. **01-00-0015-0073-801**, ubicado en el (la) D 7 13 348 CS 15  
del perímetro, con un área de :0 Hectáreas y **161 m2** con :161 m2 de  
construcción.

Avaluó (**NOVENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y  
NUEVE MIL PESOS MC.**) . (\$91,379,000.).

Que dicho predio se encuentra a **PAZ Y SALVO**, con esta tesorería. Por  
concepto de pago de Impuesto Predial Unificado y CAR, hasta el 31 de  
Diciembre de 2014.

Se expide a los 20 días del mes de mayo del año DOS MIL CATORCE (2014).

**MARIA DEL PILAR BARRAGAN LEYTON**  
SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORERIA



"RICAURTE PROSPERO, CON EQUIDAD Y COMPROMISO SOCIAL"  
DIRECCION: CARRERA 15 No. 6-22 TELEFONOS: 8338560 - 8338975-8338653  
Ricaurte Cundinamarca

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escritura pública, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

14/04/2014 1022589a18c17217



*[Firma manuscrita]*



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
MUNICIPIO DE RICAURTE  
NIT No. 890.680.059-1

NO

959

FORMATO: RIC-ALC-001  
VERSION: 1/1

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE PLANEACION,  
PROYECTOS Y URBANISTICA DEL MUNICIPIO DE  
RICAURTE CUNDINAMARCA**

**CERTIFICA:**

Que el predio identificado con la cédula catastral No. 01-00-0015-0073-801 ubicado en la Dg. 7 13-348 Cs15 Condominio Terralonga zona urbana de este Municipio, se encuentra a PAZ Y SALVO por concepto de impuesto por valorización hasta el 31 de diciembre de 2014.

De otra parte cabe aclarar que el Municipio no tiene implementado el impuesto por beneficios de Valorización.

Nota: el presente certificado no es válido para subdivisión del predio.

Se expide la presente certificación a solicitud del interesado para sus fines pertinentes.

Dada en el Municipio de Ricaurte Cundinamarca a los veinte (20) días del mes de mayo de 2014.

**ARQ. JOSE FERNELLY CHARRY PRADA**  
Secretario de Planeación, Proyectos y Urbanística

Recibo No.2014001721  
Elaboró: Vicky C

NO

22

959

Bogotá, D.C. Mayo 21 2014

Señores  
NOTARIA 34 DEL CIRCULO DE BOGOTA  
Ciudad

Certificación Crédito por: \$ 5000.000

DEUDOR (A) (ES)

Galeoni Luengas Construcciones C.C. No. NIT 900539522  
GAL constructores en C C.C. No. 51559372  
Patricia Luengas Montoya

ACREEDOR (A) (ES)

Hamall Alexander O. Iz A. C.C. No. 20932652  
 \_\_\_\_\_ C.C. No. \_\_\_\_\_

En calidad de acreedor (a) (es), certifico (amos) que para efectos fiscales, notariales y registrales el valor de la hipoteca es de \$ 5.000.000

El valor o cifra mencionada, se fija únicamente para efectos de liquidación de los gastos notariales, Beneficencia, y Registro para obtener la inscripción del gravamen hipotecario a mi (nuestro) favor y a cargo del (la) (los) mencionados(s) deudor(a) (es).

Dicha constancia no modifica el carácter de hipoteca abierta de cuantía indeterminada y sin límite de cuantía que el (la) (los) deudor (a) (es) ha (n) otorgado a mi (nuestro) favor como garantía de pago de todas sus obligaciones

Atentamente,

Alexander O. Iz Albanuz  
 c.c. 20932652 C.C. \_\_\_\_\_



Modelo notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

14-04-2014 10:22:121789140871





22/5/2014

S.I.G.N.O! - Factura de Escritura

NOTARIA 34 DEL CIRCULO DE BOGOTA

ELSA PIEDAD RAMIREZ CASTRO

36.274.035-4

Calle 118 No 15 - 15 PBX 4934000 4009177 4007038

Actividad Economica 7411 - Tarifa 9.6671000

NO

959

FACTURA DE VENTA FES-12731

EXPEDIDA EN 22/May/2014 1:46 pm

RADICADO No 201401064

ESCRITURA No 959

LEGALIZADA EN 21/May/2014

NATURALEZA DEL ACTO: HIPOTECA Y PODER

		CONCEPTOS DE FACTURACION
HIPOTECA (Cuantia \$ 5,000,000)		\$ 207,273
	Derechos Notariales [Resolucion no 0088 enero de 2014]	\$ 30,401
4	Fotocopias	\$ 2,000
8	Hojas De La Matriz (seguridad Azul)	\$ 24,000
18	Hojas Copia Simple (seguridad Azul)	\$ 27,000
26	Hojas Copia Escritura (seguridad)	\$ 78,000
1	Firma Digital	\$ 5,300
	Recaudos Fondo De Notariado	\$ 6,950
	Recaudos Superintendencia	\$ 6,950
	Impuesto A Las Ventas	\$ 26,672
		\$ 54,863
PODER ESPECIAL		\$ 47,300
	Derechos Notariales [Resolucion no 0088 enero de 2014]	\$ 0
	Recaudos Fondo De Notariado	\$ 0
	Recaudos Superintendencia	\$ 0
	Impuesto A Las Ventas	\$ 7,563
Total Gastos de la Factura		\$ 214,001
Total Impuestos y recaudos a terceros		\$ 48,140
Valor Total de la Factura		\$ 262,141
Dioscientos sesenta y dos mil ciento cuarenta y un pesos		

		FORMAS DE PAGO
CC 20932652	HAMALL ALEXANDRA ORTIZ ALBORNOZ, Acreedor	\$ 262,141
		Tesoreria Recibo de caja 16377 \$ 262,141

		OTORGANTES DE LA ESCRITURA
Identificacion	Nombre del Otorgante	
NT 900587522 7	GALEANI LUENGAS CONSTRUCCIONES G&L CONSTRUCTORA S EN C	
CC 51559372	PATRICIA LUENGAS MONTOYA	
CC 20932652	HAMALL ALEXANDRA ORTIZ ALBORNOZ	

Ocultar Otorgantes

**CANCELADO**

ELSA BERNAL TELLEZ

Firma del Cliente

Este documento se asimila para todos los efectos legales a la letra de cambio (Art. 774 del C. de Co.)  
Impreso por Computador  
Puede ver la version en PDF haciendo click en este link

Imprimir Salir



NOTARIA TREINTA Y CUATRO (34) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

ELSA PIEDAD RAMIREZ CASTRO  
CALLE 118 No. 15 - 15

13  
22



Esta hoja corresponde a la última de la Escritura Pública número **959 de fecha VEINTIUNO (21) DE MAYO de DOS MIL CATORCE (2014)**, otorgada en esta Notaría Treinta y Cuatro (34) del círculo de Bogotá, Distrito Capital. Es fiel y **PRIMERA (1ª)** copia tomada de su original la que expido en **CATORCE (14)** hojas útiles, debidamente rubricadas y validadas, con destino a:

**HAMALL ALEXANDRA ORTIZ ALBORNOZ**

La presente copia **PRESTA MERITO EJECUTIVO** para exigir el pago o cumplimiento de la obligación o para su endoso, conforme lo establecido en el artículo 80 del Decreto Ley 960 de 1970, modificado por el inciso 1º. Del artículo 42 del DECRETO 2163/70

Bogotá, D.C., **22 DE MAYO DE 2014**

*[Handwritten signature]*  
**ELSA PIEDAD RAMIREZ CASTRO**



**NOTARIA TREINTA Y CUATRO (34) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C. EN PROPIEDAD POR CONCURSO DE MERITOS**

Elaboro: *[Signature]* JDRL



14/04/2014 1022380272878113  
República de Colombia  
Hoja notarial para uso exclusivo de copias de certificaciones públicas, certificados y documentos del archivo notarial





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT  
CERTIFICADO DE TRADICION DE  
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 307-41866

Pagina 1

Impreso el 30 de Mayo de 2014 a las 04:27:30 p.m

26

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 307 GIRARDOT DEPTO:CUNDINAMARCA MUNICIPIO:RICAURTE VEREDA:RICAURTE  
FECHA APERTURA: 09-09-1994 RADICACION: 6.299 CON: ESCRITURA DE: 19-08-1994  
CODIGO CATASTRAL: 25612010000000150801800000073 COD. CATASTRAL ANT.: 25612010000150073801  
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

CASA NUMERO (15) CONJUNTO "TERRALONGA" CONDOMINIO CAMPESTRE. UBICADO EN EL MUNICIPIO DE RICAURTE, CUNDINAMARCA. TIENE SU ACCESO POR EL NUMERO (13-336) DE LA DIAGONAL 7A. CUENTA CON UN AREA TOTAL PRIVADA DE (158.63 M2.), EN DOS NIVELES DISCRIMINADOS ASI: PRIMER PISO: AREA PRIVADA CONSTRUIDA (108.46 M2.) AREA LIBRE (16.49 M2.). SEGUNDO PISO: AREA PRIVADA CONSTRUIDA (33.65 M2.). TIENE UNA ALTURA LIBRE DE 2.40 M., EN EL PRIMER PISO Y EN SEGUNDO PISO TIENE UNA ALTURA LIBRE QUE VARIA ENTRE (2.40 M.) Y (4.30 M.). DEPENDENCIAS: ESTA CASA CONSTA DE SALON COMEDOR, COCINA, ROPAS, ESTAR, DOS ALCOBAS, BA/O, ALCOBA ALTERNATIVA CON BA/O, ALCOBA PRINCIPAL CON BA/O Y BALCON Y CUYOS LINDEROS DEL 1. Y 2. PISO SE ENCUENTRAN CONSIGNADOS EN LA ESCRITURA # 4.504 DE 19 DE AGOSTO DE 1.994 DE LA NOTARIA 42 DE SANTA FE DE BOGOTA.- (ART. 11 DECRETO 1711 DE 1.984).-

**COMPLEMENTACION:**

01- ESCRITURA # 2.747 DE 10 DE OCTUBRE DE 1.942 DE LA NOTARIA 2A. DE BOGOTA., REGISTRADA EL 23 DE OCTUBRE DE 1.942, VALOR DEL ACTO \$ 40.000.00 MCTE. COMPRA VENTA EN MAYOR EXTENSION DE: ANGULO NIETO CONSTANCITA (CITA) A FAVOR DE: SANTOS JULIO CESAR.- 02- ESCRITURA # 2.894 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 1.958 DE LA NOTARIA 6A. DE BOGOTA, REGISTRADA EL 13 DE NOVIEMBRE DE 1.958. APORTE DE: SANTOS JULIO CESAR A FAVOR DE: JULIO CESAR SANTOS E HIJOS LTDA.- 03- ESCRITURA # 1.417 DE 2 DE ABRIL DE 1.965 DE LA NOTARIA 6A. DE BOGOTA, REGISTRADA EL 13 DE MAYO DE 1.965. ADJUDICACION LIQUIDACION SOCIEDAD DE: JULIO CESAR SANTOS E HIJOS LTDA., A FAVOR DE: SANCHEZ VDA. DE SANTOS YAZMINA.- 04- ESCRITURA # 1.417 DE 2 DE ABRIL DE 1.965 DE LA NOTARIA 6A. DE BOGOTA, REGISTRADA EL 13 DE MAYO DE 1.965. ADJUDICACION LIQUIDACION SOCIEDAD ENTRE OTRO DE: JULIO CESAR SANTOS E HIJOS LTDA., A FAVOR DE: SANTOS SALGADO JAIME.- 05- ESCRITURA # 4.638 DE 22 DE AGOSTO DE 1.972 DE LA NOTARIA 1A. DE BOGOTA, REGISTRADA EL 29 DE AGOSTO DE 1.972, VALOR DEL ACTO \$ 700.000.00 M.C. COMPRA VENTA DE: SANTOS SALGADO JAIME A FAVOR DE: JAIME SANTOS SALGADO Y CIA. LTDA.- 06- ESCRITURA # 448 DE 12 DE FEBRERO DE 1.981 DE LA NOTARIA 6A. DE BOGOTA, REGISTRADA EL 30 DE MARZO DE 1.981, VALOR DEL ACTO \$945.000.00 MCTE. COMPRA VENTA DE: SANCHEZ VIUDA DE SANTOS YATZMINA A FAVOR DE: PINILLA CASTELLANOS AVELINO Y GARCIA DE PINILLA JUDITH. PREDIO LA ESPERANZA.- 07- ESCRITURA # 1.635 DE 28 DE ABRIL DE 1.981 DE LA NOTARIA 1A. DE BOGOTA, REGISTRADA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 1.981, VALOR DEL ACTO \$ 300.000.00 MCTE. COMPRA VENTA DE: JAIME SANTOS SALGADO & CIA. LTDA., A FAVOR DE: PINILLA CASTELLANOS AVELINO.- 08- ESCRITURA # 2.050 DE 4 DE MAYO DE 1.982 DE LA NOTARIA 1A. DE BOGOTA, REGISTRADA EL 4 DE JUNIO DE 1.982, VALOR DEL ACTO \$ 250.000.00 MCTE. COMPRA VENTA DE: JAIME SANTOS SALGADO & CIA. LTDA., A FAVOR DE: PINILLA CASTELLANOS AVELINO.- 09- ESCRITURA # 673 DE 2 DE MAYO DE 1.991 DE LA NOTARIA 42 DE SANTA FE DE BOGOTA, REGISTRADA EL 18 DE OCTUBRE DE 1.991. DESENGLOBE PREDIO LA ESPERANZA QUE HACE PINILLA CASTELLANOS AVELINO Y GARCIA DE PINILLA MARIA JUDITH. (LOTE "A").- 10- ESCRITURA # 673 DE 2 DE MAYO DE 1.991 DE LA NOTARIA 42 DE SANTA FE DE BOGOTA, REGISTRADA EL 18 DE OCTUBRE DE 1.991. ENGLOBE QUE HACE PINILLA CASTELLANOS AVELINO Y GARCIA DE PINILLA MARIA JUDITH. PREDIO "GRAN ESPERANZA".- 11- ESCRITURA # 673 DE 2 DE MAYO DE 1.991 DE LA NOTARIA 42 DE SANTA FE DE BOGOTA, REGISTRADA EL 18 DE OCTUBRE DE 1.991, VALOR DEL ACTO \$ 40.000.000.00 MCTE. COMPRA VENTA DE: PINILLA CASTELLANOS AVELINO Y GARCIA DE PINILLA MARIA JUDITH A FAVOR DE: INVERSIONES TERRALONGA- PROYECTO RICAURTE LTDA. "INTERPROR LTDA.."- 12- ESCRITURA # 2.191 DE 7 DE NOVIEMBRE DE 1.991 Y 433 DE 18 DE FEBRERO DE 1.993 DE LA NOTARIA 42 DE SANTA FE DE BOGOTA, REGISTRADA EL 26 DE FEBRERO DE 1.993. POR LA CUAL INVERSIONES TERRALONGA PROYECTO RICAURTE LTDA. " INTERPROR LTDA. ", ACLARA LOS LINDEROS Y SUPERFICIE DEL PREDIO "GRAN ESPERANZA ".- 13- ESCRITURA # 535 DE 1. DE FEBRERO DE 1.994 DE LA NOTARIA 42 DE SANTA FE DE BOGOTA, REGISTRADA EL 4 DE FEBRERO DE 1.994. POR LA CUAL INVERSIONES TERRALONGA PROYECTO RICAURTE



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT  
CERTIFICADO DE TRADICION  
DE  
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 307-41866

Pagina 2

Impreso el 30 de Mayo de 2014 a las 04:27:30 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

LIMITADA, ACLARA LOS LINDEROS Y SUPERFICIE DEL PREDIO GRAN ESPERANZA.- 14- ESCRITURA # 535 DE 1 DE FEBRERO DE 1.994 DE LA NOTARIA 42 DE SANTA FE DE BOGOTA, REGISTRADA EL 4 DE FEBRERO DE 1.994. DESENGLOBE QUE HACE: INVERSIONES TERRALONGA PROYECTO RICAURTE LIMITADA.- 15- ESCRITURA # 6.114 DE 27 DE DICIEMBRE DE 1.993 DE LA NOTARIA 42 DE SANTA FE DE BOGOTA, REGISTRADA EL 4 DE FEBRERO DE 1.994. HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA. JUNTO CON OTRO PREDIO QUE CONSTITUYE INVERSIONES TERRALONGA PROYECTO RICAURTE LIMITADA A FAVOR DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO.-

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION

1) CONDOMINIO CAMPESTRE . CASA # 15 CONJUNTO "TERRALONGA"

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

39189

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 09-09-1994 Radicacion: 6.299 VALOR ACTO: \$  
Documento: ESCRITURA 4.504 del: 19-08-1994 NOTARIA 42 de SANTA FE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES TERRALONGA PROYECTO RICAURTE LIMITADA X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 19-09-1994 Radicacion: 6.523 VALOR ACTO: \$  
Documento: ESCRITURA 4.504 del: 19-08-1994 NOTARIA 42 de SANTA FE DE BOGOTA  
ESPECIFICACION: 320 SERVIDUMBRE DE TRANSITO ACTIVA A FAVOR DE LOS LOTES # 1 3 Y 4 DE LA FINCA LA GRAN ESPERANZA  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES TERRALONGA PROYECTO RICAURTE LTDA. X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 20-01-1995 Radicacion: 0355 VALOR ACTO: \$ 40,000,000.00  
Documento: ESCRITURA 7.165 del: 20-12-1994 NOTARIA 42 de STA. FE BGTA.  
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES TERRALONGA PROYECTO RICAURTE LIMITADA X  
A: LUENGAS MONTOYA PATRICIA

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 04-03-1996 Radicacion: 1395 VALOR ACTO: \$  
Documento: ESCRITURA 0654 del: 21-02-1996 NOTARIA 42 de STA. FE BGTA.  
ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA, CORRESPONDIENTE A LA ANOTACION # 15 DE LA COMPLEMENTACION  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: INVERSIONES TERRALONGA PROYECTO RICAURTE LTDA.

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 04-08-2003 Radicacion: 2003-3983 VALOR ACTO: \$  
Documento: ESCRITURA 3459 del: 25-07-2003 NOTARIA 42 de BOGOTA  
ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL AL NUEVO REGIMEN ESPECIAL DE PROPIEDAD HORIZONTAL  
PREVISTO EN LA LEY 675 DE 2001. (LIMITACION AL DOMINIO)

18

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT  
CERTIFICADO DE TRADICION DE  
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 307-41866

Pagina 3

Impreso el 30 de Mayo de 2014 a las 04:27:30 p.m.

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONDOMINIO TERRALONGA

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 21-07-2004 Radicacion: 2004-4209 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 1056 del: 15-07-2004 JUZGADO 2 CIV CTO de GIRARDOT

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL .CUOTA DE DOMINIO. (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A.

A: LUENGAS MONTOYA PATRICIA

X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 11-10-2012 Radicacion: 2012-8224 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 2506 del: 25-11-2010 JUZGADO 002 CIVIL DE CIRCUITO de GIRARDOT

Se cancela la anotacion No, 6,

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL CANCELACION EJECUTIVO SINGULAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A.

A: LUENGAS MONTOYA PATRICIA

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 11-10-2012 Radicacion: 2012-8224 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 2506 del: 25-11-2010 JUZGADO 002 CIVIL DE CIRCUITO de GIRARDOT

ESPECIFICACION: 0442 EMBARGO POR IMPUESTOS NACIONALES PROCESO DE COBRO COACTIVO , EMBARGO QUE CONTINUA POR CUENTA DE LA DIAN GIRARDOT CONTRA PATRICIA LUENGAS MONTOYA (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LA NACION - DIAN

A: LUENGAS MONTOYA PATRICIA

X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 07-11-2012 Radicacion: 2012-8873 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 2907 del: 07-11-2012 DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN de GIRARDOT

Se cancela la anotacion No, 8,

ESPECIFICACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA -CANCELACION EMBARGO PROCESO DE COBRO COACTIVO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LA NACION

A: LUENGAS MONTOYA PATRICIA

51559372

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 22-11-2012 Radicacion: 2012-9614 VALOR ACTO: \$ 100,000,000.00

Documento: ESCRITURA 1660 del: 19-11-2012 NOTARIA SEGUNDA de GIRARDOT

ESPECIFICACION: 0118 APORTE A SOCIEDAD (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LUENGAS MONTOYA PATRICIA

51559372

A: "GALEANO LUENGAS CONSTRUCCINES, G&L CONSTRUCTORA

X

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 23-05-2014 Radicacion: 2014-4202 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 959 del: 21-05-2014 NOTARIA TREINTA Y CUATRO de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA (GRAVAMEN)

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT  
CERTIFICADO DE TRADICION  
DE  
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 307-41866

Pagina 4

Impreso el 30 de Mayo de 2014 a las 04:27:30 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GALEANO LUENGAS CONSTRUCCIONES G&L CONSTRUCTORA S EN C.

9005875227 X

A: ORTIZ ALBORNOZ ALEDANDRA

20932652

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*11\*

**SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)**

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2009-214 fecha 08-10-2009

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN  
RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE  
23-09-2008)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 2 Radicacion: C2014-366 fecha 29-05-2014

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C.  
(SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO  
IGAC-SNR DE 23-09-2008)

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJERO21 Impreso por:CONTROL6

TURNO: 2014-25045

FECHA: 23-05-2014



El Registrador : CRESCENCIO GONZALEZ RODRIGUEZ

SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO  
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



# FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

19

Pagina 1

Impreso el 29 de Mayo de 2014 a las 09:52:45 a.m  
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

*28*

**Con el turno 2014-4202 se calificaron las siguientes matriculas:**

41866

### Nro Matricula: 41866

CIRCULO DE REGISTRO: 307 GIRARDOT No. Catastro: 25612010000150073801  
MUNICIPIO: RICAURTE DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

#### DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CONDOMINIO CAMPESTRE . CASA # 15 CONJUNTO "TERRALONGA"

**ANOTACION: Nro 11** Fecha: 23-05-2014 Radicacion: 2014-4202 VALOR ACTO: \$  
Documento: ESCRITURA 959 del: 21-05-2014 NOTARIA TREINTA Y CUATRO de BOGOTA D. C.  
ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA (GRAVAMEN)

#### PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GALEANO LUENGAS CONSTRUCCINES G&L CONSTRUCTORA S EN C. 9005875227 X  
A: ORTIZ ALBORNOZ ALEDANDRA 20932652

### FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha:		El Registrador :	
	Dia	Mes	Año	Firma
<i>els</i>				<i>[Firma]</i>
ABOGAD14,				<i>7</i>





*Publicado cancelación:  
201402807*

**Notaría**

**Elsa Piedad Ramírez Castro**

**Cra. 15 No. 116 - 79 y/o Calle 118 No. 15 - 15**

**Tels.: 493 40 00 / 400 91 77 / 400 70 38 / 213 83 46**

**Cels.: 312 550 99 07 - 313 365 87 92 / Fax: 215 66 80**

**E-mail: [notaria34bogota@gmail.com](mailto:notaria34bogota@gmail.com)**



6

PAGARE

**POR: \$25.000.000.00**

Vencimiento: 21 de Mayo de 2015

Ciudad donde se efectuará el pago:

Bogotá D.C.

Intereses durante el plazo:

Dos por ciento (2%) mensual anticipado.

Intereses durante la mora:

Máximo legal

Nosotros, **GALEANI LUENGAS CONSTRUCCIONES G&L CONSTRUCTORA S EN C**, con Nit No. 900587522-7, representada legalmente por **PATRICIA LUENGAS MONTOYA**, mujer, de nacionalidad colombiana, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, e identificada con cédula de ciudadanía No. 51.559.372 de Bogotá, declaramos que por virtud del presente título valor pagaremos incondicionalmente, a la orden de **HAMALL ALEXANDRA ORTIZ ALBORNOZ**, mujer, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad e identificado con cédula de ciudadanía No. 20.932.652 de Simijaca, en su calidad de gerente de conformidad con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá que anexa a este instrumento para su protocolización en la ciudad y fecha de vencimiento arriba indicadas, de este mismo pagaré, la suma de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$25.000.000.00) M/CTE**, más los intereses antes señalados, pagaderos a los (5) primeros días de cada mensualidad, en caso de pagar antes del año pagaré UN MES MUERTO, dejando expresa constancia de que los intereses se liquidarán por meses completos y no por días. En el evento de que dejemos de pagar a tiempo una o más cuotas de capital y los intereses, el tenedor podrá declarar insubsistentes los plazos de esta obligación y pedir su inmediato pago total. O el pago de saldo o saldos insolutos tanto de capital como de intereses, como también de las obligaciones accesorias a que haya lugar, sin necesidad de requerimiento judicial o constitución en mora o requerimiento previo, los cuales desde ya renunciamos. Expresamente declaramos excusada la presentación para el pago, el aviso de rechazo y protesto. Autorizo al tenedor para dar por terminado el plazo de la obligación y cobrarla judicial o extrajudicialmente en el evento en que el deudor fuera embargado, o los bienes fueren sometidos o solicitar en concordato, o solicitaren o fueren llamados a concurso para

7 702124 012961 >



Todos los derechos Reservados.



concordato, o solicitaren o fueren llamados a concurso para acreedores declarados en liquidación. -----

En caso de cobro judicial o extrajudicial serán de mi cargo los costos y gastos de cobranza. Los derechos fiscales que cause este pagaré serán a nuestro cargo.

El presente pagaré garantiza y hace parte de la obligación hipotecaria constituida mediante escritura No.959 del 21 de Mayo de 2014 de la Notaría 34 de Bogotá, por lo tanto este pagaré hace parte de una sola obligación para la deuda.

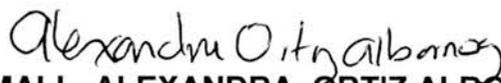
Renunciamos en forma expresa a cualquier prescripción del pagaré o de la deuda. -----

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá Distrito Capital a los veintiún (21) días del mes de Mayo del año dos mil catorce (2014).

**DEUDOR,**  
**GALEANI LUENGAS CONSTRUCCIONES G&L**  
**CONSTRUCTORA S EN C**  
**NIT. 900.587.522-7**

  
**PATRICIA LUENGAS MÓNTOYA**  
  
**C.C. N° 51.559.372 de Bogotá**

**ACREEDOR**

  
**HAMALL ALEXANDRA ORTIZ ALBORNOZ**  
**C.C.No. 20.932.652 de Simijaca**

33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
49  
50  
51  
52  
53  
54  
55  
56  
57  
58  
59  
60  
61  
62  
63  
64

HOJA ADICIONAL DEL DOCUMENTO PRIVADO EN EL QUE SE AUTORIZA EL RECONOCIMIENTO DE FIRMA(S) Y SU CONTENIDO. DECRETO 960 DE 1970, ARTICULO 68

21

7

**34 NOTARIA TREINTA Y CUATRO**

CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.  
Calle 118 # 15 - 15 Tel. 400 70 38 - 493 40 00 Fax 215 66 80

**AUTENTICACION DE FIRMA CON HUELLA**

Compareció:

**LUENGAS MONTOYA PATRICIA**

Identificado(a) con: C.C. 51559372

quien manifiesta que la firma y huella puestas en este documento son suyas.

Huella autenticada a solicitud del interesado 32334sdww2z3wz2x



JL

Bogotá D.C. 21/05/2014

Hora: 03:33:03 p.m.



Huella Impresa

Huella Digital

CLAUDIA MESTRE GUZMAN MILLAN  
NOTARIA 34 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.



34





CA - 19268765

84

**PAGARE**

**POR: \$25.000.000.00**

Vencimiento: 21 de Mayo de 2015

Ciudad donde se efectuará el pago:

Bogotá D.C.

Intereses durante el plazo:

Dos por ciento (2%) mensual anticipado.

Intereses durante la mora:

Máximo legal

Nosotros, **GALEANI LUENGAS CONSTRUCCIONES G&L CONSTRUCTORA S EN C**, con Nit No. 900587522-7, representada legalmente por **PATRICIA LUENGAS MONTOYA**, mujer, de nacionalidad colombiana, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, e identificada con cédula de ciudadanía No. 51.559.372 de Bogotá, declaramos que por virtud del presente título valor pagaremos incondicionalmente, a la orden de **HAMALL ALEXANDRA ORTIZ ALBORNOZ**, mujer, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad e identificado con cédula de ciudadanía No. 20.932.652 de Simijaca, en su calidad de gerente de conformidad con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá que anexa a este instrumento para su protocolización en la ciudad y fecha de vencimiento arriba indicadas, de este mismo pagaré, la suma de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$25.000.000.00) M/CTE**, más los intereses antes señalados, pagaderos a los (5) primeros días de cada mensualidad, en caso de pagar antes del año pagaré UN MES MUERTO, dejando expresa constancia de que los intereses se liquidarán por meses completos y no por días. En el evento de que dejemos de pagar a tiempo una o más cuotas de capital y los intereses, el tenedor podrá declarar insubsistentes los plazos de esta obligación y pedir su inmediato pago total. O el pago de saldo o saldos insolutos tanto de capital como de intereses, como también de las obligaciones accesorias a que haya lugar, sin necesidad de requerimiento judicial o constitución en mora o requerimiento previo, los cuales desde ya renunciamos. Expresamente declaramos excusada la presentación para el pago, el aviso de rechazo y protesto. Autorizo al tenedor para dar por terminado el plazo de la obligación y cobrarla judicial o extrajudicialmente en el evento en que el deudor fuera embargado, o los bienes fueren sometidos o solicitar en concordato, o solicitaren o fueren llamados a concurso para



CLAYTON RAMON MILANO NOTARIA (E) CLAYTON RAMON MILANO



33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50  
51  
52  
53  
54  
55  
56  
57  
58  
59  
60  
61  
62  
63  
64

concordato, o solicitaren o fueren llamados a concurso para acreedores declarados en liquidación. -----

En caso de cobro judicial o extrajudicial serán de mi cargo los costos y gastos de cobranza. Los derechos fiscales que cause este pagaré serán a nuestro cargo.

El presente pagaré garantiza y hace parte de la obligación hipotecaria constituida mediante escritura No.959 del 21 de Mayo de 2014 de la Notaría 34 de Bogotá, por lo tanto este pagaré hace parte de una sola obligación para la deuda.

Renunciamos en forma expresa a cualquier prescripción del pagaré o de la deuda. -----

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá Distrito Capital a los veintiún (21) días del mes de Mayo del año dos mil catorce (2014).

**DEUDOR,**  
**GALEANI LUENGAS CONSTRUCCIONES G&L**  
**CONSTRUCTORA S EN C**  
**NIT. 900.587.522-7**

**PATRICIA LUENGAS MONTOYA**  
**C.C. N° 51.559.372 de Bogotá**



**ACREEDOR**

**HAMALL ALEXANDRA ORTIZ ALBORNOZ**  
**C.C.No. 20.932.652 de Simijaca**



HOJA ADICIONAL DEL DOCUMENTO PRIVADO EN EL QUE SE AUTORIZA EL RECONOCIMIENTO DE FIRMA(S) Y SU CONTENIDO. DECRETO 960 DE 1970, ARTICULO 68

#

**34 NOTARIA TREINTA Y CUATRO**  
CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.  
Calle 118 # 15 - 15 Tel. 400 70 38 - 493 40 00 Fax 215 66 80

**AUTENTICACION DE FIRMA CON HUELLA**

Compareció:

**LUENGAS MONTOYA PATRICIA**

Identificado(a) con: **C.C. 51559372**

quien manifiesta que la firma y huella puestas en este documento son suyas.

Huella autenticada a solicitud del interesado

jhjjj67yyhnjynhm



Bogotá D.C. 21/05/2014

Hora: 03:31:58 p.m.



*Patricia Luengas Montoya*  
Firma

CLAUDIA LEGUIZAMON MILLÁN  
Notaria 34 del Círculo de Bogotá D.C.

Huella Digital



34





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

31

Certificado generado con el Pin No: 16071362901200522

Nro Matrícula: 307-41866

Pagina 1

Impreso el 13 de Julio de 2016 a las 04:52:17 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 307 - GIRARDOT DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: RICAURTE VEREDA: RICAURTE

FECHA APERTURA: 09-09-1994 RADICACIÓN: 6.299 CON: ESCRITURA DE: 19-08-1994

CODIGO CATASTRAL: 25612010000000150801800000073COD CATASTRAL ANT: 25612010000150073801

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

CASA NUMERO (15) CONJUNTO "TERRALONGA" CONDOMINIO CAMPESTRE. UBICADO EN EL MUNICIPIO DE RICAURTE, CUNDINAMARCA. TIENE SU ACCESO POR EL NUMERO (13-336) DE LA DIAGONAL 7A. CUENTA CON UN AREA TOTAL PRIVADA DE (158.63 M2.), EN DOS NIVELES DISCRIMINADOS ASI: PRIMER PISO: AREA PRIVADA CONSTRUIDA (108.46 M2.) AREA LIBRE (16.49 M2.). SEGUNDO PISO: AREA PRIVADA CONSTRUIDA (33.65 M2.). TIENE UNA ALTURA LIBRE DE 2.40 M., EN EL PRIMER PISO Y EN SEGUNDO PISO TIENE UNA ALTURA LIBRE QUE VARIA ENTRE (2.40 M.) Y (4.30 M.). DEPENDENCIAS: ESTA CASA CONSTA DE SALON COMEDOR, COCINA, ROPAS, ESTAR, DOS ALCOBAS, BAÑO, ALCOBA ALTERNATIVA CON BAÑO, ALCOBA PRINCIPAL CON BAÑO Y BALCON Y CUYOS LINDEROS DEL 1. Y 2. PISO SE ENCUENTRAN CONSIGNADOS EN LA ESCRITURA # 4.504 DE 19 DE AGOSTO DE 1.994 DE LA NOTARIA 42 DE SANTA FE DE BOGOTA.- (ART. 11 DECRETO 1711 DE 1.984).-

IMPLEMENTACION:

- 01- ESCRITURA # 2.747 DE 10 DE OCTUBRE DE 1.942 DE LA NOTARIA 2A. DE BOGOTA., REGISTRADA EL 23 DE OCTUBRE DE 1.942, VALOR DEL ACTO \$ 40.000.00 MCTE. COMPRA VENTA EN MAYOR EXTENSION DE: ANGULO NIETO CONSTANCITA (CITA) A FAVOR DE: SANTOS JULIO CESAR.-
02- ESCRITURA # 2.894 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 1.958 DE LA NOTARIA 6A. DE BOGOTA, REGISTRADA EL 13 DE NOVIEMBRE DE 1.958. APORTE DE: SANTOS JULIO CESAR A FAVOR DE: JULIO CESAR SANTOS E HIJOS LTDA.-
03- ESCRITURA # 1.417 DE 2 DE ABRIL DE 1.965 DE LA NOTARIA 6A. DE BOGOTA, REGISTRADA EL 13 DE MAYO DE 1.965. ADJUDICACION LIQUIDACION SOCIEDAD DE: JULIO CESAR SANTOS E HIJOS LTDA., A FAVOR DE: SANCHEZ VDA. DE SANTOS YAZMINA.-
04- ESCRITURA # 1.417 DE 2 DE ABRIL DE 1.965 DE LA NOTARIA 6A. DE BOGOTA, REGISTRADA EL 13 DE MAYO DE 1.965. ADJUDICACION LIQUIDACION SOCIEDAD ENTRE OTRO DE: JULIO CESAR SANTOS E HIJOS LTDA., A FAVOR DE: SANTOS SALGADO JAIME.-
05- ESCRITURA # 4.638 DE 22 DE AGOSTO DE 1.972 DE LA NOTARIA 1A. DE BOGOTA, REGISTRADA EL 29 DE AGOSTO DE 1.972, VALOR DEL ACTO \$ 700.000.00 M.C. COMPRA VENTA DE: SANTOS SALGADO JAIME A FAVOR DE: JAIME SANTOS SALGADO Y CIA. LTDA.-
06- ESCRITURA # 448 DE 12 DE FEBRERO DE 1.981 DE LA NOTARIA 6A. DE BOGOTA, REGISTRADA EL 30 DE MARZO DE 1.981, VALOR DEL ACTO \$945.000.00 MCTE. COMPRA VENTA DE: SANCHEZ VIUDA DE SANTOS YATZMINA A FAVOR DE: PINILLA CASTELLANOS AVELINO Y GARCIA DE PINILLA JUDITH. PREDIO LA ESPERANZA.-
07- ESCRITURA # 1.635 DE 28 DE ABRIL DE 1.981 DE LA NOTARIA 1A. DE BOGOTA, REGISTRADA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 1.981, VALOR DEL ACTO \$ 300.000.00 MCTE. COMPRA VENTA DE: JAIME SANTOS SALGADO & CIA. LTDA., A FAVOR DE: PINILLA CASTELLANOS AVELINO.-
08- ESCRITURA # 2.050 DE 4 DE MAYO DE 1.982 DE LA NOTARIA 1A. DE BOGOTA, REGISTRADA EL 4 DE JUNIO DE 1.982, VALOR DEL ACTO \$ 250.000.00 MCTE. COMPRA VENTA DE: JAIME SANTOS SALGADO & CIA. LTDA., A FAVOR DE: PINILLA CASTELLANOS AVELINO.
09- ESCRITURA # 673 DE 2 DE MAYO DE 1.991 DE LA NOTARIA 42 DE SANTA FE DE BOGOTA, REGISTRADA EL 18 DE OCTUBRE DE 1.991. DESENGLOBE PREDIO LA ESPERANZA QUE HACE PINILLA CASTELLANOS AVELINO Y GARCIA DE PINILLA MARIA JUDITH. (LOTE "A").-
10- ESCRITURA # 673 DE 2 DE MAYO DE 1.991 DE LA NOTARIA 42 DE SANTA FE DE BOGOTA, REGISTRADA EL 18 DE OCTUBRE DE 1.991. ENGLOBE QUE HACE PINILLA CASTELLANOS AVELINO Y GARCIA DE PINILLA MARIA JUDITH. PREDIO "GRAN ESPERANZA".-
11- ESCRITURA # 673 DE 2 DE MAYO DE 1.991 DE LA NOTARIA 42 DE SANTA FE DE BOGOTA, REGISTRADA EL 18 DE OCTUBRE DE 1.991, VALOR DEL ACTO \$ 40.000.000.00 MCTE. COMPRA VENTA DE: PINILLA CASTELLANOS AVELINO Y GARCIA DE PINILLA MARIA JUDITH A FAVOR DE: INVERSIONES TERRALONGA- PROYECTO RICAURTE LTDA. "INTERPROR LTDA..".-

**CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 16071362901200522**

**Nro Matrícula: 307-41866**

Pagina 2

Impreso el 13 de Julio de 2016 a las 04:52:17 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

12- ESCRITURA # 2.191 DE 7 DE NOVIEMBRE DE 1.991 Y 433 DE 18 DE FEBRERO DE 1.993 DE LA NOTARIA 42 DE SANTA FE DE BOGOTA, REGISTRADA EL 26 DE FEBRERO DE 1.993. POR LA CUAL INVERSIONES TERRALONGA PROYECTO RICAURTE LTDA. " INTERPROR LTDA. ", ACLARA LOS LINDEROS Y SUPERFICIE DEL PREDIO "GRAN ESPERANZA "-

13- ESCRITURA # 535 DE 1. DE FEBRERO DE 1.994 DE LA NOTARIA 42 DE SANTA FE DE BOGOTA, REGISTRADA EL 4 DE FEBRERO DE 1.994. POR LA CUAL INVERSIONES TERRALONGA PROYECTO RICAURTE LIMITADA, ACLARA LOS LINDEROS Y SUPERFICIE DEL PREDIO GRAN ESPERANZA.-

14- ESCRITURA # 535 DE 1 DE FEBRERO DE 1.994 DE LA NOTARIA 42 DE SANTA FE DE BOGOTA, REGISTRADA EL 4 DE FEBRERO DE 1.994. DESENGLOBE QUE HACE: INVERSIONES TERRALONGA PROYECTO RICAURTE LIMITADA.-

15- ESCRITURA # 6.114 DE 27 DE DICIEMBRE DE 1.993 DE LA NOTARIA 42 DE SANTA FE DE BOGOTA, REGISTRADA EL 4 DE FEBRERO DE 1.994. HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA. JUNTO CON OTRO PREDIO QUE CONSTITUYE INVERSIONES TERRALONGA PROYECTO RICAURTE LIMITADA A FAVOR DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO.-

**DIRECCION DEL INMUEBLE**

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

1) CONDOMINIO CAMPESTRE . CASA # 15 CONJUNTO "TERRALONGA"

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)**

307 - 39189

**ANOTACION: Nro 001** Fecha: 09-09-1994 Radicación: 6.299

Doc: ESCRITURA 4.504 del 19-08-1994 NOTARIA 42 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**A: INVERSIONES TERRALONGA PROYECTO RICAURTE LIMITADA**

X

**ANOTACION: Nro 002** Fecha: 19-09-1994 Radicación: 6.523

Doc: ESCRITURA 4.504 del 19-08-1994 NOTARIA 42 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 320 SERVIDUMBRE DE TRANSITO ACTIVA A FAVOR DE LOS LOTES # 1 3 Y 4 DE LA FINCA LA GRAN ESPERANZA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**A: INVERSIONES TERRALONGA PROYECTO RICAURTE LTDA.**

X

**ANOTACION: Nro 003** Fecha: 20-01-1995 Radicación: 0355

Doc: ESCRITURA 7.165 del 20-12-1994 NOTARIA 42 de STA. FE BGTA.

VALOR ACTO: \$40,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

**CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 16071362901200522**

**Nro Matrícula: 307-41866**

Página 3

Impreso el 13 de Julio de 2016 a las 04:52:17 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: INVERSIONES TERRALONGA PROYECTO RICAURTE LIMITADA

A: LUENGAS MONTOYA PATRICIA

X

**ANOTACION: Nro 004** Fecha: 04-03-1996 Radicación: 1395

Doc: ESCRITURA 0654 del 21-02-1996 NOTARIA 42 de STA. FE BGTA.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA, CORRESPONDIENTE A LA ANOTACION # 15 DE LA COMPLEMENTACION

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: INVERSIONES TERRALONGA PROYECTO RICAURTE LTDA.

**ANOTACION: Nro 005** Fecha: 04-08-2003 Radicación: 2003-3983

Doc: ESCRITURA 3459 del 25-07-2003 NOTARIA 42 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL AL NUEVO REGIMEN ESPECIAL DE PROPIEDAD HORIZONTAL PREVISTO EN LA LEY 675 DE 2001.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: CONDOMINIO TERRALONGA

**ANOTACION: Nro 006** Fecha: 21-07-2004 Radicación: 2004-4209

Doc: OFICIO 1056 del 15-07-2004 JUZGADO 2 CIV CTO de GIRARDOT

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL .CUOTA DE DOMINIO.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: BANCOLOMBIA S.A.

A: LUENGAS MONTOYA PATRICIA

X

**ANOTACION: Nro 007** Fecha: 11-10-2012 Radicación: 2012-8224

Doc: OFICIO 2506 del 25-11-2010 JUZGADO 002 CIVIL DE CIRCUITO de GIRARDOT

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL CANCELACION EJECUTIVO SINGULAR

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: BANCOLOMBIA S.A.

A: LUENGAS MONTOYA PATRICIA

**ANOTACION: Nro 008** Fecha: 11-10-2012 Radicación: 2012-8224

Doc: OFICIO 2506 del 25-11-2010 JUZGADO 002 CIVIL DE CIRCUITO de GIRARDOT

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0442 EMBARGO POR IMPUESTOS NACIONALES PROCESO DE COBRO COACTIVO , EMBARGO QUE CONTINUA POR CUENTA DE LA DIAN GIRARDOT CONTRA PATRICIA LUENGAS MONTOYA

**CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 16071362901200522**

**Nro Matrícula: 307-41866**

Pagina 4

Impreso el 13 de Julio de 2016 a las 04:52:17 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: LA NACION - DIAN

A: LUENGAS MONTOYA PATRICIA

X

**ANOTACION: Nro 009** Fecha: 07-11-2012 Radicación: 2012-8873

Doc: OFICIO 2907 del 07-11-2012 DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN de GIRARDOT

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA -CANCELACION EMBARGO PROCESO DE COBRO COACTIVO.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: LA NACION

A: LUENGAS MONTOYA PATRICIA

CC# 51559372

**ANOTACION: Nro 010** Fecha: 22-11-2012 Radicación: 2012-9614

Doc: ESCRITURA 1660 del 19-11-2012 NOTARIA SEGUNDA de GIRARDOT

VALOR ACTO: \$100,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0118 APORTE A SOCIEDAD

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: LUENGAS MONTOYA PATRICIA

CC# 51559372

A: "GALEANO LUENGAS CONSTRUCCINES, G&L CONSTRUCTORA

X

**ANOTACION: Nro 011** Fecha: 23-05-2014 Radicación: 2014-4202

Doc: ESCRITURA 959 del 21-05-2014 NOTARIA TREINTA Y CUATRO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: GALEANI LUENGAS CONSTRUCCINES G&L CONSTRUCTORA S EN C.

NIT# 9005875227 X

A: ORTIZ ALBORNOZ HAMALL ALEXANDRA

CC# 20932652

**ANOTACION: Nro 012** Fecha: 03-05-2016 Radicación: 2016-4004

Doc: OFICIO 446 del 25-04-2016 JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL -REF.PROCESO EJECUTIVO SINGULAR NO.110014003010-2015-1144.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

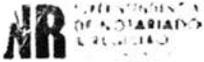
DE: CONDOMINIO TERRALONGA

NIT# 8080011756

A: GALEANI LUENGAS CONSTRUCCINES G&L CONSTRUCTORA S EN C.

NIT# 9005875227 X

**NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*12\***



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

33

Certificado generado con el Pin No: 16071362901200522

Nro Matrícula: 307-41866

Página 5

Impreso el 13 de Julio de 2016 a las 04:52:17 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

**SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)**

Anotación Nro: 0	Nro corrección: 1	Radicación: C2009-214	Fecha: 08-10-2009
SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)			
Anotación Nro: 0	Nro corrección: 2	Radicación: C2014-366	Fecha: 29-05-2014
SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)			
Anotación Nro: 11	Nro corrección: 1	Radicación: C2014-372	Fecha: 03-06-2014
CORREGIDO A: ORTIZ ALBORNOZ ALEDANDRA. POR: "A: ORTIZ ALBORNOZ HAMALL ALEXANDRA". SI VALE. (ART. 59 LEY 1579 DE 2012). LMMF.-			
Anotación Nro: 11	Nro corrección: 2	Radicación: C2014-372	Fecha: 03-06-2014
CORREGIDO DE: GALEANO LUENGAS CONSTRUCCINES G&L CONSTRUCTORA S EN C.. POR: "DE: GALEANI LUENGAS CONSTRUCCINES G&L CONSTRUCTORA S EN C.". SI VALE. (ART. 59 LEY 1579 DE 2012). LMMF.-			

=====

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2016-32694      FECHA: 13-07-2016

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: CRESCENCIO GONZALES RODRIGUEZ



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CEDRITOS

CODIGO DE VERIFICACION: 050244536F5F22

12 DE JULIO DE 2016 HORA 08:21:04

R050244536

PAGINA: 2 de 2

\* \* \* \* \*

- SOCIO COMANDITARIO (S)

GALEANI DANIEL ANTONIO

C.E. 00000000E305051

NO. CUOTAS: 5.00

VALOR: \$100,000,000.00

GALEANI LUENGAS AURELIO

C.C. 000001020751264

NO. CUOTAS: 5.00

VALOR: \$100,000,000.00

TOTALES

NO. CUOTAS: 10.00

VALOR: \$200,000,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ ADMINISTRADA POR LA SOCIO GESTOR PATRICIA LUENGAS MONTOYA.

CERTIFICA:

\*\* NOMBRAMIENTOS \*\*

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1660 DE NOTARIA 2 DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA) DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 22 DE ENERO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01699372 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SOCIO GESTOR

LUENGAS MONTOYA PATRICIA

C.C. 000000051559372

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: TENDRÁ EL USO DE LA RAZÓN SOCIAL Y SE OBLIGA A ADMINISTRARLA CORRECTAMENTE, REALIZANDO TODA CLASE DE ACTOS TENDIENTES A LOGRAR LA PLENA EFICACIA DE SUS OBLIGACIONES CON LOS SOCIOS COMANDITARIOS Y CON LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA, CON LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES ADMINISTRATIVAS Y DISPOSITIVAS LA SOCIO GESTOR DESARROLLARÁ Y EJERCERÁ TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS Y CONVENIENTES PARA EL DESARROLLO E INCREMENTO DEL OBJETO SOCIAL O LA MEJOR EXPLOTACIÓN DEL MISMO Y SIN LIMITACIÓN ALGUNA QUIEN DESDE AHORA MANIFIESTA QUE ACEPTA SU CARGO Y RESPONSABILIDADES Y PODRÁ DELEGAR LA ADMINISTRACIÓN A QUIEN CONSIDERE CORRESPONDIENTE.

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:

NOMBRE : GALEANI LUENGAS CONSTRUCCIONES G&L CONSTRUCTORA.

MATRICULA NO : 02286650 DE 22 DE ENERO DE 2013

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 22 DE ENERO DE 2013

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2013

\*\*\*\*\*

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

\* \* \* EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE

\* \* \*

\* \* \* FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO

\* \* \*

27  
29

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRICTAL SON INFORMATIVOS  
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRICTAL : 14 DE NOVIEMBRE  
DE 2015

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000  
SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED  
TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE  
75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL  
SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525  
DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) PARA VERIFICAR SI SU  
EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

\*\*\*\*\*  
\*\* ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA \*\*  
\*\* SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... \*\*  
\*\*\*\*\*

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,  
VALOR : \$ 4,800

\*\*\*\*\*  
PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA  
INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE  
COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR  
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A [WWW.CCB.ORG.CO](http://WWW.CCB.ORG.CO)

\*\*\*\*\*  
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y  
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

\*\*\*\*\*  
FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA  
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y  
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.





CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CEDRITOS

CODIGO DE VERIFICACION: 050244536F5F22

12 DE JULIO DE 2016 HORA 08:21:04

R050244536

PAGINA: 1 de 2

\* \* \* \* \*

\*\*\*\*\*
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO
RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO
\*\*\*\*\*

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

|ADVERTENCIA: ESTA SOCIEDAD NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION LEGAL DE |
|RENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL. POR TAL RAZON LOS DATOS CORRESPONDEN|
| A LA ULTIMA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN EL |
| FORMULARIO DE MATRICULA Y/O RENOVACION DEL AÑO : 2013 |

CERTIFICA:

NOMBRE : GALEANI LUENGAS CONSTRUCCIONES G&L CONSTRUCTORA S EN C
N.I.T. : 900587522-7, REGIMEN COMUN
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02286647 DEL 22 DE ENERO DE 2013

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :22 DE ENERO DE 2013
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2013

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 19 A NO. 148 40
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : patricia40@hotmail.com
DIRECCION COMERCIAL : CR 19 A NO. 148 40
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : patricia40@hotmail.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1660 DE NOTARIA 2 DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA) DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 22 DE ENERO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01699372 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA GALEANI LUENGAS CONSTRUCCIONES G&L CONSTRUCTORA S EN C.

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA ACLARATORIA NO. 1848 DE LA NOTARIA SEGUNDA DE GIRARDOT, DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 22 DE ENERO DE 2013, BAJO EL NO. 01699372 DEL LIBRO IX, SE ACLARO LA

Validez de Constancia del Pylar Puentes Trujillo

28

3/6

ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION.

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 19 DE NOVIEMBRE DE 2032

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD SERÁ: EL OBJETO PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD ES: A) PRESTACIÓN DE SERVICIOS AFINES A LA INGENIERÍA, TALES COMO CONSULTORÍA, ASESORÍAS PROFESIONALES, INTERVENTORA, CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE DE OBRAS CIVILES. DESARROLLOS DE TODO TIPO DE OBRAS CIVILES, INGENIERÍA ELÉCTRICA, INGENIERÍA MECÁNICA Y ARQUITECTURA. IMPORTACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LAS MISMAS. B) ALQUILER DE TODA CLASE DE EQUIPOS. C) FABRICACIÓN DE CUALQUIER CLASE DE ESTRUCTURA. D) PRESTACION DE CUALQUIER CLASE DE SERVICIOS. E) LA INVERSIÓN DE BIENES INMUEBLES URBANOS Y/O RURALES Y LA ADQUISICIÓN, ARRENDAMIENTO, GRAVAMEN O ENAJENACION DE LOS MISMOS. F) LA INVERSIÓN DE FONDOS PROPIOS, EN BIENES INMUEBLES, BONOS, VALORES BURSÁTILES Y PARTES DE INTERÉS EN SOCIEDADES COMERCIALES, ASÍ COMO LA NEGOCIACIÓN DE TODA CLASE DE DERECHOS DE CRÉDITO. G) LA REPRESENTACIÓN Y AGENCIAMIENTO DE TODA CLASE DE FIRMAS NACIONALES O EXTRANJERAS. H) LA ADMINISTRACIÓN DE DERECHOS DE CRÉDITO, TÍTULOS VALORES, CRÉDITOS ACTIVOS O PASIVOS, DINEROS, BONOS, VALORES BURSÁTILES, ACCIONES Y CUOTAS O PARTES DE INTERÉS EN SOCIEDADES COMERCIALES DE PROPIEDAD DE LOS SOCIOS DE ESTA SOCIEDAD, O DE TERCERAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS. I) IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE MATERIA PRIMA Y ELEMENTO MANUFACTURADOS. EN DESARROLLO DE SU OBJETO, LA SOCIEDAD PODRÁ ASOCIARSE CON OTRA U OTRAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, QUE DESARROLLEN EL MISMO O SIMILAR OBJETO O QUE SE RELACIONE DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON ÉSTE. EN GENERAL, LA SOCIEDAD PODRÁ EJECUTAR TODO ACTO Y CELEBRAR TODO CONTRATO LICITO, QUE LOS SOCIOS CONSIDEREN CONVENIENTE PARA EL LOGRO DEL OBJETO SOCIAL. COMO ADQUIRIR, ENAJENAR, GRAVAR, COMERCIALIZAR Y ADMINISTRAR TODA CLASE DE BIENES, INTERVENIR COMO DEUDORA O ACREEDORA DE TODA CLASE DE OPERACIONES DE CRÉDITO, DANDO O RECIBIENDO LAS GARANTÍAS DEL CASO; CUANDO HAYA LUGAR A ELLAS, PODRÁ CELEBRAR CON ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS, FINANCIEROS, DE CRÉDITO Y DE SEGUROS, TODAS LAS OPERACIONES QUE SE RELACIONAN CON LOS NEGOCIOS Y BIENES SOCIALES. PODRÁ GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, ASEGURAR, COBRAR, PROTESTAR Y NEGOCIAR, EN GENERAL, TÍTULOS VALORES Y CUALQUIER OTRA CLASE DE TÍTULOS. PODRÁ FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES QUE TENGAN POR OBJETO SOCIAL ACTIVIDADES SIMILARES, COMPLEMENTARIAS O ACCESORIAS, LO MISMO QUE FUSIONARSE CON ELLAS O ABSORBERLAS O SER ABSORBIDAS POR ELLAS. PODRÁ CELEBRAR Y EJECUTAR. EN GENERAL, TODA CLASE DE CONTRATOS DE DERECHO CIVIL, MERCANTIL O ADMINISTRATIVO, ASÍ COMO PARTICIPAR EN LOS ACTOS PREPARATORIOS, COMPLEMENTARIOS Y ACCESORIOS DE LOS ANTERIORES, TODO EN CUANTO ESTÉ DIRECTAMENTE RELACIONADO CON EL OBJETO SOCIAL Y PARA PROPICIAR SU CABAL DESARROLLO. PRESENTAR TODA CLASE DE PROPUESTAS A LOS CONCURSOS Y LICITACIONES, YA SEA PÚBLICAS O PRIVADAS. IMPORTAR Y EXPORTAR TODA CLASE DE ARTÍCULOS, DE PRODUCTOS, DE BIENES MUEBLES, Y DE EQUIPOS, DIRECTAMENTE O EN REPRESENTACIÓN DE TERCEROS, BIEN SEAN PARA LA VENTA O EL ALQUILER Y EN GENERAL, REALIZAR CUALQUIER ACTO DE COMERCIO LÍCITO QUE REQUIERA EL GIRO SOCIAL.

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS: \$200,000,000.00 DIVIDIDO EN 10.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE \$20,000,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIO GESTOR (S)

LUENGAS MONTOYA PATRICIA

C.C. 000000051559372

NO. CUOTAS: 0.00

VALOR: \$0.00

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA-REPARTO-

E.S.D.

Ref: DEMANDA EJECUTIVA CON GARANTIA HIPOTECARIA.

En orden a lo dispuesto e el art. 82 del C.G.P., me permito presentar la demanda ejecutiva a que se refiere los siguientes aspectos procesales:

**NOMBRE Y DOMICILIO DE LAS PARTES Y SUS REPRESENTANTES :**

-LA PARTE DEMANDANTE: Es, HAMALL ALEXANDRA ORTIZ ALBORNOZ , mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía No.20.932.652 de Simijaca.

-LA PARTE DEMANDADA: Es la sociedad comercial GALEANI LUENGAS CONSTRUCCIONES G&L CONSTRUCTORA S. EN C., NIT No. 900587522-7, con domicilio social en Bogotá D.C., quién acude al proceso representada por PATRICIA LUENGAS MONTOYA, identificada con cédula de ciudadanía No.51.559.372 de Bogotá, en condición de representante legal, administradora y socia gestor, como lo acredita la Cámara de Comercio de Bogotá.

**2- APODERADO JUDICIAL DEL DEMANDANTE.**

Es el suscrito abogado, JESUS MARIA CASTRO FANDIÑO , portador de cédula de ciudadanía No. 17.138.04 de Bogotá , y Tarjeta Profesional No. 16.872 del C.S. de la J. quién actúa con poder legalmente otorgado.

**3-PRETENSIONES :**

Que se libre mandamiento de pago, en contra de la parte demandada y en favor de la demandante, donde se le obligue pagar judicialmente las siguientes sumas de dinero :

- 1- La suma de Veinticinco millones de pesos m.cte (\$25.000.000) valor del pagaré contenido en el documento 19268763, otorgado en 21 de mayo de 2014.
- 2- La suma de los intereses moratorios de ley- corrientes mas 50%- sobre el valor del pagaré contenido en el documento CA-19268763, causados desde el 1º. De octubre de 2015 y hasta la fecha en que efectivamente se cancele la totalidad de la obligación.
- 3- La suma de Veinticinco millones de pesos m.cte (\$25.000.000) valor del pagaré contenido en el documento 19268765, otorgado el 21 de mayo de 2014.
- 4- La suma de los intereses moratorios de ley- corrientes mas 50%- sobre el valor del pagaré contenido en el documento CA-19268765, causados desde el 1º. De octubre de 2015 y hasta la fecha en que efectivamente se cancele la totalidad de la obligación.

Z

- 5- La suma del veinte por ciento (20% ) que resulte en la liquidación del crédito del valor total de las pretensiones, que corresponderá al porcentaje convenido por honorarios de abogado, por darse el evento de haber tenido que acudir a la via judicial para la cobranza del mutuo e intereses.
- 6- Simultáneamente con el mandamiento de pago, solicito decretar el embargo y posterior secuestro del inmueble: Casa número quince (15) que hace parte del conjunto Terralunga Condominio Campestre –Propiedad Horizontal, localizado en el municipio de Ricaurte- Cundinamarca, matricula inmobiliaria No. 307-41866 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot, Cundinamarca. Cedula Catastral No. 01-00-0015-0073-801, de Ricaurte, Cundinamarca, cuya ubicación cabida y linderos generales y especiales, aparecen en la escritura de Hipoteca No. 959 del 21 de mayo de 2014 de la Notaria Treinta y Cuatro (34) del Circulo de Bogotá, allí descritos y anotados, circunstancia que excluyen relacionarlos en éste escrito de demanda, por cuánto la mencionada escritura se acompaña y hace parte de la pruebas documentales que se hacen valer.
- 7- Decretado en embargo, solicito oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot, Cundinamarca, con el fin de que inscriban el embargo en la matrícula inmobiliaria No. 307-41866 y a mi costa expidan el certificado que acredite la inscripción de la medida.
- 8- En su oportunidad procesal, decrétese el avalúo del inmueble y su posterior remate en pública subasta, en las condiciones establecidas en el art. 468 del C:G:P, para que con su producto se pague o compensen las sumas adeudadas, que son motivo de ésta demanda.
- 9- Costas y demás expensas necesarias que se causen por motivo de éste proceso, con exclusión de agencias en derecho.

**4-HECHOS :**

1-La sociedad demandada otorgó el 21 de mayo de 2014 el pagaré contenido en el documento CA-19268763, en favor del demandante, por la suma de \$25.000.000, que recibió en mutuo con interés , con plazo de vencimiento el día 21 de mayo de 2015

2-Se convino que el deudor otorgante pagaría durante el plazo intereses corrientes a la tasa convencional del dos por ciento (2%) dentro de los cinco (5) primeros días de cada mensualidad, a partir del 21 de mayo de 2014, fecha del otorgamiento. Y, el máximo de ley, en caso de mora, respecto del pagaré contenido en el documento CA-19268763.

3- Llegado el término del vencimiento del pagaré, el plazo de vencimiento se prorrogó mes a mes, en virtud a la aceptación de la acreedora del pago de los intereses convencionales, los que la demandada pagó hasta el 3 de Septiembre de 2015, respecto del pagaré contenido en

el documento CA-19268763, y, a partir del 4 de septiembre 2015, viene incurriendo en la mora, lo que ha dado lugar al cobro judicial.

4-La sociedad demandada otorgó el 21 de mayo de 2014 el pagaré contenido en el documento CA-19268765, en favor del demandante, por la suma de \$25.000.000, que recibió en mutuo con interés , con plazo de vencimiento el 21 de mayo de 2015.

5-Se convino que el deudor otorgante pagaría durante el plazo intereses corrientes a la tasa convencional del dos por ciento (2%) dentro de los cinco (5) primeros días de cada mensualidad, a partir del 21 de mayo de 2014, fecha del otorgamiento. Y, el máximo de ley, en caso de mora, respeto del pagaré contenido en el documento CA-19268765.

6-Llegado el término del vencimiento del pagaré, el plazo de vencimiento se prorrogó mes a mes, en virtud a la aceptación de la acreedora del pago de los intereses convencionales, los que la demandada pagó hasta el 3 de Septiembre de 2015, respecto del pagaré contenido en el documento CA-19268765, y, a partir del 4 de septiembre de 2015, viene incurriendo en la mora, lo que ha dado lugar al cobro judicial.

7-En garantía de pago de las obligaciones adquiridas por el deudor en favor del acreedor, aquél aceptó y otorgó la Escritura Pública No. 959 del 21 de mayo de 2014 de la Notaría Treinta y Cuatro (34) del Circulo de Bogotá, donde constituyó Hipoteca Abierta de Primer Grado sin límite de cuantía, sobre el bien inmueble de su propiedad: Casa número quince (15) que hace parte del conjunto Terralunga Condominio Campestre –Propiedad Horizontal, localizado en el municipio de Ricaurte- Cundinamarca, cuya ubicación cabida y linderos generales y especiales, matrícula inmobiliaria, cedula catastral, aparecen allí descritos y anotados, circunstancia que excluyen relacionarlos en ésta demanda, por cuanto la mencionada escritura se acompaña y hace parte de la pruebas documentales que la soportan

8-En la escritura de hipoteca, de manera expresa se convino en la cláusula Octava, que en evento que la deudora diera lugar a el cobro judicial de las obligaciones pagaría hasta el 20% de honorarios de abogado, porcentaje a liquidar sobre el valor de las pretensiones e intereses causados, por el solo hecho de la presentación de la demanda.

9- La demandada aceptó el pago de inmediato de las obligaciones, intereses, costas, en caso de incurrir en mora de una o más mensualidades de intereses convencionales .

10- Del certificado de matrícula inmobiliaria 307-41866, expedido por la Oficina de Registro de Girardot, se establece en la anotación 012 , el registro de un embargo ordenado por el Juzga.o 10 Civil Municipal de Bogotá, ejecutivo adelantado por Condominio Terralunga . Mi representada, expresa bajo la gravedad del juramento, que no ha sido notificada, no ha sido citada , ni conocía su existencia.

**5-PRUEBAS**

Se acompañan:

4 32

**5-PRULBAS**

Se acompañan:

- Original Pagaré CA-19268763 \$25.000.000
- Original Pagaré CA-19268765 "25.000.000
- Original Primera Copia Escritura No. 959 de 21 de mayo de 2014 de la Notaría Treinta y Cuatro (34) de Bogotá.
- Original del certificado de existencia y representación de la sociedad Galeani Luengas Construcciones G&L Constructora S en C, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.
- Original del certificado de libertad de la matrícula inmobiliaria 307-41866, del Registro de Instrumentos Públicos de Girardot, 13 de julio de 2016.

**6-FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Artículos 65, 1502, 2432 y ss. del C.C.; 82, 422, 424, 468, 588, 599, concordantes y pertinentes del Código General del Proceso; 621, 709 del Co de Co. T.

**7-CUANTIA.**

Al momento de la presentación de la demanda, los títulos base de la ejecución ascienden a \$50.000.000 y los intereses moratorios, en sus componentes: interés corriente convencional más el 50%, contados a partir del 1º de octubre de 2015, fecha a partir de la cual se incurrió en la mora, 11 meses hasta la presentación de ésta demanda. , ascienden a un total de \$ 17.500.000. Suman capital e intereses \$67.500.000, lo que indica que el proceso es de menor cuantía.

**8-ANEXOS.**

-Pruebas documentales que se anuncian acompañar. Poder especial.

**9-NOTIFICACIONES:**

Direcciones de las partes:

- La sociedad demandada, en su domicilio comercial, Carrera 19 A No.148-40, Bogotá., Dirección para notificaciones judiciales: patricia40\_@hotmail.com
- La demandante, Calle 83 No. 22-A-69, Bogotá. E-mail:h.alexandra23@hotmail.com,
- El suscrito apoderado , Calle 10 No. 20-66 Casa 16, Ricaurte , Cund. Tel. 8366275, cel. 3204814597. Mail: jcasfan@hotmail.com

ATTE.

Jesús Ma. Castro Fandiño  
T.P. No. 16872 CSJ



Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ-REPARTO-

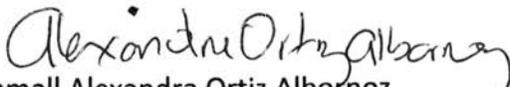
E.S.D..

Ref: MEMORIAL PODER

HAMALL ALEXANDRA ORTIZ ALBORNOZ, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 20.932.652 de Simijaca, por medio del presente escrito manifiesto que otorgo PODER ESPECIAL, amplio y suficiente al doctor JESUS MARIA CASTRO FANDIÑO, abogado, portador de la cédula de ciudadanía No. 17.138.084 de Bogotá, Tarjeta Profesional de Abogado No. 16.872 del C.S. de la J., para que en mi nombre y representación inicie y lleve hasta su culminación PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA, CON GARANTIA HIPOTECARIA, en contra de la sociedad GALEANI LUENGAS CONSTRUCCIONES G&L CONSTRUCTORA S. EN C. , NIT 900587522-7, con domicilio social en Bogotá, actualmente representada legalmente por PATRICIA LUENGAS MONTOYA , administradora y socia gestora, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.559.372 de Bogotá, como lo acredita la Cámara de Comercio de Bogotá, a fin de obtener judicialmente el pago del pagaré contenido en el documento 19268763 por la suma de \$25.000.000; Pagaré No. 19268765 por la suma de \$25.000.000, junto con los intereses moratorios causados, desde el 3 de septiembre de 2015, honorarios de cobranza convenidos por las partes, costas y demás expensas, como se hará constar en los hechos y pretensiones de la demanda.

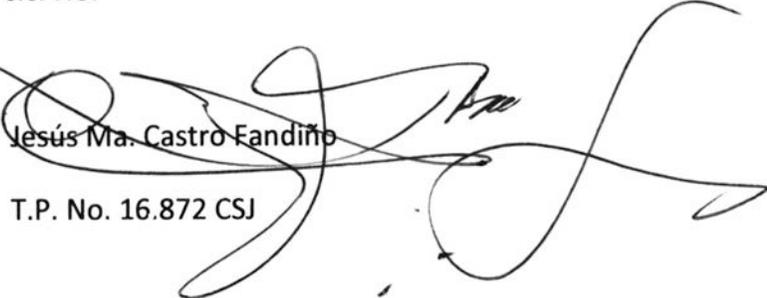
Mi apoderado queda facultado para recibir, transigir, desistir, renunciar, sustituir, reasumir, conciliar y en general para ejercer todos los actos procesales que consagra la ley en interés de los derechos que me asisten en la acción que estoy ejerciendo. Sírvase señor reconocerle personería para actuar y tenerlo como mi apoderado.

Atte.

  
Hamall Alexandra Ortiz Albornoz

c.c. No.

Acepto:

  
Jesús Ma. Castro Fandiño

T.P. No. 16.872 CSJ



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES  
PARA LOS JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA  
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

El documento fue presentado personalmente por  
Hamall Alexandra Ortiz A

Quien se identifico con C.C. No. 20932657

T. P. No.                      Bogotá, D.C. 15 JUL 2016

Responsable Centro de Servicios

*[Handwritten Signature]*

Diana Mercedes *[Handwritten Name]*



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES  
PARA LOS JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA  
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

El documento fue presentado personalmente por  
Jesús María Castro Fandiño

Quien se identifico con C.C. No. 17-138084

T. P. No. 16872 Bogotá, D.C. 15 JUL 2016

Responsable Centro de Servicios

*[Handwritten Signature]*

Diana Mercedes *[Handwritten Name]*

34



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
JURISDICCIONALES  
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha : 15/jul./2016

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

039

GRUPO

PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR) 51251

SECUENCIA: 51251

FECHA DE REPARTO: 15/07/2016 10:09:03a. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

20932652

HAMALL ALEXANDRA ORTIZ  
ALBORNOZ

01

17138084

JESUS MARIA CASTRO FANDIÑO CASTRO FANDIÑO

03

OBSERVACIONES: PAGARE

REPARTO HMM03

FUNCIONARIO DE REPARTO

dromerog

REPARTO HMM03

dromerog

v. 2.0

MFTS

*Diana Marcela Romero Castron*  
dromerog

160522

### Juzgado Treinta y Nueve Civil Municipal de Bogotá D. C.

SE ALLEGAN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS  
ANEXOS

PODER ESPECIAL .....	<input checked="" type="checkbox"/>	ESCRITO DE MEDIDAS CAUTELARES	<input type="checkbox"/>
PAGARE .....	<input checked="" type="checkbox"/>	CERTIFICADO DE TRADICIÓN (V)	<input type="checkbox"/>
C. DE DEUDA .....	<input type="checkbox"/>	FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA	<input type="checkbox"/>
CONTRATO .....	<input type="checkbox"/>	POLIZA JUDICIAL.....	<input type="checkbox"/>
LETRA .....	<input type="checkbox"/>	FACTURAS.....	<input type="checkbox"/>
CHEQUE .....	<input type="checkbox"/>	ACTA DE CONCILIACION.....	<input type="checkbox"/>
ESCRITURA PÚBLICA .....	<input checked="" type="checkbox"/>	INCUMPLIMIENTO /CONCILIACION	<input type="checkbox"/>
PODER GENERAL .....	<input type="checkbox"/>	CERTIFICACION ADMON	<input type="checkbox"/>
TASAS DE INTERÉS BANCARIO .....	<input type="checkbox"/>	ARANCEL .. 1653 / 2013.....	<input type="checkbox"/>
CERTIFICADO DE ALCALDÍA .....	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>
CERTIFICADO BANCO DE LA REPUBLICA	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>
CERTIFICADO CÁMARA DE COMERCIO	<input checked="" type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>
CERTIFICADO DE SUPERINTENDENCIA	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>

OTROS \_\_\_\_\_

ARCHIVO <input checked="" type="checkbox"/>	CD	ORIGINAL <input type="checkbox"/>	TRASLADOS <input checked="" type="checkbox"/>
		ARCHIVO <input type="checkbox"/>	
		TRASLADO <input type="checkbox"/>	

OBSERVACIONES \_\_\_\_\_

**11-001-40-03-039**

AL DESPACHO HOY

21/01/16.

**DOLLYS JULIETH GAMBOA TRIVIÑO**  
Secretaria

## JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

**Ref expediente No. 11001400303912016 – 00522 00**

Bogotá, D.C., 05 de Agosto de 2016

Reunidos los presupuestos de los artículos 82, 422, 467 y 468 del Código General del Proceso, el Juzgado

### RESUELVE:

Librar **MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía **Ejecutiva Hipotecaria** de menor cuantía a favor de **HAMALL ALEXANDRA ORTÍZ ALBORNOZ**, contra **GALEANI LUENGAS CONTRUCCIONES G&L CONSTRUCTORA S EN C**, representada legalmente por **PATRICIA LUENGAS MONTOYA** o quien haga sus veces al momento de su notificación, por las siguientes cantidades:

1. Por la suma de \$25.000.000.00 Mcte, por concepto de capital contenido en el pagaré No. 19268763.
2. Por los intereses moratorios causados sobre el capital anterior, liquidados a la tasa máxima permitida para esta clase de créditos certificada por la superintendencia financiera de Colombia, desde la presentación de la demanda y hasta que se logre su pago total.
3. Por la suma de \$25.000.000.00 Mcte, por concepto de capital contenido en el pagaré No. 19268765.
4. Por los intereses moratorios causados sobre el capital anterior, liquidados a la tasa máxima permitida para esta clase de créditos certificada por la superintendencia financiera de Colombia, desde la presentación de la demanda y hasta que se logre su pago total.
5. Se niega el mandamiento de pago respecto de la pretensión 5º, como quiera que dichos rubros son objeto de las agencias y costas procesales, de conformidad con lo previsto en el artículo 365 del C.G.P.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad procesal pertinente.

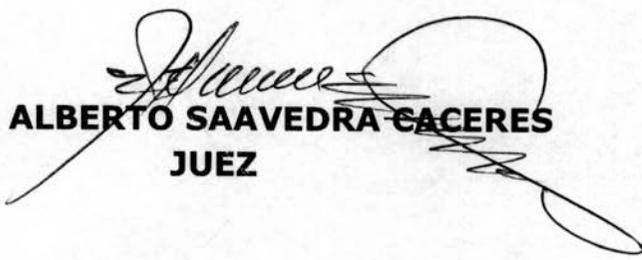
Notifíquese a la parte demandada de conformidad con el art. 296 del C.G.P., adviértasele que dispone del término de cinco (5) días para pagar o diez (10) días para contestar, dichos términos correrán en forma conjunta.

Decretase el embargo y posterior secuestro del bien inmueble objeto de hipoteca identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 307-41866. Por secretaría ofíciase a la oficina de registro de instrumentos públicos respectiva.

Reconócese personería al abogado **JESÚS MARÍA CASTRO FANDIÑO**, para actuar como apoderado del demandante.

De otra parte, se requiere a la parte demandante, para que en el término de cinco (5) días, allegue copia de la demanda como mensaje de datos para el original del proceso, el archivo del juzgado y el traslado del demandado, conforme lo establece el art. 89 del C.G.P, so pena de no proceder con las notificaciones del caso.

**NOTIFÍQUESE**

  
**EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES**  
**JUEZ**

IMBM

JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ S T  
SECRETARIA  
Bogotá 9/10/16 de 19  
Por certificación en estado No. 62 de esta fecha y  
de el auto anterior fijado a las 8  
El Secretario 



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Centro de Documentación Judicial  
-CENDOJ-

FORMATO REFERENCIA CRUZADA

### 1. DATOS DE REGISTRO

Fecha de elaboración	DICIEMBRE 2020
Elaborado por	CONSORCIO RJ BOGOTA 2020
Cargo	OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL

### 2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE

No. Radicación del Proceso	11001400303920160052200.
----------------------------	--------------------------

### 3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO

Descripción del documento o elemento	1 ed. Demanda Ejecutiva Hipotecaria
Fecha del documento o elemento (AAAA-MM-DD)	
Fotografía del documento o elemento (opcional)	
Ubicación del documento o elemento	FOLIO INDICE ELECTRONICO 38

Señor

JUEZ TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

E.S.D.

Ref: Ejecutivo Hipotecario No. 2016- 00522. HAMALL ALEXANDRA ORTIZ A. contra GALEANI LUENGAS CONSTRUCCIONES G&L CONSTRUCTORA S.EN C. r

En mi condición de apoderado de la parte actora, obrando en términos, me permito referirme a su auto de 5 de agosto de 2016, que libró mandamiento de pago e hizo otros pronunciamientos.

Lo primero, INTERPONER RECURSO DE REPOSICION a la decisión de negar mandamiento de pago a la pretensión de la demanda contenida en el punto 5, respeto de la solicitud de ordenar el pago del 20% , que resulte de la liquidación del crédito, convenido por las partes, por honorarios de abogado... caso de tener que acudir a la via judicial.

El juzgado en el auto impugnado niega el mandamiento de pago, en consideración a que el rubro de honorarios, como se interpreta, es objeto de las agencias y costas procesales, citando lo previsto en el art. 365 del C.G.P.

Al proponer el recurso de reposición, solicito que esa decisión sea revocada y en su lugar se disponga la orden de pago, teniendo en cuenta lo acordado por las partes.

FUNDAMENTOS DEL RECURSO :

En principio, nos resultó legítimo y jurídico, solicitar con las pretensiones de la demanda, bajo la consideración del art. 1602 del C.C., que define " ...que todo contrato legalmente celebrados una ley para los contratantes." el valor que correspondiera al porcentaje del 20% convenido entre el acreedor y deudor, por honorarios " que cobre el abogado" en el evento que tuviera que ser necesario recurrir a la vía judicial para obtener el pago de las obligaciones garantizadas en la escritura de hipoteca 959 del 21 de mayo de 2014, de la Notaria 34 de Bogotá. Cláusula Octava.

*J20*  
*3CD*

La estipulación contractual a cargo del deudor y en favor del acreedor, desde aquella época, contenía una obligación bajo condición suspensiva,art. 1530 y 1536, C.C., sujeta en el tiempo a la ocurrencia de un eventual incumplimiento de pago que diera lugar a "recurrir a la vía judicial para obtener el pago"

El acaecimiento de los hechos condicionales se sucedieron. De una parte, el deudor entró en mora de pago , y , de otra parte, la acción judicial tuvo que ser iniciada. En consecuencia, le resultaba legítimo al acreedor, desde el primer momento del incumplimiento, ocurrido desde el mes de octubre de 2015,y al momento de formalizar ésta demanda judicial, hacer efectivo el cobro de una obligación civil comprometida legítimamente por el deudor , que generó un crédito a favor del demandante de manera autónoma y de pleno derecho, tal cual fue presentado, en la pretensión

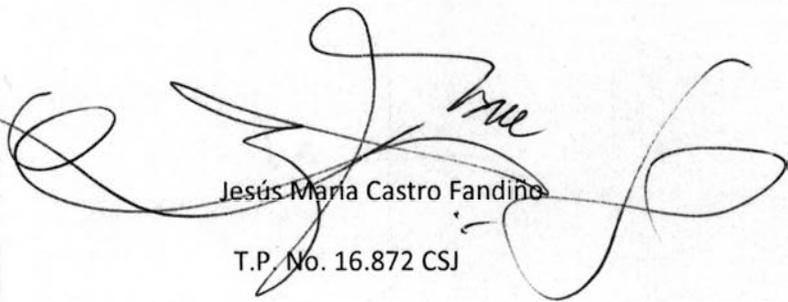
5ª. de la demanda, de manera principal y autónoma , por emanar de una obligación claramente determinable, expresa y exigible.

Contrario al sentir del juzgado, las expensas necesarias que contienen las agencias y demás costas del proceso, en principio resultan inciertas, el pago de ellas, solo adquiere la condición de obligaciones, dependiendo del resultado del proceso, oponible solamente a la parte que resulte vencida en el proceso o en alguna de sus articulaciones. Surgen por disposición legal y su constitución es ajenas a la voluntad o acuerdo de las partes .

Señor Juez, con todo el respeto que merece su Señoría , acepte éstas argumentaciones para resolver éste recurso , de la manera que se solicita.

Lo segundo, es allegar en tres diskets, copia de la demanda con destino al original del proceso, al archivo del juzgado y para el traslado a la parte demandada, con lo que doy cumplimiento al párrafo final de su providencia.

Atentamente.



Jesús María Castro Fandino

T.P. No. 16.872 CSJ

AL DIRECTOR DEL INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS

1. INFORMACIÓN GENERAL

2. OBJETIVO DEL PROYECTO

3. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO

4. METODOLOGÍA DEL PROYECTO

5. RESULTADOS OBTENIDOS

6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

7. ANEXOS

8. OTROS DATOS

---

FECHA: 17/18/16



41

JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Expediente No. 11001400303912016 – 00522 00  
Bogotá, D.C., 13 de Septiembre de 2016

Procede el Despacho a resolver el recurso de reposición formulado por el demandante, contra auto mandamiento de pago de fecha 05 de agosto de 2016 (fl. 36).

**FUNDAMENTOS DEL RECURSO**

Como sustento de la censura, el impugnante afirma que la pretension 5º es legítima, bajo la consideración del artículo 1602 del C. C., que define "*...que todo contrato legalmente celebrados es ley para lo contratantes*", por lo que el valor que correspondiera al 20% convenido entre el acreedor y deudor por honorarios en el evento que tuviera que ser necesario recurrir a la vía judicial para obtener el pago de las obligaciones garantizadas en la escritura pública No. 959 del 21 de mayo de 2014.

**II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO.**

El recurso de reposición es el medio impugnatorio a través del cual se pretende que el funcionario judicial vuelva sobre determinada decisión, en aras de salvar aquellos yerros en que de manera por demás involuntaria, y quizás producto de una inadecuada interpretación normativa, hubiere podido incurrir al momento de su adopción, en procura de garantizar con ello la legalidad y rectitud que deben orientar a la administración de justicia.

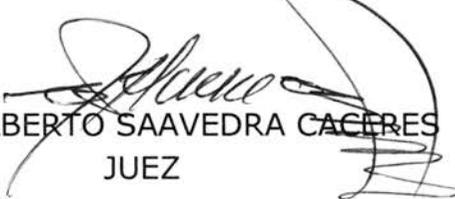
De entrada, el Despacho encuentra la impertinencia del recurso impetrado por el apoderado de la parte demandante, pues tenga en cuenta el censor que en el sub judice se pretende la ejecución de unas obligaciones contenidas en títulos valores (pagarés) y que se encuentran respaldadas mediante hipoteca contenida en la escritura pública No. 959 del 21 de mayo de 2014 y que las mismas cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 422 del C.G.P., por lo que se procedió a librar el correspondiente mandamiento de pago, sin embargo la pretensión 5º de la demanda, respecto del cobro del 20% de honorarios pactados es abiertamente improcedente, como quiera que no se aporta título ejecutivo en donde conste dicho acuerdo de voluntades, situación que desborda los presupuestos y requisitos contenidos en la norma antes relievada, pues no se avizora obligación clara, expresa y exigible que provenga del deudor, razón por la cual no hay lugar a revocar el mandamiento de pago, respecto del numeral 5º y se mantendrá incólume el auto impugnado.

Por lo anterior el Juzgado Treinta y Nueve Civil Municipal de Bogotá, D.C.,

**RESUELVE**

**PRIMERO.** NO REPONER el auto de fecha 05 de agosto de 2016, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE

  
EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES  
JUEZ

143

JURADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.  
SECRETARÍA

Bogotá 14/2/16 de 19

Por anotación en el expediente No. 83 de esta fecha fue  
ratificado el auto anterior fijado a las 3

El Secretario





42

Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL  
DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.  
Carrera 10 No. 14 – 33 Piso 16  
Correo: cmpl39bt@cendoj.rmajudicial.gov.co  
Teléfono: 2832247

OFICIO No. 2114

Bogotá D.C., 7 de Octubre de 2016

Señor  
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS DE GIRARDOT  
CUNDINAMARCA.  
Girardot - Cundinamarca

REF: PROCESO Hipotecario No.  
11001400303920160052200 de HAMALL  
ALEXANDRA ORTIZ ALBORNOZ con  
C.C.No. 20.932.652 contra GALEANI  
LUENGAS CONSTRUCCIONES G&L  
CONSTRUCTORA S EN C., con NIT:  
9005875227.

Comunicó a usted, que este despacho mediante providencia de fecha CINCO (05) de AGOSTO de DOS MIL DIECISEIS (2016), dictado dentro del proceso de la referencia, decretó el EMBARGO del bien inmueble denunciado como propiedad de la parte demandada, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 307-41866.

Sírvase en consecuencia proceder de conformidad, registrando la medida en el folio de matrícula inmobiliaria respectiva.-

Cordialmente,

  
DOLLYS JULIETH GAMBOA TRIVIÑO  
Secretaria

nv

U. Brandenburg  
Demander

Señores

JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL  
DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C.

E.S.D.

Ref: EJECUTIVO HIPOTECARIO . Exp. No. 2016- 00522

Demandante: HAMALL ALEXANDRA ORTIZ ALBORNOZ

Demandado :GALEANI LUENGAS CONSTRUCCIONES G& L CONSTRUCTORA S EN C.,  
NIT9005875227.

JUZGADO 39 CIVIL MPAL  
44977 16-NOV-'16 11:50

43  
12/15  
T

Respetuosamente, en mi condición de apoderado de la parte demandante, atendiendo lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del C.G.P., en interés de acreditar el cabal cumplimiento del procedimiento de la **notificación personal de la demanda**, para que sea incorporado al expediente me permito acompañar las certificaciones documentales expedidas por la empresa " 4 72" Servicios Postales Nacionales, que acreditan la entrega del Citatorio y del Aviso, enviados a la empresa demandada .

-Citatorio- Art. 291 CGP.

Copia comunicación cotejada; Factura 1277-21838 de 18-10-2016, y certificación de entrega efectuada **el 21 de octubre de 2016**.

-Aviso- art.292 CGP.

Copias cotejadas de la comunicación y del mandamiento de pago; Factura 1277-22045 de 31-10-2016, y certificación de entrega efectuada el " **02 NOV 2016** "

Anexos : Citatorio en tres (3) folios.

Aviso en cinco (5) folios  
*Cámara Comercio 3 folios, Actual.*

Atentamente,

Jesús Ma. Castro Fandiño

T.P. No. 16.872 CSJ.



Entregando lo mejor de los colombianos



Certificación de entrega

Servicios Postales Nacionales S.A.

Certifica:

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la dirección señalada.

Nota: En caso de devolución la presente certificación solo aplica para validar la entrega a remitente.

2

<p>1111 635</p>	<b>SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917.9</b> <b>CORREO CERTIFICADO NACIONAL</b>		<p>RN662108658CO</p>	
	Centro Operativo: PO.GIRARDOT      Fecha de emisión: 31/10/2016 16:44:02 Orden de servicio:      Fecha de entrega: 08/11/2016		<p>4107 040</p> <p>PO.GIRARDOT SUR</p>	
	<b>Nombre/ Razón Social:</b> JESUS MARIA CASTRO FANDIÑO <b>Dirección:</b> CALLE 10 20-66 CASA 16 <b>NIT/C.C.T.:</b> E17138084 <b>Referencia:</b> <b>Teléfono:</b> 1 <b>Código Postal:</b> 252410055 <b>Ciudad:</b> RICAURTE_CUNDINAMARCA <b>Depto:</b> CUNDINAMARCA <b>Código Operativo:</b> 4107040			<b>Causas de Devoluciones:</b> <input type="checkbox"/> RE Rehusado <input type="checkbox"/> C1 C2 Cerrado <input type="checkbox"/> NE No existe <input type="checkbox"/> N1 N2 No contactado <input type="checkbox"/> NS No reside <input type="checkbox"/> FA Fallecido <input type="checkbox"/> NR No reclamado <input type="checkbox"/> AC Apartado Clausurado <input type="checkbox"/> DE Desconocido <input type="checkbox"/> FM Fuerza Mayor <input type="checkbox"/> Dirección errada
	<b>Nombre/ Razón Social:</b> GALEANI LUENGAS CONSTRUCCIONES G&L CONSTRUCCIONES <b>Dirección:</b> CRA 19A N. 148-40 / ATTE. PATRICIA LUENGAS <b>Tel:</b> <b>Código Postal:</b> 110131154 <b>Código Operativo:</b> 1111635 <b>Ciudad:</b> BOGOTA D.C. <b>Depto:</b> BOGOTA D.C.			<b>Firma nombre y/o sello de quien recibe:</b>  C.C.      Tel: 63988      Hora: 9:59
<b>Peso Físico(gra):</b> 200 <b>Peso Volumétrico(gra):</b> 0 <b>Peso Facturado(gra):</b> 200 <b>Valor Declarado:</b> \$0 <b>Valor Flete:</b> \$7.500 <b>Costo de manejo:</b> \$0 <b>Valor Total:</b> \$7.500	<b>Dice Contener:</b>  <b>Observaciones del cliente:</b>	<b>Fecha de entrega:</b> 08/11/2016 <b>Distribución:</b> 635 NORTE <b>Gestión de entrega:</b> 635 NORTE <input type="checkbox"/> Ter <input type="checkbox"/> 200		

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

➤ **Código Postal:** 110911  
 Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.

**Línea Bogotá:** (57-1) 472 2005  
**Línea Nacional:** 01 8000 111 210

www.4-72.com.co

SERVICIOS POSTALES NATIONALES S.A.

NT: 900.062.917-9

PRINCIPAL DIAGONAL 25G NO 95A-56 BOGOTA/COLOMBIA  
 CONMUTADOR: (1)  
 4 72 20 05 BOGOTA D.C., BOGOTA D.C.  
 WWW.4-72.COM.CO

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES (RESOLUCION DIAN NO 041 DE ENERO DE 2014) SOMOS AUTO RETENEDORES (RESOLUCION DIAN NO 1006 DE DIC-2-2008) IVA REGIMEN COMUN ACTIVIDAD ECONOMICA CIU 5310 DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA LEY ESTIPULADA

GIRARDOT

3

GIRARDOT

No Factura: 1277-22045  
 Fecha: 31/10/2018 04:45:24 pm  
 Cajero: FRANCISCO VALDEZ  
 C.C. 17138084

JESUS MARIA CASTRO FANDIÑO

Servicio Postal

Nombre	Canti	Imp	Total	Peso
CORREO CERTIFICADO NACIONAL	13		\$7.500,00	200

DESTINATARIO	DIRECCION	NUMERO DE GUIA	SEGURO
GALEMI LUENGAS CONSTRUCCIONES S&L CONSTRUCCIONES	CRA 19A N. 140-80 / ATTE. PATRICIA LUENGAS	RH0021000200	\$0,00

Valor del Flete: \$7.500,00  
 Costo de Manejo: \$0,00  
 Tarifa Total: \$7.500,00  
 Descuento: \$0,00  
 Seguro: \$0,00  
 Impuesto: \$0,00  
 Valor Total: \$7.500,00

Servicio Postal Declarado

Nombre	Valor Declarado	Valor Declarado USD	Valor Prima
CORREO CERTIFICADO NACIONAL	\$0,00	\$0,00	\$0,00

FORMA DE PAGO	VALOR
Electivo	\$7.500,00

SUBTOTAL: \$7.500,00  
 IMPUESTOS: \$0,00  
 DESCUENTOS: \$0,00  
 TOTAL A PAGAR: \$7.500,00

4-72 LE AGRADECE SU VISITA. HASTA PRONTO  
 LINEA DE SERVICIO AL CLIENTE: (57-1) 4198299.  
 LINEA GRATUITA: 018000111210 WWW.4-72.COM.CO

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Estatutaria 1581 de Protección de datos Personales el cliente autoriza que sus datos, facilitados voluntariamente, sean incorporados a una base de datos responsabilidad de 4-72 y tratados con la finalidad de prestarle el servicio contratado. Por otra parte, se informa que los datos serán tratados con base en los criterios de seguridad definidos en la política de tratamiento desarrollada por 4-72 cuya consulta puede llevarse a cabo en la siguiente página web: [www.4-72.com.co](http://www.4-72.com.co).

Asimismo, le informamos que puede ejercer los derechos de consulta y reclamo sobre sus datos mediante escrito dirigido a 4-72 en la siguiente dirección: [servicioalcliente@4-72.com.co](mailto:servicioalcliente@4-72.com.co).

En constancia de haber leído, entendido y aceptado lo anterior, firmo el presente documento.

Firma Andia Luengas Fecha

No. de Doc. 52'120 352 de 1/18

**JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Ref expediente No. 11001400303912016 - 00522 00  
Bogotá, D.C., 05 de Agosto de 2016

Reunidos los presupuestos de los artículos 82, 422, 467 y 468 del Código General del Proceso, el Juzgado

**RESUELVE:**

Librar **MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía Ejecutiva Hipotecaria de menor cuantía a favor de **HAMALL ALEXANDRA ORTIZ ALBORNOZ**, contra **GALEANI LUENGAS CONTRUCCIONES G&L CONSTRUCTORA S EN C**, representada legalmente por **PATRICIA LUENGAS MONTOYA** o quien haga sus veces al momento de su notificación, por las siguientes cantidades:

1. Por la suma de \$25.000.000.00 Mcte, por concepto de capital contenido en el pagaré No. 19268763.
2. Por los intereses moratorios causados sobre el capital anterior, liquidados a la tasa máxima permitida para esta clase de créditos certificada por la superintendencia financiera de Colombia, desde la presentación de la demanda y hasta que se logre su pago total.
3. Por la suma de \$25.000.000.00 Mcte, por concepto de capital contenido en el pagaré No. 19268765.
4. Por los intereses moratorios causados sobre el capital anterior, liquidados a la tasa máxima permitida para esta clase de créditos certificada por la superintendencia financiera de Colombia, desde la presentación de la demanda y hasta que se logre su pago total.
5. Se niega el mandamiento de pago respecto de la pretensión 5ª, como quiera que dichos rubros son objeto de las agencias y costas procesales, de conformidad con lo previsto en el artículo 365 del C.G.P.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad procesal pertinente.

Notifíquese a la parte demandada de conformidad con el art. 296 del C.G.P., adviértasele que dispone del término de cinco (5) días para pagar o diez (10) días para contestar, dichos términos correrán en forma conjunta.

Decretase el embargo y posterior secuestro del bien inmueble objeto de hipoteca identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 307-41866. Por secretaría ofíciase a la oficina de registro de instrumentos públicos respectiva.

Reconócese personería al abogado **JESÚS MARÍA CASTRO FANDIÑO**, para actuar como apoderado del demandante.

76  
✓

31 OCT 2016

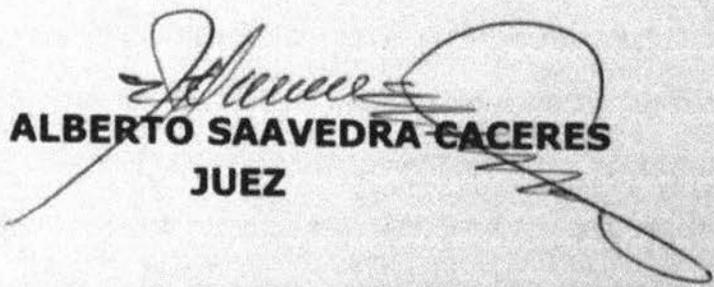
Servicios Postales Nacionales S.A.  
Punto de venta - Girardot  
SERVICIO DE ENTREGA DE CORREOS

De otra parte, se requiere a la parte demandante, para que en el término de cinco (5) días, allegue copia de la demanda como mensaje de datos para el original del proceso, el archivo del juzgado y el traslado del demandado, conforme lo establece el art. 89 del C.G.P, so pena de no proceder con las notificaciones del caso.

47 3

6

**NOTIFÍQUESE**

  
**EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CACERES**  
**JUEZ**

IMBM

LEONARDO JOSE GUTIERREZ HERNANDEZ DE SAGUYA S. T.  
SECRETARIA

910116

62

El Secretario





Entregando lo mejor de los colombianos



Certificación de entrega

### Servicios Postales Nacionales S.A.

#### Certifica:

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la dirección señalada.

Nota: En caso de devolución la presente certificación solo aplica para validar la entrega a remitente.

 <b>SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9</b> <b>CORREO CERTIFICADO NACIONAL</b>		 <b>RN654724128CO</b>	
Centro Operativo: <b>PO.GIRARDOT</b> Fecha de Salida: <b>18/10/2016 11:42:50</b> Fecha de Entrega: <b>25/10/2016</b>			
<b>1111 635</b> Nombre/ Razón Social: <b>JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MPAL BOGOTA</b> Dirección: <b>CRA 10 14-33 P. 16</b> Referencia: <b>NT/C.C.T.:E17138084</b> Teléfono: <b>110321000</b> Código Postal: <b>110321000</b> Ciudad: <b>BOGOTA D.C.</b> Depto: <b>BOGOTA D.C.</b> Código Operativo: <b>1111906</b>		<b>Causas Devoluciones</b> <input type="checkbox"/> RE Retusado <input type="checkbox"/> NE No existe <input type="checkbox"/> NS No reside <input type="checkbox"/> NR No reclamado <input type="checkbox"/> DE Desconocido <input type="checkbox"/> Dirección errada <input type="checkbox"/> C2 Cerrado <input type="checkbox"/> NI No contactado <input type="checkbox"/> FA Fallecido <input type="checkbox"/> AC Apertado Clausurado <input type="checkbox"/> FM Fuerza Mayor	
Nombre/ Razón Social: <b>GELEANI LUENGAS CONSTRUC./PATRICIA LUENGAS</b> Dirección: <b>CRA 19A 148-40 /CONSTRUCTORA S EN C</b> Tel: <b>110131154</b> Código Postal: <b>110131154</b> Ciudad: <b>BOGOTÁ D.C.</b> Depto: <b>BOGOTA D.C.</b> Código Operativo: <b>1111635</b>		Firma nombre y/o sello de quien recibe: <i>Andrés Vargas</i> C.C. <b>1027</b>	
Peso Físico(gra): <b>200</b> Peso Volumétrico(gra): <b>0</b> Peso Facturado(gra): <b>200</b> Valor Declarado: <b>\$0</b> Valor Flete: <b>\$7.500</b> Costo de manejo: <b>\$0</b> Valor Total: <b>\$7.500</b>		Dice Contener: <b>Porton En Modern</b> Observaciones del cliente:	
 <b>11119061111635RN654724128CO</b>		<b>1111 906</b> <b>PO.GIRARDOT SUR</b> <b>27/10/2016</b> <b>Edgar Verr' Irraga</b> <b>C.C. 79.810.665</b> <b>INORTE</b>	

Principal Bogotá D.C. Colombia Bogotá 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional 01 8000 111 210 / Tel contacto: 070 4722035. Mx. Inmoposta Lic. de carga 000200 del 20 de mayo de 2007/Mx. Lic. Res. Mensajería Express 00087 de 9 septiembre del 2008

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

➤ Código Postal: 110911  
 Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.  
 Línea Bogotá: (57-1) 472 2005  
 Línea Nacional: 01 8000 111 210  
 www.4-72.com.co

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A

NTT: 900.062.917-9

PRINCIPAL DIAGONAL 25G NO 95A-56 BOGOTA/COLOMBIA  
 CONMUTADOR: (1)  
 4 72 20 05 BOGOTA D.C., BOGOTA D.C.  
 WWW.4-72.COM.CO

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES (RESOLUCION DIAN NO 041 DE ENERO DE 2014) SOMOS AUTO RETENEDORES (RESOLUCION DIAN NO 1005 DE DIC-2-2008) IVA REGIMEN DE UNA ACTIVIDAD ECONOMICA CIU 5310 DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA LEY ESTIPULADA

GIRARDOT  
 GIRARDOT

No Factura: 1277-21838  
 Fecha: 18/10/2018 11:44:38 am  
 Cajero: FRANCISCO VALDEZ  
 C.C. 17138084  
 JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MPAL BOGOTA

Servicio Postal

Nombre	Canti	Imp	Total	Peso
CORREO CERTIFICADO NACIONAL		13	\$7.500,00	200

DESTINATARIO	DIRECCION	NUMERO DE GUIA	SEGURO
DELENI LUENGAS CONSTRUCC PATRICIA LUENGAS	CRA 19A 148 40 CONSTRUCTORA S EN C	RH02A72412000	\$0,00

Valor del Flete: \$7.500,00  
 Costo de Manejo: \$0,00  
 Tarifa Total: \$7.500,00  
 Descuento: \$0,00  
 Seguro: \$0,00  
 Impuestos: \$0,00  
 Valor Total: \$7.500,00

Servicio Postal Declarado

Nombre	Valor Declarado	Valor Declarado USD	Valor Prima
CORREO CERTIFICADO NACIONAL	\$0,00	\$0,00	\$0,00

FORMA DE PAGO	VALOR
Efectivo	\$7.500,00

SUBTOTAL: \$7.500,00  
 IMPUESTOS: \$0,00  
 DESCUENTOS: \$0,00  
 TOTAL A PAGAR: \$7.500,00

4-72 LE AGRADECE SU VISTA. HASTA PRONTO  
 LINEA DE SERVICIO AL CLIENTE: (574) 4100200.  
 LINEA GRATUITA: 018000111210 WWW.4-72.COM.CO

conformidad con lo dispuesto por la Ley Estatutaria 1581 de protección de datos Personales el cliente autoriza que sus datos, facilitados voluntariamente, sean incorporados a una base de datos responsabilidad de 4-72 y tratados con la finalidad de prestarle el servicio contratado. Por otra parte, se informa que los datos serán tratados con base en los criterios de seguridad definidos en la política de tratamiento desarrollada por 4-72 cuya consulta puede llevarse a cabo en la siguiente página web: www.4-72.com.co. Asimismo, le informamos que puede ejercer los derechos de consulta y reclamo sobre sus datos mediante escrito dirigido a 4-72 en la siguiente dirección: servicioalcliente@4-72.com.co.

En constancia de haber leído, entendido y aceptado lo anterior, firmo el presente documento.

Firma JESUS CASTRO Huella  
 No. de Doc. 17 188 014

ART. 291

C. G. P.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL  
DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C.  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 16

49

9

Bogotá D.C. Octubre 18 de 2016

Señores:

GALEANI LUENGAS CONSTRUCCIONES G&L  
CONSTRUCTORA S EN C., NIT9005875227.

At. PATRICIA LUENGAS MONTOYA

Representante Legal

CARRERA 19 A No. 148-40

Bogotá D.C.

Clase y Radicación: Proceso Hipotecario No. 2016- 00522.

Fecha Providencia : CINCO (05) DE AGOSTO DE DOSMIL DIECISEIS (2016)

Demandante: HAMALL ALEXANDRA ORTIZ ALBORNOZ

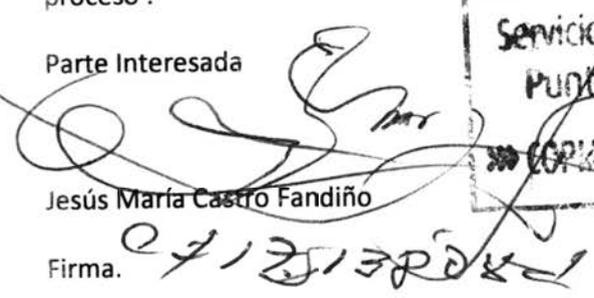
Demandado: GALEANI LUENGAS CONSTRUCCIONES G&L CONSTRUCTORA S EN C.,  
NIT9005875227.

Sírvase comparecer a éste despacho de inmediato o dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes a la entrega de ésta comunicación, de lunes a viernes de 8:00 a.m. A 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. A 5:00 p.m., ; con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso .

Parte Interesada

Jesús María Castro Fandiño

Firma.



Servicios Postales Nacionales S.A.  
Punto Operativo - Girardot  
COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL

10 8 OCT 2016

11.7 NOV. 2018

En la fecha retiro traslado  
de la demanda.

Patricia Luengas Montoya,  
c.c. 51559.372 Bgta'

Patricia Luengas M  
patricia40@hotmail.com.  
3015392390  
CRO 19A #148.40.

COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL  
Unión Operativa - Ciudad  
Servicios Postales Nacionales S.A.

18 OCT 2018

CAMARA DE COMERCIO DE GIRARDOT

NO. 899.680.000



FECHA: 2016-10-11 OPERAC.: 01SP11011023  
NUM.REC: FNSTOR RECIBO NO. R000820387  
NUM.RAD:  
HORA: 1425390 PAGINA 1 DE 1  
USUARIO: SPJCAJA

10

-----  
MAT/INSC: (2286647)  
-----

JESUS MARIA CASTRO FANDIÑO

NIT/CC: 17138084 RUE:

FORMA DE PAGO: Efectivo

DESCRIPCION DET. VALOR

-----  
CERTIF. CONSTITUC 1 4,800

\*\*\* TOTAL PAGADO 4,800

----- FINAL DEL RECIBO -----



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

REGISTRO UNICO EMPRESARIAL

CODIGO DE VERIFICACION: 0510627615ACF5

11 DE OCTUBRE DE 2016 HORA 14:32:37

R051062761 PAGINA: 1 de 2

\* \* \* \* \*

\*\*\*\*\*
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*
RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*
PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

=====
| ADVERTENCIA: ESTA SOCIEDAD NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION LEGAL DE |
| RENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL. POR TAL RAZON LOS DATOS CORRESPONDEN |
| A LA ULTIMA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN EL |
| FORMULARIO DE MATRICULA Y/O RENOVACION DEL AÑO : 2013 |
=====

CERTIFICA:

NOMBRE : GALEANI LUENGAS CONSTRUCCIONES G&L CONSTRUCTORA S EN C
N.I.T. : 900587522-7, REGIMEN COMUN
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02286647 DEL 22 DE ENERO DE 2013

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :22 DE ENERO DE 2013

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2013

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 19 A NO. 148 40

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : patricia40@hotmail.com

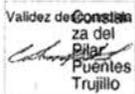
DIRECCION COMERCIAL : CR 19 A NO. 148 40

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : patricia40@hotmail.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1660 DE NOTARIA 2 DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA) DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 22 DE ENERO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01699372 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA GALEANI LUENGAS CONSTRUCCIONES G&L CONSTRUCTORA S EN C.



CERTIFICA:

QUE MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA ACLARATORIA NO. 1848 DE LA NOTARIA SEGUNDA DE GIRARDOT, DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 22 DE ENERO DE 2013, BAJO EL NO. 01699372 DEL LIBRO IX, SE ACLARO LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION.

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 19 DE NOVIEMBRE DE 2032

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD SERÁ: EL OBJETO PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD ES: A) PRESTACIÓN DE SERVICIOS AFINES A LA INGENIERÍA, TALES COMO CONSULTORÍA, ASESORÍAS PROFESIONALES, INTERVENTORA, CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE DE OBRAS CIVILES. DESARROLLOS DE TODO TIPO DE OBRAS CIVILES, INGENIERÍA ELÉCTRICA, INGENIERÍA MECÁNICA Y ARQUITECTURA. IMPORTACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LAS MISMAS. B) ALQUILER DE TODA CLASE DE EQUIPOS. C) FABRICACIÓN DE CUALQUIER CLASE DE ESTRUCTURA. D) PRESTACIÓN DE CUALQUIER CLASE DE SERVICIOS. E) LA INVERSIÓN DE BIENES INMUEBLES URBANOS Y/O RURALES Y LA ADQUISICIÓN, ARRENDAMIENTO, GRAVAMEN O ENAJENACION DE LOS MISMOS. F) LA INVERSIÓN DE FONDOS PROPIOS, EN BIENES INMUEBLES, BONOS, VALORES BURSÁTILES Y PARTES DE INTERÉS EN SOCIEDADES COMERCIALES, ASÍ COMO LA NEGOCIACIÓN DE TODA CLASE DE DERECHOS DE CRÉDITO. G) LA REPRESENTACIÓN Y AGENCIAMIENTO DE TODA CLASE DE FIRMAS NACIONALES O EXTRANJERAS. H) LA ADMINISTRACIÓN DE DERECHOS DE CRÉDITO, TÍTULOS VALORES, CRÉDITOS ACTIVOS O PASIVOS, DINEROS, BONOS, VALORES BURSÁTILES, ACCIONES Y CUOTAS O PARTES DE INTERÉS EN SOCIEDADES COMERCIALES DE PROPIEDAD DE LOS SOCIOS DE ESTA SOCIEDAD, O DE TERCERAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS. I) IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE MATERIA PRIMA Y ELEMENTO MANUFACTURADOS. EN DESARROLLO DE SU OBJETO, LA SOCIEDAD PODRÁ ASOCIARSE CON OTRA U OTRAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, QUE DESARROLLEN EL MISMO O SIMILAR OBJETO O QUE SE RELACIONE DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON ÉSTE. EN GENERAL, LA SOCIEDAD PODRÁ EJECUTAR TODO ACTO Y CELEBRAR TODO CONTRATO LICITO, QUE LOS SOCIOS CONSIDEREN CONVENIENTE PARA EL LOGRO DEL OBJETO SOCIAL. COMO ADQUIRIR, ENAJENAR, GRAVAR, COMERCIALIZAR Y ADMINISTRAR TODA CLASE DE BIENES, INTERVENIR COMO DEUDORA O ACREEDORA DE TODA CLASE DE OPERACIONES DE CRÉDITO, DANDO O RECIBIENDO LAS GARANTÍAS DEL CASO; CUANDO HAYA LUGAR A ELLAS, PODRÁ CELEBRAR CON ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS, FINANCIEROS, DE CRÉDITO Y DE SEGUROS, TODAS LAS OPERACIONES QUE SE RELACIONAN CON LOS NEGOCIOS Y BIENES SOCIALES. PODRÁ GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, ASEGURAR, COBRAR, PROTESTAR Y NEGOCIAR, EN GENERAL, TÍTULOS VALORES Y CUALQUIER OTRA CLASE DE TÍTULOS. PODRÁ FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES QUE TENGAN POR OBJETO SOCIAL ACTIVIDADES SIMILARES, COMPLEMENTARIAS O ACCESORIAS, LO MISMO QUE FUSIONARSE CON ELLAS O ABSORBERLAS O SER ABSORBIDAS POR ELLAS. PODRÁ CELEBRAR Y EJECUTAR. EN GENERAL, TODA CLASE DE CONTRATOS DE DERECHO CIVIL, MERCANTIL O ADMINISTRATIVO, ASÍ COMO PARTICIPAR EN LOS ACTOS PREPARATORIOS, COMPLEMENTARIOS Y ACCESORIOS DE LOS ANTERIORES, TODO EN CUANTO ESTÉ DIRECTAMENTE RELACIONADO CON EL OBJETO SOCIAL Y PARA PROPICIAR SU CABAL DESARROLLO. PRESENTAR TODA CLASE DE PROPUESTAS A LOS CONCURSOS Y LICITACIONES, YA SEA PÚBLICAS O PRIVADAS. IMPORTAR Y EXPORTAR TODA CLASE DE ARTÍCULOS, DE PRODUCTOS, DE BIENES MUEBLES, Y DE EQUIPOS, DIRECTAMENTE O EN REPRESENTACIÓN DE TERCEROS, BIEN SEAN PARA LA VENTA O EL ALQUILER Y EN GENERAL, REALIZAR CUALQUIER ACTO DE COMERCIO LÍCITO QUE REQUIERA EL GIRO SOCIAL.

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS: \$200,000,000.00 DIVIDIDO EN 10.00 CUOTAS CON VALOR



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

REGISTRO UNICO EMPRESARIAL

CODIGO DE VERIFICACION: 0510627615ACF5

11 DE OCTUBRE DE 2016 HORA 14:32:37

R051062761 PAGINA: 2 de 2

\* \* \* \* \*

NOMINAL DE \$20,000,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIO GESTOR (S)

LUENGAS MONTOYA PATRICIA

C.C. 000000051559372

NO. CUOTAS: 0.00

VALOR: \$0.00

- SOCIO COMANDITARIO (S)

GALEANI DANIEL ANTONIO

C.E. 00000000E305051

NO. CUOTAS: 5.00

VALOR: \$100,000,000.00

GALEANI LUENGAS AURELIO

C.C. 000001020751264

NO. CUOTAS: 5.00

VALOR: \$100,000,000.00

TOTALES

NO. CUOTAS: 10.00

VALOR: \$200,000,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ ADMINISTRADA POR LA SOCIO GESTOR PATRICIA LUENGAS MONTOYA.

CERTIFICA:

\*\* NOMBRAMIENTOS \*\*

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1660 DE NOTARIA 2 DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA) DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 22 DE ENERO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01699372 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SOCIO GESTOR

LUENGAS MONTOYA PATRICIA

C.C. 000000051559372

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: TENDRÁ EL USO DE LA RAZÓN SOCIAL Y SE OBLIGA A ADMINISTRARLA CORRECTAMENTE, REALIZANDO TODA CLASE DE ACTOS TENDIENTES A LOGRAR LA PLENA EFICACIA DE SUS OBLIGACIONES CON LOS SOCIOS COMANDITARIOS Y CON LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA, CON LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES ADMINISTRATIVAS Y DISPOSITIVAS LA SOCIO GESTOR DESARROLLARÁ Y EJERCERÁ TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS Y CONVENIENTES PARA EL DESARROLLO E INCREMENTO DEL OBJETO SOCIAL O LA MEJOR EXPLOTACIÓN DEL MISMO Y SIN LIMITACIÓN ALGUNA QUIEN DESDE AHORA MANIFIESTA QUE ACEPTA SU CARGO Y RESPONSABILIDADES Y PODRÁ DELEGAR LA ADMINISTRACIÓN A QUIEN CONSIDERE CORRESPONDIENTE.

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:

NOMBRE : GALEANI LUENGAS CONSTRUCCIONES G&L CONSTRUCTORA.

MATRICULA NO : 02286650 DE 22 DE ENERO DE 2013

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 22 DE ENERO DE 2013

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2013

\*\*\*\*\*

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO

SEAN OBJETO DE RECURSOS.

\* \* \* EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE \* \* \*  
\* \* \* FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO \* \* \*

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS  
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 14 DE NOVIEMBRE  
DE 2015

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000  
SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED  
TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE  
75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL  
SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525  
DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) PARA VERIFICAR SI SU  
EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

\*\*\*\*\*  
\*\* ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA \*\*  
\*\* SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... \*\*  
\*\*\*\*\*

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,  
VALOR : \$ 4,800

\*\*\*\*\*  
PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA  
INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE  
COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR  
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A [WWW.CCB.ORG.CO](http://WWW.CCB.ORG.CO)

\*\*\*\*\*  
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y  
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

\*\*\*\*\*  
FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA  
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y  
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

*Constante Puentes A.*

Extraordinario pasado  
notificado  
29-11-16  
*[Signature]*

**JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.**

**Ref expediente No. 110014003039-2016-0522-00**

Bogotá D. C., veintitrés (23) de enero de dos mil diecisiete (2017).

En atención al informe secretarial, téngase por notificado a la demandada PATRICIA LUENGAS MONTOYA, del mandamiento de pago por aviso, de conformidad a los artículos 291 y 292 del CGP, quien en el término legal para contestar la demanda y presentar excepciones guardó silencio.

Una vez ejecutoriado el presente auto, ingresen las diligencias al despacho para ordenar seguir adelante con la ejecución.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,**



**EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CACERES.**  
**Juez.**

fomr

<p>JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ</p> <p>HOY <u>23</u> de <u>ENERO</u> de <u>2017</u> se notifica la presente providencia mediante anotación en ESTADO No. <u>08</u>.</p> <p>Dollys Julieth Gamboa Triviño          Secretaria</p>
---

D.S.R  
C 2016-1730  
14-12-16

Señores

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS GIRARDOT

E.S.D.

Ref. Solicitud corrección anotación 14 en el folio de Matricula Inmobiliaria No.307-41866

Comendidamente me permito solicitar se sirva ordenar corregir la cita normativa que aparece en la

"...ANOTACION : 014 Fecha : 11-10-2016 Radicación 2016-9696 Doc.OFICIO 2114 del 07-10-2016  
JUZGADO 039 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. Se cancela anotación No. 012

**... SE HACE ESTA CANCELACION DE CONFORMIDAD CON EL ART. 558 DEL C.P.C. "**

Para considerar, se debe tener en cuenta, que el C.P.C. ( Código de Procedimiento Civil ) fue totalmente derogado por el CODIGO GENERAL DEL PROCESO , en consecuencia, su articulado no aplica a éste caso. En su lugar, es el artículo 468, numeral 6, del C.G.P., de contenido análogo, la norma vigente que dispone la cancelación del embargo preexistente, como es nuestro caso.

Me asiste interés de solicitar ésta corrección, toda vez que obro como apoderado de la parte demandante en el proceso hipotecario que se adelanta en el Juzgado 39 Civil Municipal de Bogotá D.C., origen de la orden de embargo dispuesta en el oficio No. 2114 de 07-10-2016.

Atentamente,

Jesús Ma. Castro Fandiño

T.P. No. 16.872 CSJ

c.c. No. 17.138.084 de Bogotá.

enero 11 / 2017 / Oficina de registro de instrumentos publicos

## FORMULARIO DE CORRECCIONES

Pagina 1

Impreso el 25 de Enero de 2017 a las 11:06:17 a.m  
No tiene validez sin la firma y sello en la ultima pagina

Con el turno C2016-1730 se Corrigieron las siguientes matriculas:

41866

### Nro Matricula: 41866

CIRCULO DE REGISTRO: 307 GIRARDOT No. Catastro: 2561201000000001508018000  
MUNICIPIO: RICAURTE DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

#### DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CONDOMINIO CAMPESTRE . CASA # 15 CONJUNTO "TERRALONGA"

**ANOTACION: Nro 14** Fecha: 11-10-2016 Radicacion:2016-9696

Documento: OFICIO 2114 del: 07-10-2016 JUZGADO 039 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL CONSECUENCIALMENTE SE HACE ESTA CANCELACION DE CONFORMIDAD

CON EL ART.468 NUMERAL 6 DEL C.G.P.

Se cancela la anotacion No. 12

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: CONDOMINIO TERRALONGA 8080011756

A: GALEANI LUENGAS CONSTRUCCINES G&L CONSTRUCTORA S EN C. 9005875227 X

#### SALVEDADES:

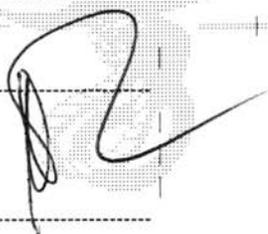
Anot: 14 No. Salve: 1 Fecha Salve: 25-01-2017

SE CORRIGE A : CONSECUENCIALMENTE SE HACE ESTA CANCELACION DE CONFORMIDAD CON EL ART.468 NUMERAL 6 DEL C.G.P. (SI VALE) ART 59 LEY 1579 DE 2012)

### FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Firma del Registrador Delegado



CORREC12,

SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO  
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT  
CERTIFICADO DE TRADICION DE  
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 307-41866

Pagina 1

Impreso el 25 de Enero de 2017 a las 11:09:13 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 307 GIRARDOT DEPTO:CUNDINAMARCA MUNICIPIO:RICAURTE VEREDA:RICAURTE  
FECHA APERTURA: 09-09-1994 RADICACION: 6.299 CON: ESCRITURA DE: 19-08-1994  
CODIGO CATASTRAL: 25612010000000150801800000073 COD. CATASTRAL ANT.: 25612010000150073801  
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

CASA NUMERO (15) CONJUNTO "TERRALONGA" CONDOMINIO CAMPESTRE. UBICADO EN EL MUNICIPIO DE RICAURTE, CUNDINAMARCA. TIENE SU ACCESO POR EL NUMERO (13-336) DE LA DIAGONAL 7A. CUENTA CON UN AREA TOTAL PRIVADA DE (158.63 M2.), EN DOS NIVELES DISCRIMINADOS ASI: PRIMER PISO: AREA PRIVADA CONSTRUIDA (108.46 M2.) AREA LIBRE (16.49 M2.). SEGUNDO PISO: AREA PRIVADA CONSTRUIDA (33.65 M2.). TIENE UNA ALTURA LIBRE DE 2.40 M., EN EL PRIMER PISO Y EN SEGUNDO PISO TIENE UNA ALTURA LIBRE QUE VARIA ENTRE (2.40 M.) Y (4.30 M.). DEPENDENCIAS: ESTA CASA CONSTA DE SALON COMEDOR, COCINA, ROPAS, ESTAR, DOS ALCOBAS, BA/O, ALCOBA ALTERNATIVA CON BA/O, ALCOBA PRINCIPAL CON BA/O Y BALCON Y CUYOS LINDEROS DEL 1. Y 2. PISO SE ENCUENTRAN CONSIGNADOS EN LA ESCRITURA # 4.504 DE 19 DE AGOSTO DE 1.994 DE LA NOTARIA 42 DE SANTA FE DE BOGOTA.- (ART. 11 DECRETO 1711 DE 1.984).-

COMPLEMENTACION:

01- ESCRITURA # 2.747 DE 10 DE OCTUBRE DE 1.942 DE LA NOTARIA 2A. DE BOGOTA., REGISTRADA EL 23 DE OCTUBRE DE 1.942, VALOR DEL ACTO \$ 40.000.00 MCTE. COMPRA VENTA EN MAYOR EXTENSION DE: ANGULO NIETO CONSTANCITA (CITA) A FAVOR DE: SANTOS JULIO CESAR.- 02- ESCRITURA # 2.894 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 1.958 DE LA NOTARIA 6A. DE BOGOTA, REGISTRADA EL 13 DE NOVIEMBRE DE 1.958. APORTE DE: SANTOS JULIO CESAR A FAVOR DE: JULIO CESAR SANTOS E HIJOS LTDA.- 03- ESCRITURA # 1.417 DE 2 DE ABRIL DE 1.965 DE LA NOTARIA 6A. DE BOGOTA, REGISTRADA EL 13 DE MAYO DE 1.965. ADJUDICACION LIQUIDACION SOCIEDAD DE: JULIO CESAR SANTOS E HIJOS LTDA., A FAVOR DE: SANCHEZ VDA. DE SANTOS YAZMINA.- 04- ESCRITURA # 1.417 DE 2 DE ABRIL DE 1.965 DE LA NOTARIA 6A. DE BOGOTA, REGISTRADA EL 13 DE MAYO DE 1.965. ADJUDICACION LIQUIDACION SOCIEDAD ENTRE OTRO DE: JULIO CESAR SANTOS E HIJOS LTDA., A FAVOR DE: SANTOS SALGADO JAIME.- 05- ESCRITURA # 4.638 DE 22 DE AGOSTO DE 1.972 DE LA NOTARIA 1A. DE BOGOTA, REGISTRADA EL 29 DE AGOSTO DE 1.972, VALOR DEL ACTO \$ 700.000.00 M.C. COMPRA VENTA DE: SANTOS SALGADO JAIME A FAVOR DE: JAIME SANTOS SALGADO Y CIA. LTDA.- 06- ESCRITURA # 448 DE 12 DE FEBRERO DE 1.981 DE LA NOTARIA 6A. DE BOGOTA, REGISTRADA EL 30 DE MARZO DE 1.981, VALOR DEL ACTO \$945.000.00 MCTE. COMPRA VENTA DE: SANCHEZ VIUDA DE SANTOS YATZMINA A FAVOR DE: PINILLA CASTELLANOS AVELINO Y GARCIA DE PINILLA JUDITH. PREDIO LA ESPERANZA.- 07- ESCRITURA # 1.635 DE 28 DE ABRIL DE 1.981 DE LA NOTARIA 1A. DE BOGOTA, REGISTRADA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 1.981, VALOR DEL ACTO \$ 300.000.00 MCTE. COMPRA VENTA DE: JAIME SANTOS SALGADO & CIA. LTDA., A FAVOR DE: PINILLA CASTELLANOS AVELINO.- 08- ESCRITURA # 2.050 DE 4 DE MAYO DE 1.982 DE LA NOTARIA 1A. DE BOGOTA, REGISTRADA EL 4 DE JUNIO DE 1.982, VALOR DEL ACTO \$ 250.000.00 MCTE. COMPRA VENTA DE: JAIME SANTOS SALGADO & CIA. LTDA., A FAVOR DE: PINILLA CASTELLANOS AVELINO.- 09- ESCRITURA # 673 DE 2 DE MAYO DE 1.991 DE LA NOTARIA 42 DE SANTA FE DE BOGOTA, REGISTRADA EL 18 DE OCTUBRE DE 1.991. DESENGLOBE PREDIO LA ESPERANZA QUE HACE PINILLA CASTELLANOS AVELINO Y GARCIA DE PINILLA MARIA JUDITH. (LOTE "A").- 10- ESCRITURA # 673 DE 2 DE MAYO DE 1.991 DE LA NOTARIA 42 DE SANTA FE DE BOGOTA, REGISTRADA EL 18 DE OCTUBRE DE 1.991. ENGLOBE QUE HACE PINILLA CASTELLANOS AVELINO Y GARCIA DE PINILLA MARIA JUDITH. PREDIO "GRAN ESPERANZA".- 11- ESCRITURA # 673 DE 2 DE MAYO DE 1.991 DE LA NOTARIA 42 DE SANTA FE DE BOGOTA, REGISTRADA EL 18 DE OCTUBRE DE 1.991, VALOR DEL ACTO \$ 40.000.000.00 MCTE. COMPRA VENTA DE: PINILLA CASTELLANOS AVELINO Y GARCIA DE PINILLA MARIA JUDITH A FAVOR DE: INVERSIONES TERRALONGA- PROYECTO RICAURTE LTDA. "INTERPROR LTDA.."- 12- ESCRITURA # 2.191 DE 7 DE NOVIEMBRE DE 1.991 Y 433 DE 18 DE FEBRERO DE 1.993 DE LA NOTARIA 42 DE SANTA FE DE BOGOTA, REGISTRADA EL 26 DE FEBRERO DE 1.993. POR LA CUAL INVERSIONES TERRALONGA PROYECTO RICAURTE LTDA. " INTERPROR LTDA. ", ACLARA LOS LINDEROS Y SUPERFICIE DEL PREDIO "GRAN ESPERANZA ".- 13- ESCRITURA # 535 DE 1. DE FEBRERO DE 1.994 DE LA NOTARIA 42 DE SANTA FE DE BOGOTA, REGISTRADA EL 4 DE FEBRERO DE 1.994. POR LA CUAL INVERSIONES TERRALONGA PROYECTO RICAURTE



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT  
CERTIFICADO DE TRADICION  
DE  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Nro Matricula: 307-41866**

Pagina 2

Impreso el 25 de Enero de 2017 a las 11:09:13 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

LIMITADA, ACLARA LOS LINDEROS Y SUPERFICIE DEL PREDIO GRAN ESPERANZA.- 14- ESCRITURA # 535 DE 1 DE FEBRERO DE 1.994 DE LA NOTARIA 42 DE SANTA FE DE BOGOTA, REGISTRADA EL 4 DE FEBRERO DE 1.994. DESENGLOBE QUE HACE: INVERSIONES TERRALONGA PROYECTO RICAURTE LIMITADA.- 15- ESCRITURA # 6.114 DE 27 DE DICIEMBRE DE 1.993 DE LA NOTARIA 42 DE SANTA FE DE BOGOTA, REGISTRADA EL 4 DE FEBRERO DE 1.994. HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA. JUNTO CON OTRO PREDIO QUE CONSTITUYE INVERSIONES TERRALONGA PROYECTO RICAURTE LIMITADA A FAVOR DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO.-

**DIRECCION DEL INMUEBLE** Tipo Predio: SIN INFORMACION

1) CONDOMINIO CAMPESTRE . CASA # 15 CONJUNTO "TERRALONGA"

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)**

39189

**ANOTACION: Nro 1** Fecha: 09-09-1994 Radicacion: 6.299 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 4.504 del: 19-08-1994 NOTARIA 42 de SANTA FE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

**A: INVERSIONES TERRALONGA PROYECTO RICAURTE LIMITADA**

X

**ANOTACION: Nro 2** Fecha: 19-09-1994 Radicacion: 6.523 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 4.504 del: 19-08-1994 NOTARIA 42 de SANTA FE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 320 SERVIDUMBRE DE TRANSITO ACTIVA A FAVOR DE LOS LOTES # 1 3 Y 4 DE LA FINCA LA GRAN ESPERANZA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

**A: INVERSIONES TERRALONGA PROYECTO RICAURTE LTDA.**

X

**ANOTACION: Nro 3** Fecha: 20-01-1995 Radicacion: 0355 VALOR ACTO: \$ 40,000,000.00

Documento: ESCRITURA 7.165 del: 20-12-1994 NOTARIA 42 de STA. FE BGTA.

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: INVERSIONES TERRALONGA PROYECTO RICAURTE LIMITADA

**A: LUENGAS MONTOYA PATRICIA**

X

**ANOTACION: Nro 4** Fecha: 04-03-1996 Radicacion: 1395 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 0654 del: 21-02-1996 NOTARIA 42 de STA. FE BGTA.

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA, CORRESPONDIENTE A LA ANOTACION # 15 DE LA COMPLEMENTACION

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

**A: INVERSIONES TERRALONGA PROYECTO RICAURTE LTDA.**

**ANOTACION: Nro 5** Fecha: 04-08-2003 Radicacion: 2003-3983 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 3459 del: 25-07-2003 NOTARIA 42 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL AL NUEVO REGIMEN ESPECIAL DE PROPIEDAD HORIZONTAL PREVISTO EN LA LEY 675 DE 2001. (LIMITACION AL DOMINIO)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT  
CERTIFICADO DE TRADICION  
DE  
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 307-41866

Pagina 3

Impreso el 25 de Enero de 2017 a las 11:09:13 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: CONDOMINIO TERRALONGA

**ANOTACION: Nro 6** Fecha: 21-07-2004 Radicacion: 2004-4209 VALOR ACTO: \$  
Documento: OFICIO 1056 del: 15-07-2004 JUZGADO 2 CIV CTO de GIRARDOT  
ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL .CUOTA DE DOMINIO. (MEDIDA CAUTELAR)  
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**  
DE: BANCOLOMBIA S.A.  
**A: LUENGAS MONTOYA PATRICIA** X

**ANOTACION: Nro 7** Fecha: 11-10-2012 Radicacion: 2012-8224 VALOR ACTO: \$  
Documento: OFICIO 2506 del: 25-11-2010 JUZGADO 002 CIVIL DE CIRCUITO de GIRARDOT  
Se cancela la anotacion No, 6,  
ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL CANCELACION EJECUTIVO SINGULAR  
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**  
DE: BANCOLOMBIA S.A.  
**A: LUENGAS MONTOYA PATRICIA**

**ANOTACION: Nro 8** Fecha: 11-10-2012 Radicacion: 2012-8224 VALOR ACTO: \$  
Documento: OFICIO 2506 del: 25-11-2010 JUZGADO 002 CIVIL DE CIRCUITO de GIRARDOT  
ESPECIFICACION: 0442 EMBARGO POR IMPUESTOS NACIONALES PROCESO DE COBRO COACTIVO , EMBARGO QUE CONTINUA POR CUENTA DE LA DIAN GIRARDOT CONTRA PATRICIA LUENGAS MONTOYA (MEDIDA CAUTELAR)  
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**  
DE: LA NACION - DIAN  
**A: LUENGAS MONTOYA PATRICIA** X

**ANOTACION: Nro 9** Fecha: 07-11-2012 Radicacion: 2012-8873 VALOR ACTO: \$  
Documento: OFICIO 2907 del: 07-11-2012 DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN de GIRARDOT  
Se cancela la anotacion No, 8,  
ESPECIFICACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA -CANCELACION EMBARGO PROCESO DE COBRO COACTIVO.  
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**  
DE: LA NACION  
**A: LUENGAS MONTOYA PATRICIA** 51559372

**ANOTACION: Nro 10** Fecha: 22-11-2012 Radicacion: 2012-9614 VALOR ACTO: \$ 100,000,000.00  
Documento: ESCRITURA 1660 del: 19-11-2012 NOTARIA SEGUNDA de GIRARDOT  
ESPECIFICACION: 0118 APORTE A SOCIEDAD (MODO DE ADQUISICION)  
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**  
DE: LUENGAS MONTOYA PATRICIA 51559372  
**A: "GALEANO LUENGAS CONSTRUCCINES, G&L CONSTRUCTORA** X

**ANOTACION: Nro 11** Fecha: 23-05-2014 Radicacion: 2014-4202 VALOR ACTO: \$  
Documento: ESCRITURA 959 del: 21-05-2014 NOTARIA TREINTA Y CUATRO de BOGOTA D. C.  
ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA (GRAVAMEN)  
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Nro Matricula: 307-41866**

Pagina 4

Impreso el 25 de Enero de 2017 a las 11:09:13 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: GALEANI LUENGAS CONSTRUCCIONES G&L CONSTRUCTORA S EN C. 9005875227 X  
A: ORTIZ ALBORNOZ HAMALL ALEXANDRA 20932652

**ANOTACION: Nro 12** Fecha: 03-05-2016 Radicacion: 2016-4004 VALOR ACTO: \$  
Documento: OFICIO 446 del: 25-04-2016 JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.  
ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL -REF.PROCESO EJECUTIVO SINGULAR  
NO.110014003010-2015-1144. (MEDIDA CAUTELAR)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**  
DE: CONDOMINIO TERRALONGA 8080011756  
A: GALEANI LUENGAS CONSTRUCCIONES G&L CONSTRUCTORA S EN C. 9005875227 X

**ANOTACION: Nro 13** Fecha: 11-10-2016 Radicacion: 2016-9696 VALOR ACTO: \$  
Documento: OFICIO 2114 del: 07-10-2016 JUZGADO 039 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.  
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL (MEDIDA CAUTELAR)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**  
DE: ORTIZ ALBORNOZ HAMALL ALEXANDRA 20932652  
A: GALEANI LUENGAS CONSTRUCCIONES G&L CONSTRUCTORA S EN C. 9005875227 X

**ANOTACION: Nro 14** Fecha: 11-10-2016 Radicacion: 2016-9696 VALOR ACTO: \$  
Documento: OFICIO 2114 del: 07-10-2016 JUZGADO 039 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No. 12,

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL CONSECUENCIALMENTE SE HACE ESTA CANCELACION DE CONFORMIDAD  
CON EL ART.468 NUMERAL 6 DEL C.G.P.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**  
DE: CONDOMINIO TERRALONGA 8080011756  
A: GALEANI LUENGAS CONSTRUCCIONES G&L CONSTRUCTORA S EN C. 9005875227 X

**NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*14\***

**SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)**

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2009-214 fecha 08-10-2009

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 2 Radicacion: C2014-366 fecha 29-05-2014

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotacion Nro: 11 Nro correccion: 1 Radicacion: C2014-372 fecha 03-06-2014

CORREGIDO A: ORTIZ ALBORNOZ ALEDANDRA. POR: "A: ORTIZ ALBORNOZ HAMALL ALEXANDRA". SI VALE. (ART. 59 LEY 1579 DE 2012). LMMF.-

Anotacion Nro: 11 Nro correccion: 2 Radicacion: C2014-372 fecha 03-06-2014

CORREGIDO DE: GALEANO LUENGAS CONSTRUCCIONES G&L CONSTRUCTORA S EN C.. POR:



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT  
CERTIFICADO DE TRADICION DE  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Nro Matricula: 307-41866**

Pagina 5

Impreso el 25 de Enero de 2017 a las 11:09:13 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

"DE: GALEANI LUENGAS CONSTRUCCIONES G&L CONSTRUCTORA S EN C.". SI VALE.

(ART. 59 LEY 1579 DE 2012). LMMF.-

Anotacion Nro: 14 Nro correccion: 1 Radicacion: C2016-1730 fecha 25-01-2017

SE CORRIGE A : CONSECUCIONALMENTE SE HACE ESTA CANCELACION DE CONFORMIDAD

CON EL ART.468 NUMERAL 6 DEL C.G.P. (SI VALE) ART 59 LEY 1579 DE 2012)

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

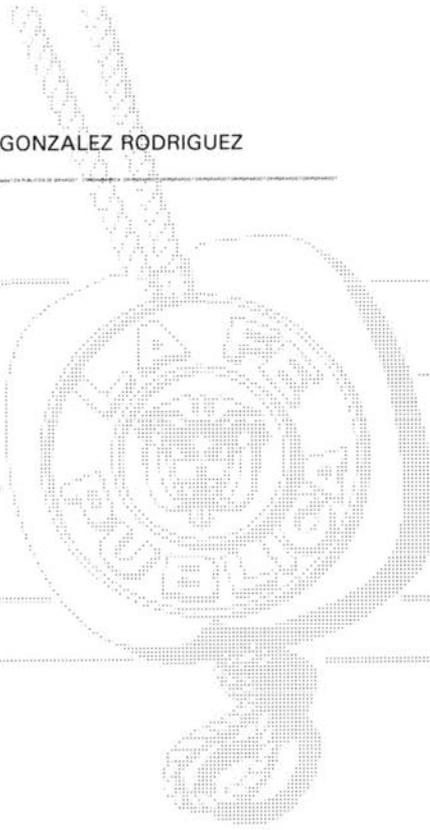
El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CORREC12 Impreso por:CORREC12

**TURNO: C2016-1730**

**FECHA: 25-01-2017**

El Registrador: CRESCENCIO GONZALEZ RODRIGUEZ



**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO**

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

Girardot, diciembre 23 de 2016

**Oficio No.3072016EE03507**

Señor  
**JESUS MARIA CASTRO**  
Calle 10 No. 20-66 casa 16 Urb. Togorama  
Ricaurte

**REFERENCIA: DERECHO DE PETICION DEL 14-12-2016, RAD. 3072016ER02935.**

Comedidamente, me permito informarle que de acuerdo a lo solicitado en su oficio de la referencia, la medida cautelar fue desanotada el día 18 de noviembre de 2016 y enviada al respectivo juzgado de origen por correo certificado 4-72 con guía No. YG151440035CO.

Cordialmente,

  
**CRESCENCIO GONZALEZ RODRIGUEZ**  
**REGISTRADOR SECCIONAL**

Girardot, enero 15 de 2013

Señor

JUEZ TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL BOGOTA

E.S.D.

Ref: PROCESO HIPOTECARIO No.2016-00522, de HAMALL ALEXANDRA ORTIZ ALBORNOZ contra GALEANI LUENGAS CONSTRUCCIONES G&L CONSTRUCTORA S en C.

En mi condición de apoderado de la parte actora, en atención al estado actual del proceso, solicito, respetuosamente, se profiera auto que disponga :

**1º.-ORDEN DE SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION**, para que con el producto del bien inmueble embargado se pague el crédito y las costas del proceso.

Esta petición se formula en virtud a que habiendo sido notificado el mandamiento de pago, por aviso, como lo reconoce el auto de 23 de enero cursante, y que el traslado de la parte demandada, art. 91 CGP, se surtió sin ningún pronunciamiento, en consecuencia; no obra EXCEPCION por resolver.

2º.-Resultando procedente la orden de seguir adelante la ejecución y obrando en autos las actuaciones administrativas que concluyeron con el embargo del inmueble, hay lugar a solicitar se disponga el SECUESTRO, tal como fue ordenado por el Despacho en el auto del 5 de agosto de 2016.

Para la práctica de la diligencia, **solicito al señor Juez, comisionar al Juzgado Promiscuo Municipal de Ricaurte, Cundinamarca** , municipio donde está ubicado el inmueble, con facultad para designar el Secuestre. En lo especial, fijar el término de la comisión y determinar las demás circunstancias de carácter legal que permitan la celeridad y eficacia de la diligencia.

- ANEXOS :
- 1-Solicitud de corrección en el folio de matrícula inmobiliaria 307-41866.
  - 2-En (un) folio, pagina 1 "Formulario de correcciones" exp. El 25 de enero de 2017.
  - 3 -En tres (3) hojas, paginas 1 a 5 " Certificado de Tradición", de la Matrícula Inm. No. 307-41866, Of. de Registro de Girardot, expedido el 25 de enero de 2017.
  - 4-Respuesta a derecho de petición sobre el envío que hizo la Oficina de Registro de Girardot al Juzgado 39 C.M., del certificado de matrícula inmobiliario cumpliendo la anotación de la medida cautelar del embargo del inmueble ordenada por el juzgado.

Atte:

Jesús Ma. Castro Fandiño

T.P. No. 16.872 CSJ

**AL DESPACHO DEL SR. JUEZ INFORMANDO:**

1. SE SUPERAN EN TIEMPO ALLEGÓ CUPIAS

2. NO SE FUE CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR

3. LA PROVINCIA ANTERIOR DE EJECUCIÓN DEMOSTRADA

4. VENCIO EL TIEMPO DE TRASLADO DEL RESPONSO DE INTERCOMUNICACION

5. VENCIO EL TIEMPO DE TRASLADO ANTERIOR LUGAR DE INTERCOMUNICACION (AÑO) EN EL Nº 0: S  NO

6. VENCIO EL TIEMPO PRECISADO

7. EL TIEMPO DE DESPLAZAMIENTO VENCIO, EL O SI ESPERACION NO OCUPIARON PUBLICACIONES EN TIEMPO: S  NO

8. CAMO CUMPLIMIENTO AUTOMATICO\*

9. SE PRESENTO LA ANTERIOR SOLICITUD PARA INTERCOMUNICACION

10. DESCONTINUO TRASLADO EN TIEMPO: S  NO

11. INTERCOMUNICACION DEMORADO, FALTAN OTROS: S  NO

12. OTROS:

---

D.C. 16/2/17

SECRETARIA *[Signature]*

**JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.**

**Ref expediente No.110014003039-2016-0522 00**

Bogotá D. C., veinte (20) de febrero de dos mil diecisiete (2017).

Como quiera que la parte ejecutada se encuentra debidamente notificada del mandamiento de pago, (fl-51), y durante el término para contestar la demanda y proponer excepciones guardó silencio, y al no advertirse la presencia de irregularidades que ameriten la declaratoria de nulidades de carácter adjetivo y teniendo en cuenta que se hallan satisfechos a cabalidad los denominados presupuestos procesales, el Juzgado en cumplimiento a lo dispuesto por el art. 440 del Código General del Proceso, Resuelve:

1.º Ordenar seguir adelante con la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo.

2.º Practíquese la liquidación del crédito en la forma prevista en el artículo 446 del C.G.P.

3.º Decretase el remate, previo avalúo del bien con garantía hipotecaria, que se encuentren embargados en el presente proceso, y de los que se llegaren a embargar, para que con su producto se pague a la ejecutante el crédito y las costas.

4.º Condenar en costas a la parte ejecutada, para lo cual se señala la suma de \$2'500.000, como agencias en derecho. Líquidense.

5º. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 8º del Acuerdo No. PSAA13-9984 de 2013, proferido por parte de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se ordena la remisión del proceso de la referencia a los Jueces de Ejecución Civil, en la medida y tiempo en que se habilite la recepción por parte de la oficina de ejecución.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES.**  
Juez.

fomr

JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	
HOY <u>21 FEB. 2017</u>	se notifica la presente providencia
mediante anotación en ESTADO No. <u>27</u> .	
Dollys Julieta Gamboa Triviño Secretaria	

## LIQUIDACIÓN COSTAS

De conformidad con lo previsto en el Artículo 366 del Código General del Proceso, se procede a elaborar la liquidación de las costas tal como se ordenó en providencia calendada 20 de febrero de 2017, en los siguientes términos:

Agencias en derecho. (fl. 59)	\$ 2.500.000,00
Notificaciones	\$ 15.000,00
TOTAL LIQUIDACIÓN.	\$ 2.515.000,00

## INFORME AL DESPACHO

Bogotá D.C., 08/03/ 17

El presente proceso ingresa al despacho del señor Juez, con la liquidación de costas y agencias en derecho para los efectos del numeral 1° del artículo 366 del Código General del proceso.



DOLLYS JULIETH GAMBOA TRIVIÑO  
Secretaria

AL DESPACHO DEL SR. JUEZ INFORMADOR:

1. SE SUPLEN EN OTRO ALGÚN COPIAS

2. NO SE DIO CUMPLIMIENTO AL AUTO AUTENT

3. LA PROSECUCION FUE POR SE EN BUENA FORMA

4. MENDÓ EL TITULO DE TRABAJO DEL DEFENSOR

5. MENDÓ EL TITULO Y EL NOMBRE DEL DEFENSOR

DEFENSOR AUTENTICO: SI  NO

6. SE DIO CUMPLIMIENTO AL AUTO

7. EL DEFENSOR SE PARECE A UNO DE LOS DEFENSORES

NO SE PARECE A NINGUNO DE ELLOS: SI  NO

8. SE DIO CUMPLIMIENTO AL AUTO

9. SE DIO CUMPLIMIENTO AL AUTO

10. SE DIO CUMPLIMIENTO AL AUTO

11. SE DIO CUMPLIMIENTO AL AUTO

12. SE DIO CUMPLIMIENTO AL AUTO

OTRO: **Solicitud de Secuestro**

**f. 58. - Costas**

FECHA: **013/17**



61

**JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.**

**Ref expediente No.110014003039-2016-00522- 00**  
Bogotá D. C., trece (13) de marzo de dos mil diecisiete (2017).

En atención al informe secretarial y como quiera que no se presentó objeción alguna, el despacho **dispone** impartir aprobación a la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Juzgado, en aplicación del numeral 5, artículo 366 del Código General del Proceso.

De otro lado se **ORDENA la diligencia** de secuestro del bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 307-41866, para lo cual se comisiona al Juez Civil Municipal de Ricaurte - Cundinamarca. Con amplias facultades inclusive las de nombrar secuestre y señalarle honorarios. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES.**  
Juez.

fomr

JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	
HOY <u>13 MAR. 2017</u>	se notifica la presente providencia
mediante anotación en ESTADO No. <u>47</u> .	
Dollys Julieth Gamboa Triviño Secretaria	

Señor

JUEZ 39 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA

E.S.D.

JUEZ 39 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA

Ref: Hipotecario , Exp. No. 2016- 00522

HAMALL ALEXANDRA ORTIZ ALBORNOZ contra GALEANNI LUENGAS CONSTRUCCIONES

En mi condición de apoderado de la parte demandante , comedidamente solicito al señor Juez ordena :

1- El desglose de la Escritura Pública que acredita la obligación hipotecaria que se ejecuta y que obra del Folio 2 al Folio 19, junto con los pagarés que obran a los folios 20,21,22 y 23.

Esta petición resulta pertinente, en virtud a que en la cláusula Octava de la mencionada escritura, el deudor hipotecario, se comprometió cancelar los honorarios jurídicos que allí se acreditan, en el evento que la deudora hipotecaria incumpliera y diera lugar al cobro judicial. Como consta de autos, el evento sucedió y le asiste derecho al accionante de ejecutar por la obligación convenida en dicha cláusula.

Obro de conformidad con lo dispuesto en el art. 116 , Num 2 del C.G. del P.

2- Se ordene la expedición de copias autenticadas de los autos que obran en los folios 36, 37,41,y 59 , con constancia de ejecutoria.

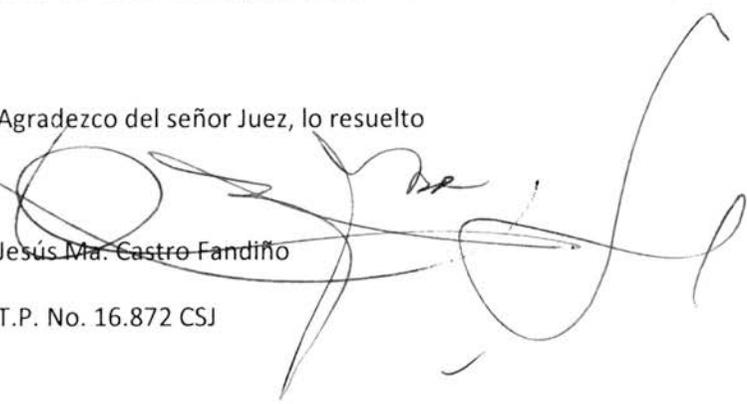
Todo para fines procesales. Obro de conformidad con el art. 114, num. 2 y 3 , ibídem.

3- Oficiosamente, se aclare, como lo estimó la señora Secretaria de su despacho , a quién hice conocer que el juzgado comisionado debe ser el PROMISCO CIVIL MUNICIPAL DE RICAURTE, CUNDINAMARCA, ya que en dicho municipio no hay Juzgado Civil Municipal, como se dispuso en el auto del 13 de marzo, que actualmente se notifica.

Agradezco del señor Juez, lo resuelto

Jesús Ma. Castro Fandiño

T.P. No. 16.872 CSJ



AL DESPACHO DEL SR. JUEZ IMPERIAL

- 1. SE CUMPLIÓ EN TIEMPO ALLEGÓ COPIAS
- 2. NO SE DIO CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR
- 3. LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE ENCUENTRA REFORMADA
- 4. VENIÓ EL TÉRMINO DE TRASLADO DEL NÚMERO DE PROSECUCIÓ
- 5. VENIÓ EL TÉRMINO DE TRASLADO ANTERIOR LA CUSTODIA SE  
PREVIENE (ARÓN) DE TIEMPO: SI  NO
- 6. VENIÓ EL TÉRMINO PROSECUTORIO
- 7. EL TÉRMINO DE FIN LACAMENTO VENIÓ (MIL OMS) (MIL OMS)
- 8. COMPARECÓ PUBLICACIONES EN TIEMPO: SI  NO
- 9. CUMPLIÓ EL AUTO ANTERIOR
- 10. PRECISO LA ANTERIOR DICIÓ PARA RESPONDER
- 11. CUMPLIÓ EL AUTO ANTERIOR EN TIEMPO: SI  NO
- 12. FUE UN DEBIDO, FALTAN OTROS: SI  NO

D.C.

23-3-17

SECRETARIA

*[Handwritten signature]*

**JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.****Ref expediente No.110014003039-2016-0522 00**

Bogotá D. C., treinta (30) de marzo de dos mil diecisiete (2017).

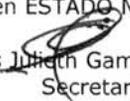
Visto el escrito que antecede, el despacho **dispone:**

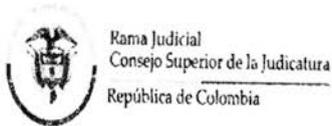
- 1.- Negar la solicitud de desglose de los documentos adosados como base de acción, téngase en cuenta que el presente proceso aún no se ha terminado.
- 2.- Expídanse las piezas procesales requeridas a costa de la parte interesada.
- 3.- Corregir el inciso segundo del auto de fecha 13 de marzo de 2017, en el sentido de indicar que se comisiona para la diligencia de secuestro al Juez **Promiscuo** Civil Municipal de Ricaurte Cundinamarca, y no como se dijo allí. En lo demás el auto queda incólume. Por secretaría comisiones.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES.**  
Juez.

fomr

JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
HOY <u>30 de marzo 2017</u> se notifica la presente providencia mediante anotación en ESTADO No. <u>30</u> .
 Dollys Judith Gamboa Triviño Secretaria



Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE  
ORALIDAD DE BOGOTA D.C  
Carrera 10 No. 14 – 33 Piso 16  
Correo: cmpl39bt@cendoj.rmajudicial.gov.co  
Teléfono: 2832247

DESPACHO COMISORIO No. 52

AL SEÑOR:

JUEZ PROMISCOU CIVIL MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA

HACE SABER:

Que dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario No.11001400303920160052200 de HAMALL ALEXANDRA ORTIZ ALBORNOZ contra GALEANI LUENGAS CONSTRUCCIONES G&L CONSTRUCTORA S EN C, se profirió providencia de fecha 30 y 13 de marzo de 2017, mediante la cual ordenó la práctica del secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 307-41866 de propiedad de los aquí ejecutada y el cual se encuentra ubicado en la CONDominio CAMPESTRE. CASA # 15 CONJUNTO "TERRA LONGA" DEL MUNICIPIO DE RICAURTE CUNDINAMARCA.

En consecuencia, se comisiona con amplias facultades entre ellas la de nombrar secuestre y fijarle los honorarios respectivos al señor JUEZ PROMISCOU CIVIL MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA, para que por su conducto se realice el SECUESTRO del inmueble correspondiente.

INSERTOS:

El abogado JESUS MARIA CASTRO FANCIÑO identificado con cedula de ciudadanía No. 17.138.084 de Bogotá y T.P. No. 16.872 del C.S.J., actúa como apoderado de la parte demandante.-

Se anexa copia de providencia que ordenó la diligencia de secuestro y de la constancia de inscripción ante la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá.-

Se libra el presente, hoy 7 de Abril de 2017.

DOLLYS JULIETH GAMBOA TRIVIÑO  
Secretaria

65

Girardot, 06 de Marzo de 2017

**Oficio No. 3072017EE00707**



Señores

**JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL**

Carrera 10 No 14 – 33 Piso 16

Bogotá D.C

**Asunto:** Oficio No 2114  
**REF:** PROCESO HIPOTECARIO No 11001400303920160052200  
**DE:** ORTIZ ALBORNOZ HAMALL ALEXANDRA  
**CONTRA:** GALEANI LUENGAS CONSTRUCCIONES G&L  
**RADICACION:** 2016-9696 / 307-41866

Devuelvo a Ustedes el oficio de la referencia con la constancia de inscripción del embargo, ordenado a inscribir en el folio de matrícula inmobiliaria No. 307-41866 junto con el certificado de tradición y libertad.

Cordialmente,



**CRESCENCIO GONZALEZ RODRIGUEZ**  
**REGISTRADOR SECCIONAL**

**Oficina de Registro de Instrumentos Públicos**  
Calle 18 9-95 Girardot-Cundinamarca  
Teléfonos: 8324254-8326293 Fax: 8310982  
<http://www.supernotariado.gov.co>

Alexander Arias  
Abogado 28

### FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 09 de Noviembre de 2016 a las 05:51:15 p.m  
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

**Con el turno 2016-9696 se calificaron las siguientes matriculas:**

41866

#### Nro Matricula: 41866

CIRCULO DE REGISTRO: 307 GIRARDOT No. Catastro: 256120100000000150801800000073  
MUNICIPIO: RICAURTE DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

#### DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CONDOMINIO CAMPESTRE . CASA # 15 CONJUNTO "TERRALONGA"

**ANGTACION: Nro 13** Fecha: 11-10-2016 Radicacion: 2016-9696 VALOR ACTO: \$  
Documento: OFICIO 2114 del: 07-10-2016 JUZGADO 039 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.  
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL (MEDIDA CAUTELAR)

#### PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ORTIZ ALBORNOZ HAMALL ALEXANDRA 20932652  
A: GALEANI LUENGAS CONSTRUCCINES G&L CONSTRUCTORA S EN C. 9005875227 X

**ANOTACION: Nro 14** Fecha: 11-10-2016 Radicacion: 2016-9696 VALOR ACTO: \$  
Documento: OFICIO 2114 del: 07-10-2016 JUZGADO 039 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.  
ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL CONSEQUENCIALMENTE SE HACE ESTA CANCELACION DE CONFORMIDAD  
CON EL ART.558 DEL C. P. C.

Se cancela la anotacion No. 12

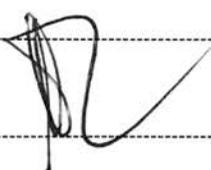
#### PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONDOMINIO TERRALONGA 8080011756  
A: GALEANI LUENGAS CONSTRUCCINES G&L CONSTRUCTORA S EN C. 9005875227 X

### FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha:		El Registrador :	
	Dia	Mes	Ano	Firma



ABOGAD28,



67

## FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 09 de Noviembre de 2016 a las 05:51:15 p.m  
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

**Con el turno 2016-9696 se calificaron las siguientes matriculas:**

41866

### Nro Matricula: 41866

CIRCULO DE REGISTRO: 307 GIRARDOT No. Catastro: 25612010000000150801800000073  
MUNICIPIO: RICAURTE DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

#### DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CONDOMINIO CAMPESTRE . CASA # 15 CONJUNTO "TERRALONGA"

**ANOTACION: Nro 13** Fecha: 11-10-2016 Radicacion: 2016-9696 VALOR ACTO: \$  
Documento: OFICIO 2114 del: 07-10-2016 JUZGADO 039 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.  
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL (MEDIDA CAUTELAR)

#### PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ORTIZ ALBORNOZ HAMALL ALEXANDRA 20932652  
A: GALEANI LUENGAS CONSTRUCCIONES G&L CONSTRUCTORA S EN C. 9005875227 X

**ANOTACION: Nro 14** Fecha: 11-10-2016 Radicacion: 2016-9696 VALOR ACTO: \$  
Documento: OFICIO 2114 del: 07-10-2016 JUZGADO 039 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.  
ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL CONSECUENCIALMENTE SE HACE ESTA CANCELACION DE CONFORMIDAD  
CON EL ART.558 DEL C. P. C.

Se cancela la anotacion No. 12.

#### PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONDOMINIO TERRALONGA 8080011756  
A: GALEANI LUENGAS CONSTRUCCIONES G&L CONSTRUCTORA S EN C. 9005875227 X

### FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador

Fecha:

El Registrador :

Dia Mes Año Firma

ABOGAD28.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT  
CERTIFICADO DE TRADICION DE  
MATRICULA INMOBILIARIA

88

Nro Matricula: 307-41866

Pagina 1

Impreso el 16 de Noviembre de 2016 a las 03:47:47 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 307 GIRARDOT DEPTO:CUNDINAMARCA MUNICIPIO:RICAURTE VEREDA:RICAURTE  
FECHA APERTURA: 09-09-1994 RADICACION: 6.299 CON: ESCRITURA DE: 19-08-1994  
CODIGO CATASTRAL: 25612010000000150801800000073 COD. CATASTRAL ANT.: 25612010000150073801  
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

CASA NUMERO (15) CONJUNTO "TERRALONGA" CONDOMINIO CAMPESTRE. UBICADO EN EL MUNICIPIO DE RICAURTE, CUNDINAMARCA. TIENE SU ACCESO POR EL NUMERO (13-336) DE LA DIAGONAL 7A. CUENTA CON UN AREA TOTAL PRIVADA DE (158.63 M2.), EN DOS NIVELES DISCRIMINADOS ASI: PRIMER PISO: AREA PRIVADA CONSTRUIDA (108.46 M2.) AREA LIBRE (16.49 M2.). SEGUNDO PISO: AREA PRIVADA CONSTRUIDA (33.65 M2.). TIENE UNA ALTURA LIBRE DE 2.40 M., EN EL PRIMER PISO Y EN SEGUNDO PISO TIENE UNA ALTURA LIBRE QUE VARIA ENTRE (2.40 M.) Y (4.30 M.). DEPENDENCIAS: ESTA CASA CONSTA DE SALON COMEDOR, COCINA, ROPAS, ESTAR, DOS ALCOBAS, BA/O, ALCOBA ALTERNATIVA CON BA/O, ALCOBA PRINCIPAL CON BA/O Y BALCON Y CUYOS LINDEROS DEL 1. Y 2. PISO SE ENCUENTRAN CONSIGNADOS EN LA ESCRITURA # 4.504 DE 19 DE AGOSTO DE 1.994 DE LA NOTARIA 42 DE SANTA FE DE BOGOTA.- (ART. 11 DECRETO 1711 DE 1.984).-

**COMPLEMENTACION:**

01- ESCRITURA # 2.747 DE 10 DE OCTUBRE DE 1.942 DE LA NOTARIA 2A. DE BOGOTA., REGISTRADA EL 23 DE OCTUBRE DE 1.942, VALOR DEL ACTO \$ 40.000.00 MCTE. COMPRA VENTA EN MAYOR EXTENSION DE: ANGULO NIETO CONSTANCITA (CITA) A FAVOR DE: SANTOS JULIO CESAR.- 02- ESCRITURA # 2.894 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 1.958 DE LA NOTARIA 6A. DE BOGOTA, REGISTRADA EL 13 DE NOVIEMBRE DE 1.958. APORTÉ DE: SANTOS JULIO CESAR A FAVOR DE: JULIO CESAR SANTOS E HIJOS LTDA.- 03- ESCRITURA # 1.417 DE 2 DE ABRIL DE 1.965 DE LA NOTARIA 6A. DE BOGOTA, REGISTRADA EL 13 DE MAYO DE 1.965. ADJUDICACION LIQUIDACION SOCIEDAD DE: JULIO CESAR SANTOS E HIJOS LTDA., A FAVOR DE: SANCHEZ VDA. DE SANTOS YAZMINA.- 04- ESCRITURA # 1.417 DE 2 DE ABRIL DE 1.965 DE LA NOTARIA 6A. DE BOGOTA, REGISTRADA EL 13 DE MAYO DE 1.965. ADJUDICACION LIQUIDACION SOCIEDAD ENTRE OTRO DE: JULIO CESAR SANTOS E HIJOS LTDA., A FAVOR DE: SANTOS SALGADO JAIME.- 05- ESCRITURA # 4.638 DE 22 DE AGOSTO DE 1.972 DE LA NOTARIA 1A. DE BOGOTA, REGISTRADA EL 29 DE AGOSTO DE 1.972, VALOR DEL ACTO \$ 700.000.00 M.C. COMPRA VENTA DE: SANTOS SALGADO JAIME A FAVOR DE: JAIME SANTOS SALGADO Y CIA. LTDA.- 06- ESCRITURA # 448 DE 12 DE FEBRERO DE 1.981 DE LA NOTARIA 6A. DE BOGOTA, REGISTRADA EL 30 DE MARZO DE 1.981, VALOR DEL ACTO \$945.000.00 MCTE. COMPRA VENTA DE: SANCHEZ VIUDA DE SANTOS YATZMINA A FAVOR DE: PINILLA CASTELLANOS AVELINO Y GARCIA DE PINILLA JUDITH. PREDIO LA ESPERANZA.- 07- ESCRITURA # 1.635 DE 28 DE ABRIL DE 1.981 DE LA NOTARIA 1A. DE BOGOTA, REGISTRADA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 1.981, VALOR DEL ACTO \$ 300.000.00 MCTE. COMPRA VENTA DE: JAIME SANTOS SALGADO & CIA. LTDA., A FAVOR DE: PINILLA CASTELLANOS AVELINO.- 08- ESCRITURA # 2.050 DE 4 DE MAYO DE 1.982 DE LA NOTARIA 1A. DE BOGOTA, REGISTRADA EL 4 DE JUNIO DE 1.982, VALOR DEL ACTO \$ 250.000.00 MCTE. COMPRA VENTA DE: JAIME SANTOS SALGADO & CIA. LTDA., A FAVOR DE: PINILLA CASTELLANOS AVELINO.- 09- ESCRITURA # 673 DE 2 DE MAYO DE 1.991 DE LA NOTARIA 42 DE SANTA FE DE BOGOTA, REGISTRADA EL 18 DE OCTUBRE DE 1.991. DESENGLOBE PREDIO LA ESPERANZA QUE HACE PINILLA CASTELLANOS AVELINO Y GARCIA DE PINILLA MARIA JUDITH. (LOTE "A").- 10- ESCRITURA # 673 DE 2 DE MAYO DE 1.991 DE LA NOTARIA 42 DE SANTA FE DE BOGOTA, REGISTRADA EL 18 DE OCTUBRE DE 1.991. ENGLOBE QUE HACE PINILLA CASTELLANOS AVELINO Y GARCIA DE PINILLA MARIA JUDITH. PREDIO "GRAN ESPERANZA".- 11- ESCRITURA # 673 DE 2 DE MAYO DE 1.991 DE LA NOTARIA 42 DE SANTA FE DE BOGOTA, REGISTRADA EL 18 DE OCTUBRE DE 1.991, VALOR DEL ACTO \$ 40.000.000.00 MCTE. COMPRA VENTA DE: PINILLA CASTELLANOS AVELINO Y GARCIA DE PINILLA MARIA JUDITH A FAVOR DE: INVERSIONES TERRALONGA- PROYECTO RICAURTE LTDA. "INTERPROR LTDA.."- 12- ESCRITURA # 2.191 DE 7 DE NOVIEMBRE DE 1.991 Y 433 DE 18 DE FEBRERO DE 1.993 DE LA NOTARIA 42 DE SANTA FE DE BOGOTA, REGISTRADA EL 26 DE FEBRERO DE 1.993. POR LA CUAL INVERSIONES TERRALONGA PROYECTO RICAURTE LTDA. " INTERPROR LTDA. ", ACLARA LOS LINDEROS Y SUPERFICIE DEL PREDIO "GRAN ESPERANZA ".- 13- ESCRITURA # 535 DE 1. DE FEBRERO DE 1.994 DE LA NOTARIA 42 DE SANTA FE DE BOGOTA, REGISTRADA EL 4 DE FEBRERO DE 1.994. POR LA CUAL INVERSIONES TERRALONGA PROYECTO RICAURTE

Impreso el 16 de Noviembre de 2016 a las 03:47:47 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

LIMITADA, ACLARA LOS LINDEROS Y SUPERFICIE DEL PREDIO GRAN ESPERANZA.- 14- ESCRITURA # 535 DE 1 DE FEBRERO DE 1.994 DE LA NOTARIA 42 DE SANTA FE DE BOGOTA, REGISTRADA EL 4 DE FEBRERO DE 1.994. DESENGLOBE QUE HACE: INVERSIONES TERRALONGA PROYECTO RICAURTE LIMITADA.- 15- ESCRITURA # 6.114 DE 27 DE DICIEMBRE DE 1.993 DE LA NOTARIA 42 DE SANTA FE DE BOGOTA, REGISTRADA EL 4 DE FEBRERO DE 1.994. HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA. JUNTO CON OTRO PREDIO QUE CONSTITUYE INVERSIONES TERRALONGA PROYECTO RICAURTE LIMITADA A FAVOR DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO.-

**DIRECCION DEL INMUEBLE** Tipo Predio: SIN INFORMACION

1) CONDOMINIO CAMPESTRE . CASA # 15 CONJUNTO "TERRALONGA"

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S)** (En caso de Integracion y otros)

39189

**ANOTACION: Nro 1** Fecha: 09-09-1994 Radicacion: 6.299 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 4.504 del: 19-08-1994 NOTARIA 42 de SANTA FE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

**A: INVERSIONES TERRALONGA PROYECTO RICAURTE LIMITADA**

X

**ANOTACION: Nro 2** Fecha: 19-09-1994 Radicacion: 6.523 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 4.504 del: 19-08-1994 NOTARIA 42 de SANTA FE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 320 SERVIDUMBRE DE TRANSITO ACTIVA A FAVOR DE LOS LOTES # 1 3 Y 4 DE LA FINCA LA GRAN ESPERANZA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

**A: INVERSIONES TERRALONGA PROYECTO RICAURTE LTDA.**

X

**ANOTACION: Nro 3** Fecha: 20-01-1995 Radicacion: 0355 VALOR ACTO: \$ 40,000,000.00

Documento: ESCRITURA 7.165 del: 20-12-1994 NOTARIA 42 de STA. FE BGTA.

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

**DE: INVERSIONES TERRALONGA PROYECTO RICAURTE LIMITADA**

**A: LUENGAS MONTOYA PATRICIA**

X

**ANOTACION: Nro 4** Fecha: 04-03-1996 Radicacion: 1395 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 0654 del: 21-02-1996 NOTARIA 42 de STA. FE BGTA.

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA, CORRESPONDIENTE A LA ANOTACION # 15 DE LA COMPLEMENTACION

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

**DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO**

**A: INVERSIONES TERRALONGA PROYECTO RICAURTE LTDA.**

**ANOTACION: Nro 5** Fecha: 04-08-2003 Radicacion: 2003-3983 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 3459 del: 25-07-2003 NOTARIA 42 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL AL NUEVO REGIMEN ESPECIAL DE PROPIEDAD HORIZONTAL PREVISTO EN LA LEY 675 DE 2001. (LIMITACION AL DOMINIO)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT  
CERTIFICADO DE TRADICION DE  
MATRICULA INMOBILIARIA

69

Nro Matricula: 307-41866

Pagina 3

Impreso el 16 de Noviembre de 2016 a las 03:47:48 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: CONDOMINIO TERRALONGA

**ANOTACION: Nro 6** Fecha: 21-07-2004 Radicacion: 2004-4209 VALOR ACTO: \$  
Documento: OFICIO 1056 del: 15-07-2004 JUZGADO 2 CIV CTO de GIRARDOT  
ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL .CUOTA DE DOMINIO. (MEDIDA CAUTELAR)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: BANCOLOMBIA S.A.

**A: LUENGAS MONTOYA PATRICIA**

X

**ANOTACION: Nro 7** Fecha: 11-10-2012 Radicacion: 2012-8224 VALOR ACTO: \$  
Documento: OFICIO 2506 del: 25-11-2010 JUZGADO 002 CIVIL DE CIRCUITO de GIRARDOT

Se cancela la anotacion No, 6,

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL CANCELACION EJECUTIVO SINGULAR

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: BANCOLOMBIA S.A.

**LUENGAS MONTOYA PATRICIA**

**ANOTACION: Nro 8** Fecha: 11-10-2012 Radicacion: 2012-8224 VALOR ACTO: \$  
Documento: OFICIO 2506 del: 25-11-2010 JUZGADO 002 CIVIL DE CIRCUITO de GIRARDOT  
ESPECIFICACION: 0442 EMBARGO POR IMPUESTOS NACIONALES PROCESO DE COBRO COACTIVO , EMBARGO QUE CONTINUA POR CUENTA DE LA DIAN GIRARDOT CONTRA PATRICIA LUENGAS MONTOYA (MEDIDA CAUTELAR)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: LA NACION - DIAN

**A: LUENGAS MONTOYA PATRICIA**

X

**ANOTACION: Nro 9** Fecha: 07-11-2012 Radicacion: 2012-8873 VALOR ACTO: \$  
Documento: OFICIO 2907 del: 07-11-2012 DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN de GIRARDOT

Se cancela la anotacion No, 8,

ESPECIFICACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA -CANCELACION EMBARGO PROCESO DE COBRO COACTIVO.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: LA NACION

**A: LUENGAS MONTOYA PATRICIA**

51559372

**ANOTACION: Nro 10** Fecha: 22-11-2012 Radicacion: 2012-9614 VALOR ACTO: \$ 100,000,000.00  
Documento: ESCRITURA 1660 del: 19-11-2012 NOTARIA SEGUNDA de GIRARDOT  
ESPECIFICACION: 0118 APOORTE A SOCIEDAD (MODO DE ADQUISICION)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: LUENGAS MONTOYA PATRICIA

51559372

**A: "GALEANO LUENGAS CONSTRUCCINES, G&L CONSTRUCTORA**

X

**ANOTACION: Nro 11** Fecha: 23-05-2014 Radicacion: 2014-4202 VALOR ACTO: \$  
Documento: ESCRITURA 959 del: 21-05-2014 NOTARIA TREINTA Y CUATRO de BOGOTA D. C.  
ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA (GRAVAMEN)

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE GIRARDOT  
CERTIFICADO DE TRADICION DE  
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 307-41866

Pagina 4

Impreso el 16 de Noviembre de 2016 a las 03:47:48 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: GALEANI LUENGAS CONSTRUCCIONES G&L CONSTRUCTORA S EN C. 9005875227 X  
A: ORTIZ ALBORNOZ HAMALL ALEXANDRA 20932652

**ANOTACION: Nro 12** Fecha: 03-05-2016 Radicacion: 2016-4004 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 446 del: 25-04-2016 JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL -REF.PROCESO EJECUTIVO SINGULAR  
NO.110014003010-2015-1144. (MEDIDA CAUTELAR)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: CONDOMINIO TERRALONGA 8080011756  
A: GALEANI LUENGAS CONSTRUCCIONES G&L CONSTRUCTORA S EN C. 9005875227 X

**ANOTACION: Nro 13** Fecha: 11-10-2016 Radicacion: 2016-9696 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 2114 del: 07-10-2016 JUZGADO 039 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL (MEDIDA CAUTELAR)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: ORTIZ ALBORNOZ HAMALL ALEXANDRA 20932652  
A: GALEANI LUENGAS CONSTRUCCIONES G&L CONSTRUCTORA S EN C. 9005875227 X

**ANOTACION: Nro 14** Fecha: 11-10-2016 Radicacion: 2016-9696 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 2114 del: 07-10-2016 JUZGADO 039 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No. 12.

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL CONSECUENCIALMENTE SE HACE ESTA CANCELACION DE CONFORMIDAD  
CON EL ART.558 DEL C. P. C.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: CONDOMINIO TERRALONGA 8080011756  
A: GALEANI LUENGAS CONSTRUCCIONES G&L CONSTRUCTORA S EN C. 9005875227 X

**NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*14\***

**SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)**

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2009-214 fecha 08-10-2009

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN

RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE  
23-09-2008)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 2 Radicacion: C2014-366 fecha 29-05-2014

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C.

(SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO  
IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotacion Nro: 11 Nro correccion: 1 Radicacion: C2014-372 fecha 03-06-2014

CORREGIDO A: ORTIZ ALBORNOZ ALEDANDRA. POR: "A: ORTIZ ALBORNOZ HAMALL

ALEXANDRA". SI VALE. (ART. 59 LEY 1579 DE 2012). LMMF.-

Anotacion Nro: 11 Nro correccion: 2 Radicacion: C2014-372 fecha 03-06-2014

Impreso el 16 de Noviembre de 2016 a las 03:47:48 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CORREGIDO DE: GALEANO LUENGAS CONSTRUCCIONES G&L CONSTRUCTORA S EN C.. POR:

"DE: GALEANI LUENGAS CONSTRUCCIONES G&L CONSTRUCTORA S EN C.". SI VALE.

(ART. 59 LEY 1579 DE 2012). LMMF.-

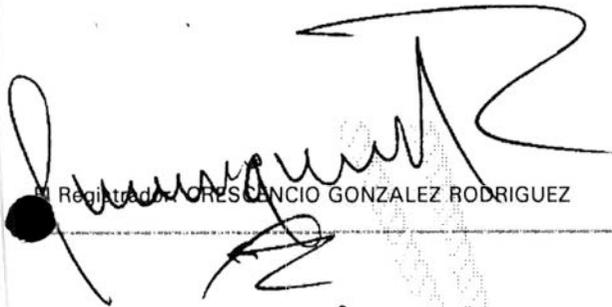
**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

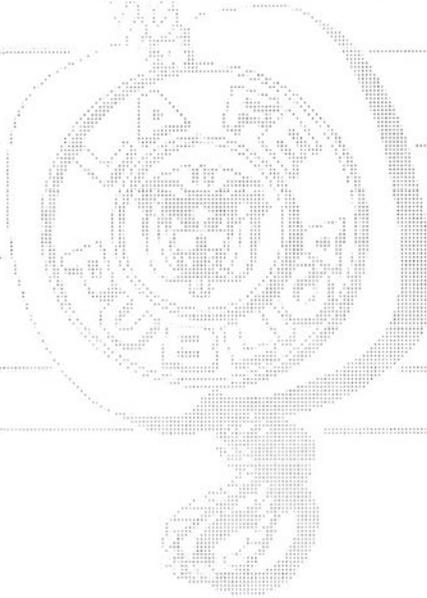
USUARIO: CAJERO19 Impreso por: CONTROL9

TURNO: 2016-48967

FECHA: 11-10-2016



El Registrador: CRES CENCIO GONZALEZ RODRIGUEZ



SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL  
DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C  
Carrera 10 No. 14 – 33 Piso 16  
Correo: [cmpl39bt@cendoj.rmajudicial.gov.co](mailto:cmpl39bt@cendoj.rmajudicial.gov.co)  
Teléfono: 2832247

OFICIO No. 2114

Bogotá D.C., 7 de Octubre de 2016

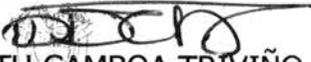
Señor  
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS DE GIRARDOT  
CUNDINAMARCA.  
Girardot - Cundinamarca

REF: PROCESO Hipotecario No.  
11001400303920160052200 de HAMALL  
ALEXANDRA ORTIZ ALBORNOZ con  
C.C.No. 20.932.652 contra GALEANI  
LUENGAS CONSTRUCCIONES G&L  
CONSTRUCTORA S EN C., con NIT:  
9005875227.

Comunicó a usted, que este despacho mediante providencia de fecha CINCO (05) de AGOSTO de DOS MIL DIECISEIS (2016), dictado dentro del proceso de la referencia, decretó el EMBARGO del bien inmueble denunciado como propiedad de la parte demandada, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 307-41866.

Sírvase en consecuencia proceder de conformidad, registrando la medida en el folio de matrícula inmobiliaria respectiva.-

Cordialmente,

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
  
DOLLYS JULIETH GAMBOA TRIVIÑO  
Secretaria  
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ, D.C.

nv

JUZGADO 39 CIVIL MPAL

49867 24-APR-'17 16:48

Girardot, 23 de diciembre de 2016

Oficio No. 3072016EE03504

Señores

JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL DE ORALIDAD

Carrera 10 No 14 – 33 Piso 16

Bogotá D.C

**Asunto:** Oficio No 2114  
**REF:** PROCESO HIPOTECARIO No 11001400303920160052200  
**DE:** HAMALL ALEXANDER ORTIZ ALBORNOZ C.C 20.932.652  
**CONTRA:** GALENI LUENGAS CONSTRUCCIONES G&L CONSTRUCTORA  
**RADICACION:** 2016-9696 / 307-41866

<b>472</b> Motivos de Devolución		<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> No Existe N...
<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado
<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/> Fallecido	<input type="checkbox"/> No Contactado
<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado			
Fecha 1: 27/12/16	R D	Fecha 2: 28/12/16	R D
Nombre del distribuidor: Franc Jomelez		Nombre del distribuidor:	
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:	
Observaciones: Vacaciones		Observaciones:	

Devuelvo a Ustedes el oficio de la referencia con la constancia de inscripción del embargo y cancelación, ordenada a inscribir en el folio de matrícula inmobiliaria No. 307-41866 junto con el certificado de tradición y libertad.

Cordialmente,

**CRESCENCIO GONZALEZ RODRIGUEZ**  
**REGISTRADOR SECCIONAL**

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos

Calle 18 9-95 Girardot-Cundinamarca

Teléfonos: 8324254-8326293 Fax: 8310982

<http://www.supernotariado.gov.co>

Alexander Arias  
 Abogado 28



Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL  
DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.  
Carrera 10 No. 14 – 33 Piso 16  
Correo: cmpl39bt@cendoj.rmajudicial.gov.co  
Teléfono: 2832247

OFICIO No. 2114

Bogotá D.C., 7 de Octubre de 2016

Señor  
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS DE GIRARDOT  
CUNDINAMARCA.  
Girardot - Cundinamarca

REF: PROCESO Hipotecario No.  
11001400303920160052200 de HAMALL  
ALEXANDRA ORTIZ ALBORNOZ con  
C.C.No. 20.932.652 contra GALEANI  
LUENGAS CONSTRUCCIONES G&L  
CONSTRUCTORA S EN C., con NIT:  
9005875227.

Comunicó a usted, que este despacho mediante providencia de fecha CINCO (05) de AGOSTO de DOS MIL DIECISEIS (2016), dictado dentro del proceso de la referencia, decretó el EMBARGO del bien inmueble denunciado como propiedad de la parte demandada, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 307-41866.

Sírvase en consecuencia proceder de conformidad, registrando la medida en el folio de matrícula inmobiliaria respectiva.-

Cordialmente,

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
DOLLYS JULIETH GAMBOA TRIVINO  
Secretaria  
SECRETARIA  
JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ, D.C.

NV



74

### FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 09 de Noviembre de 2016 a las 05:51:15 p.m  
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

**Con el turno 2016-9696 se calificaron las siguientes matriculas:**

41866

#### Nro Matricula: 41866

CIRCULO DE REGISTRO: 307 GIRARDOT No. Catastro: 25612010000000150801800000073  
MUNICIPIO: RICAURTE DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

#### DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CONDOMINIO CAMPESTRE . CASA # 15 CONJUNTO "TERRALONGA"

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 11-10-2016 Radicacion: 2016-9696 VALOR ACTO: \$  
Documento: OFICIO 2114 del: 07-10-2016 JUZGADO 039 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.  
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL (MEDIDA CAUTELAR)

#### PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ORTIZ ALBORNOZ HAMALL ALEXANDRA 20932652  
A: GALEANI LUENGAS CONSTRUCCIONES G&L CONSTRUCTORA S EN C. 9005875227 X

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 11-10-2016 Radicacion: 2016-9696 VALOR ACTO: \$  
Documento: OFICIO 2114 del: 07-10-2016 JUZGADO 039 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.  
ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL CONSECUENCIALMENTE SE HACE ESTA CANCELACION DE CONFORMIDAD CON EL ART.558 DEL C. P. C.

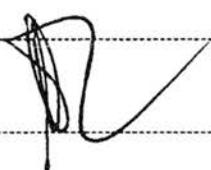
Se cancela la anotacion No. 12

#### PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONDOMINIO TERRALONGA 8080011756  
A: GALEANI LUENGAS CONSTRUCCIONES G&L CONSTRUCTORA S EN C. 9005875227 X

### FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha:	El Registrador :
	Dia   Mes   Año	Firma
		

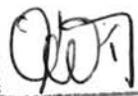
ABOGAD28.

AL DESPACHO DEL SR. JUEZ INFORMANDO:

- 1. SE SUBSANA EN TIEMPO ALLEGÓ COPIAS
- 2. NO SE DIO CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR
- 3. LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE ENCUENTRA EJECUTORIADA
- 4. VENCIO EL TERMINO DE TRASLADO DEL RECURSO DE REPOSICIÓN
- 5. VENCIO EL TERMINO DE TRASLADO ANTERIOR LA(S) PARTE(S) SE:  
PRONUNCIÓ (ARON) EN TIEMPO: SI  NO
- 6. VENCIO EL TERMINO PROBATORIO
- 7. EL TERMINO DE EMPLAZAMIENTO VENCIO. EL(LOS) EMPLAZADO(A)  
NO COMPARECIÓ PUBLICACIONES EN TIEMPO: SI  NO
- 8. DABO CUMPLIMIENTO AUTO ANTERIOR
- 9. SE CUMPLIÓ EL ANTERIOR CON TIEMPO PARA REPOSICIÓN
- 10. DESCORRIENDO TRASLADO EN TIEMPO: SI  NO
- 11. NOTIFICADO UN DEMANDADO, FALTAN OTRO(S) SI  NO
- 12. OTROS:

Al despacho #1665a174.

BOGOTÁ, D.C. \_\_\_\_\_



SECRETARÍA  
22 MAY. 2017

35

**JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.**

**Ref expediente No.110014003039-2016-00522-00**

Bogotá D. C., treinta y uno (31) de mayo de dos mil diecisiete (2017).

En atención al informe secretarial el despacho **dispone:**

Primero: Para todos los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta la inscripción del embargo que acredita la Superintendencia de Notariado y Registro del inmueble perseguido en el presente litigio.

Segundo: En consecuencia la parte actora diligencie el despacho comisorio No. 52 del 7 de abril de 2017.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



**EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES.**  
**Juez.**

fomr

JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
HOY <u>01</u> <u>may</u> 2017 se notifica la presente providencia mediante anotación en ESTADO No. <u>80</u> .
Yady Milena Santamaría Cepeda Secretaria



JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

CONSTANCIA SECRETARIAL

PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIOS N°. 2016-522 de HAMALL ALEXANDRA  
ORTIZ ALBORNOZ contra GALEANI LUENGAS CONSTRUCCIONES G&L  
CONSTRUCTORA S EN C

La suscrita Secretaria del Juzgado 39 Civil Municipal de Bogotá D.C. hace constar que las copias de folios 1-4 (primera copia), son auténticas en toda y cada una de sus partes, que fueron tomadas de las original, respecto de las providencias aquí obrantes, es de anotar que las mismas ya se encuentran debidamente ejecutoriadas, y prestan mérito ejecutivo.

Se expide la presente constancia al 26 día del mes de JULIO de 2017.

YADY MILENA SANTAMARÍA CEPEDA  
Secretaria

Los documentos desglosados son retirados hoy \_\_\_\_\_  
por Vesly Ino Castro identificado(a) con C.C.  
\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ en calidad de \_\_\_\_\_

Dirección: \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_

Celular: \_\_\_\_\_

Firma \_\_\_\_\_



Comisorio: 0012- 2017

Comitente: Juzgado Treinta y Nueve Civil Municipal de Oralidad de Bogotá, D.C.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Ricaurte, 13 de julio de 2017. En la fecha pasa al Despacho el presente comisorio informando que dentro del mismo se designó como secuestre al señor Johan Reynel Camacho Y. a. quien ha manifestado que ya no hace parte de la lista de auxiliares de la justicia en el cargo de secuestre. Así mismo me permito informar que en la lista de auxiliares de la justicia del Departamento de Cundinamarca no figuran secuestres para el municipio de Ricaurte - Cundinamarca. Pasa al Despacho de la señora Juez el presente comisorio para lo pertinente.

Nohora Liliana Manjarrez Cardozo  
Secretaria

## JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE RICAURTE

Ricaurte (Cund), trece (13) de julio de dos mil diecisiete (2017)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, dado que la persona designada para el cargo de secuestre en el presente asunto, ya no hace parte de la lista de auxiliares de la justicia en el mencionado cargo y como quiera que en la lista de auxiliares de la justicia del Departamento de Cundinamarca no figuran secuestres para el municipio de Ricaurte - Cundinamarca, **OFÍCIESE** al Juzgado Comitente para que en el menor tiempo posible, se sirva designar secuestre dentro del presente comisorio, a fin de poderse llevar a cabo la diligencia de secuestro en la fecha y hora ya programada por el Despacho.

En caso de no designarse secuestre por el comitente, como quiera que no se podrá llevar a cabo la mencionada diligencia en razón a lo anterior; por secretaría devuélvase el correspondiente despacho comisorio al Juzgado Comitente.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

*[Firma manuscrita]*  
SANDRA PAOLA VILLANUEVA CRUZ



El anterior despacho se remite por Estado  
No. 0032

Fecha: 24-07-2017

El Secretario(a) *[Firma manuscrita]*



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Jurisdicción Promiscua Municipal  
Municipio - Cundinamarca

**EJECUTORIA**

EL AUTO ANTERIOR QUEDO EJECUTORIADO

HOY 19-07-2017 A AS 1000



*[Faint, illegible text and markings at the bottom of the page, possibly bleed-through or a second signature.]*

78

CONSTANCIA SECRETARIAL: Ricaurte, 26 de abril de 2017. Informando que pasa al Despacho, el comisorio de la referencia para fijar fecha y hora para llevar a cabo diligencia de secuestro. Así mismo, me permito informar y dejar constancia que en la lista de auxiliares de la justicia del Departamento de Cundinamarca no figuran secuestres para el municipio de Ricaurte - Cundinamarca, por lo que en virtud de ello, se procedió a verificar los del municipio más aledaño, siendo este Girardot, verificando que sigue en el turno para el cargo de secuestro, el señor Jhon Reynel Camacho Yaya. Pasa al Despacho de la señora Juez el presente comisorio, para lo pertinente.

Nohora Liliana Manjarrez Cardozo  
Secretaria

### JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE RICAURTE

Ricaurte (Cund), veintiséis (26) de abril de dos mil diecisiete (2017)

AUXÍLIESE Y DEVUÉLVASE la comisión conferida por el JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ, D.C., mediante el Despacho Comisorio No. 52 de 2017.

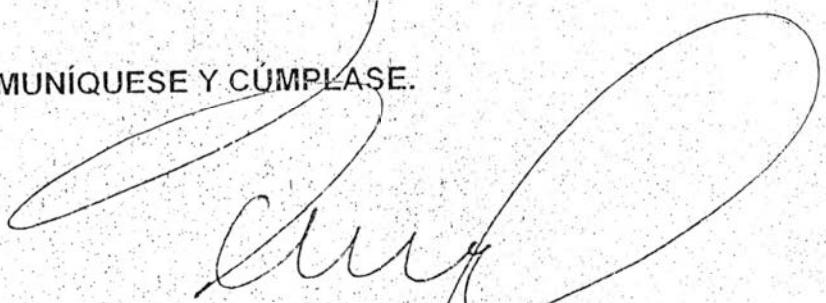
En consecuencia, para que tenga lugar la diligencia de secuestro del bien relacionado en el comisorio, se señala el día 05 de septiembre de agosto de 2017 a las 09:30 A.M.

Desígnese como secuestro de la lista de Auxiliares de la Justicia de Cundinamarca para Girardot, al señor JOHAN REYNEL CAMACHO YAYA. Por secretaría, comuníquese su designación, fecha y hora de la diligencia con la debida antelación.

Se solicita a la parte interesada, se sirva allegar previamente, certificado actualizado de libertad y tradición del inmueble objeto de la medida; donde conste el registro de embargo; expedido en la oficina correspondiente, en el último mes de la fecha programada para llevar a cabo la presente diligencia, así como aportar un documento donde obren los linderos del bien objeto de la medida. Documentos sin los cuales no se llevará a cabo la misma.

Cumplido lo anterior, devuélvase las diligencias al Juzgado de origen.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
SANDRA PAOLA VILLANUEVA CRUZ

JUEZ



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Promiscuo Municipal  
Ricaurte - Guandínamarca

ESTADO

El anterior auto se Notifico por Estado

No. 23 Fecha 27-04-2017

\_\_\_\_\_  
Aprobado en Ley

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL  
RICAURTE - CUNDINAMARCA

Oficio Nro. 1646  
24 de julio de 2017

Señores  
JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
Bogotá, D.C.-

Ref.: **DESPACHO COMISORIO** No. 52  
Proceso: **EJECUTIVO HIPOTECARIO** No. 2016 - 00522  
Demandante: **HAMALL ALEXANDRA ORTÍZ ALBORNOZ**  
Demandado: **GALEANI LUENGAS CONSTRUCCIONES G&L CONSTRUCTORA S EN C**  
Radicación: 0012 - 2017

Respetuosamente y en atención a lo ordenado por este Juzgado en auto adiado 13 de julio de 2017; me permito solicitarle a su Honorable Despacho para que en el menor tiempo posible se sirva designar secuestre para la realización de la diligencia de secuestro, dentro del despacho comisorio de la referencia, a fin de poderse llevar a cabo la misma en la fecha y hora ya programada.

Lo anterior, teniendo en cuenta que la persona designada para el cargo de secuestre en el presente asunto, ya no hace parte de la lista de auxiliares de la justicia en el mencionado cargo y como quiera que en la lista de auxiliares del Departamento de Cundinamarca no figuran secuestres para el municipio de Ricaurte - Cundinamarca.

Es de anotar que en caso de no realizarse la designación del secuestre, el Juzgado procederá a la devolución del despacho comisorio dentro del asunto.

Cordialmente,

  
**NOHORA LILIANA MANJARREZCARDOZO**  
Secretaria

Señor

JUEZ TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL BOGOTA

Ref: PROCESO HIPOTECARIO No.2016-00522, de HAMALL ALEXANDRA ORTIZ ALBORNOZ contra  
GALEANI LUENGAS CONSTRUCCIONES G&L CONSTRUCTORA S en C.

Respetuosamente, me permito solicitar al señor Juez, se sirva designar secuestre y comunicar el nombramiento, para que el Juzgado Promiscuo Municipal de Ricaurte, Cund., al que usted comisionó para nombrar secuestre y llevar a cabo la diligencia de secuestro del inmueble, pueda llevar a cabo la diligencia, que tiene programada para el próximo **4 de septiembre 2017**.

Esta solicitud tiene lugar, señor Juez, puesto que el juzgado Promiscuo Municipal de Ricaurte, Cund., dio cuenta que el secuestre designado ya no hace parte de la lista de auxiliares de la justicia, y que en la lista de auxiliares del departamento de Cundinamarca no figuran secuestres para el municipio de Ricaurte-Cundinamarca. **Consideración extraña**, pues, en la constancia secretarial que dio lugar a la designación del auxiliar que debe ser relevado ( auto del 26 de abril de 2017, que estoy acompañando ) se hizo expresa mención secretarial, que se acudió a las listas de auxiliares de la justicia de Girardot "... municipio más aldeaño". Por supuesto, procedimiento acertado, que atendió lo dispuesto en el numeral 5 de art.48 del CGP.

Le pido, respetuosamente, señor juez, haga la designación del secuestre y su comunicación, de tal manera que se impida al comisionado la dilación injustificada de términos, pues el juzgado comisionado anuncia la devolución del comisorio, omitiendo aplicar el procedimiento previsto en el numeral 5 del art. 48 del CGP., tal como ya lo había hecho. Así lo acredita el auto anotado en el párrafo anterior.

Anexo:

Copia del folio que contiene el auto del 26 de abril de 2017, allí aparece: El informe secretarial. La orden de auxiliar la comisión. La fijación de la fecha de la diligencia de secuestro del inmueble. La designación del secuestre.

Copia folio que contiene El informe secretarial y el auto del 13 de julio de 2017, donde se hace mención que el secuestre ya no figura en lista de auxiliares y el juzgado dispone lo pertinente.

Copia del oficio No. 1646 de 24 de julio de 2017, dirigido a su despacho, donde se hacen las menciones consignadas en el auto anterior.

Jesús Ma. Castro Fandiño

TP No. LG.872 CSJ

80

H.F.  
[Signature]

AL DESPACHO DEL SR. JESÚS INFANTINO:

- 1. SI SE HA DESPACHADO EN EL MES DE FEBRERO DE 1967
- 2. SI SE HA DESPACHADO EN EL MES DE MARZO DE 1967
- 3. SI SE HA DESPACHADO EN EL MES DE ABRIL DE 1967
- 4. SI SE HA DESPACHADO EN EL MES DE MAYO DE 1967
- 5. SI SE HA DESPACHADO EN EL MES DE JUNIO DE 1967
- 6. SI SE HA DESPACHADO EN EL MES DE JULIO DE 1967
- 7. SI SE HA DESPACHADO EN EL MES DE AGOSTO DE 1967
- 8. SI SE HA DESPACHADO EN EL MES DE SEPTIEMBRE DE 1967
- 9. SI SE HA DESPACHADO EN EL MES DE OCTUBRE DE 1967
- 10. SI SE HA DESPACHADO EN EL MES DE NOVIEMBRE DE 1967
- 11. SI SE HA DESPACHADO EN EL MES DE DICIEMBRE DE 1967
- 12. SI SE HA DESPACHADO EN EL MES DE ENERO DE 1968

BOGOTÁ, D.C.

BOGOTÁ, D.C.

SECRETARIA  
SECRETARIA

A

**TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**  
Bogotá, D.C., Diecisiete (17) de Agosto de Dos Mil Diecisiete (2017)

**Ref. Expediente No. 1100140030392016-00522 00**

Teniendo en cuenta la solicitud que antecede, y a fin de evitar posibles limitaciones a la adecuada administración de justicia, el Despacho Dispone:

Nombrar como secuestre, al profesional en derecho que se encuentra inscrito en la Lista Oficial de Auxiliares de la Justicia, cuyo nombre, apellidos y demás datos personales aparecen consignados en el Acta que se anexa.-

Adviértase al Juzgado comisionado, que las facultades para señalar gastos y fijar honorarios continúa vigente.

**NOTIFÍQUESE**

  
**EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES**  
**JUEZ**

Gdc

<b>JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ</b>
HOY <u>18/8/17</u> se notifica la presente providencia mediante anotación en ESTADO No. <u>124</u>
 <b>Yady Milena Santamaría C.</b> Secretaria



82

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **18662**

Respetado doctor

**BEATRIZ ELENA ROJAS PARDO**

DIRECCION CARRERA 14 No. 43-59 OFICINA 205  
BOGOTA

**REFERENCIA:**

Despacho que Designa: **Juzgado 039 Civil Municipal de Bogotá D.C.**  
Despacho de Origen: **Juzgado 039 Civil Municipal de Bogotá D.C.**  
No. de Proceso: **11001400303920160052200**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 039 Civil Municipal de Bogotá D.C.**, ubicado en la **Cra. 10°No.14-33 PISO 16**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad a los artículos 48 y 49 del Código General del Proceso.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 íbidem.

**Nombre**



EL SECRETARIO(A)  
YADY MILENA SANTAMARIA CEPEDA

JUZGADO 039 CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTA, D.C.

Fecha de designación: **viernes, 25 de agosto de 2017 8:26:45 p. m.**  
En el proceso No: **11001400303920160052200**

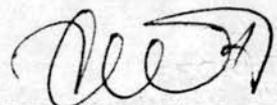
[www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4

DIRECCION REMITENTE		CARRERA 10 N. 14-33, PISO 16			
FECHA DE IMPOSICION		29 de agosto de 2017			
CIUDAD DE IMPOSICION		BOGOTA D.C			
ORD	NOMBRE DEL DESTINATARIO	DIRECCIÓN	CIUDAD	DEPARTAMENTO	Nº DE PROCESO
1	NICOL ALEXANDRA FARIAS OLMOS	KR 80 B NO 6 B -75 BARRIO BANDERAS	BOGOTA	CUND	2017-1110
2	SERSIGMA SAS	DG 77 B NO 116 B -42INT4 TORRE 3 APTO 702	BOGOTA	CUND	2017-373
3	FISOSALUD	KR 20 NO 34 -50	BOGOTA	CUND	2017-1013
4	MARIA DEL CARMEN MEDINA MORENO	CL 45 A NO 0-34E CHAPINERO	BOGOTA	CUND	2017-1031
5	EUGENIO SUAREZ SANDOVAL Y CIA LTDA	KR 8 NO 16 -88	BOGOTA	CUND	2017-1062
6	IAC GPPSERVICIOS INTEGRALES EN LIQUIDACION	KR 13 NO 37-37 PISO 5	BOGOTA	CUND	2017-1109
7	BERNARDO BEJARANO CAICEDO	KR 58 A NO 135-04 INT 3 APT 201	BOGOTA	CUND	2017-1061
8	RAUL QUIROGA DIAZ	TV 87 NO 58 C-15 SUR ESCOCIA QUINTO SECTOR	BOGOTA	CUND	2017-1042
9	BEATRIZ HELENA ROJAS PARDO	KR 14 NO 43 -59 OFICINA 205	BOGOTA	CUND	2016-522
10	SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	AV EL DORADO NO 51-80	BOGOTA	CUND	OFICIO 1926
11	JORGE HERNAN COLMENARES RIATIVA	CL 100 NO 17 A -36 OFICINA 203	BOGOTA	CUND	OFICIO 1927
12	VIDAL PULIDO MORA	CL 57 U SUR NO 76 A- 41	BOGOTA	CUND	OFICIO 1975
13	CEPAIN IPS SAS	KR 69 NO 98 A -11 LOCAL 111	BOGOTA	CUND	2017-1013
14	LEONARDO RAMIREZ MURCIA	AV TRONCAL OCCI. KM1.950 PARQUE EMPRESARIAL BG 35	BOGOTA	CUND	OFICIO 1929
15	VIDAL PULIDO MORA	CALLE 57U SUR N°76A-41	BOGOTA	CUND	OFICIO01975
16	CEPAIN IPS SAS	KR69 N°98A-11 Lc.111	BOGOTA	CUND	2017-1013
17	SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	SCR ADMST GRUP REORGANIZACIO AV. EL DORADO N°51-80	BOGOTA	CUND	OFICIO 1926
18	[REDACTED]				
19	[REDACTED]				
NOMBRE Y SELLO IMPOSITOR		NOMBRE DEL TRANSPORTISTA	FECHA Y HORA	NOMBRE PERSONA DE ADMISION	FECHA Y HORA
					
			ORDEN DE SERVICIO Nº		1



83



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
Carrera 10 N°. 14-33, Piso 16° Bogotá D.C.  
Correo: [cmpl39@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl39@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Teléfono: 2832247.

84.

## ACTA DE POSESIÓN

D.C. 2016-0522

El suscrito Juez por ante su secretaria, en Bogotá, D. C., a los 31 días del mes de agosto de 2017, **posesiona** al auxiliar de la justicia BEATRIZ ELENA ROJAS PARDO, identificada con la c.c. No. 52.725.667, en calidad de SECUESTRE designado dentro del despacho comisorio No. 52 de fecha 7 de abril de 2017 emitido en el Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 2016-522, se le hace saber que se señaló fecha para el día 05 de septiembre del año en curso, a la hora de las 9:30 am, y se celebrara en el Municipio de Ricaurte Cundinamarca, para que se sirva comparecer a la práctica de la diligencia, tomándose el juramento de rigor se obliga a cumplir con los deberes que el cargo le impone arts. 49 a 52 del C.G.P.

El Notificado.

C.C. # 52725667  
Correo [protector@postulacion.com](mailto:protector@postulacion.com)  
Dirección Cra 14 43-57 de 25 de  
Teléfono 300557002 - 3004200736

El Juez,

EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CACERES



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
Republica de Colombia

Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE  
ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C  
Carrera 10 No. 14 – 33 Piso 16  
Correo: cimpl39bt@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Teléfono: 2832247

OFICIO No. 2047

Bogotá D.C., 31 de Agosto de 2017

Señores

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE RICAURTE - CUNDINAMARCA  
Ricaurte Cundinamarca

REF: PROCESO Hipotecario No.  
11001400303920160052200 de HAMALL  
ALEXANDRA ORTIZ ALBORNOZ con  
C.C.No. 20.932.652 contra GALEANI  
LUENGAS CONSTRUCCIONES G&L  
CONSTRUCTORA S EN C., con NIT:  
9005875227.

Comunicó a usted, que este despacho mediante providencia de fecha DIECISIETE (17) de AGOSTO de DOS MIL DIECISIETE (2017), dictado dentro del proceso de la referencia, dispuso la designación del auxiliar de la justicia, recayendo en el nombre de la señora BEATRIZ ELENA ROJAS PARDO, a quien se le notifico el nombramiento, igualmente se le efectuó la posesión, adjuntado el acta correspondiente.

Así mismo se le comunica, que su señoría continua con las mismas facultades ya enunciadas.

Cordialmente,

YADY MILENA SANTAMARIA CEPEDA  
Secretaria

# 472

OF. Principal  
 Diagonal: 25G Nº 95A-55  
 TEL: 4199292-4722005

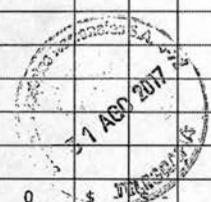
## PLANILLA PARA LA IMPOSICIÓN DE ENVÍOS

TIPOS DE SERVICIO (Marque con una "X")

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD - BOGOTÁ D.C.		Normal	Certificado	Telegrafa
DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD (Retorno de Planillas)		CARRERA 10 # 14-33 PIDO 16		EMS	Prioritario	Post. expresa
NÚMERO DE CONTRATO		2832247		Exportación - Certificado		
NIT				Exportación - Certificado	Exportación - Seguro	Exportación - Seguro
FECHA DE IMPOSICIÓN	MES	DÍA	2016	FORMA DE PAGO (Marque X)		
CIUDAD DE IMPOSICIÓN	BOGOTÁ			CREDITO	FRANQUICIA	X

CLASIFICACIÓN DE ENVÍOS  
 DEL RANGO DE GU  
 DEL:  
 SITUO EN  
 CONSECUENCIA DE  
 NÚMERO DE PLANI

ORIGINAL	DOCUMENTO	PAQUETERIA	CARGA	URBANO	REGIONAL	NACIONAL	TRAYECTO ESPECIAL	INTERNACIONAL	NOMBRE DESTINATARIO	DIRECCION DE DESTINO	CIUDAD DE DESTINO	DEPARTAMENTO / PAIS	PESO EN KG	VALOR DEL ENVIO	CANTIDAD	VALOR DECLARADO O (MÁXIMO \$ 100.000 - MÍNIMO \$ 15.000.000)	VALOR DEL SEGURO (TASA 2%)	VALOR TOTAL DEL ENVIO
1	X	X	X						JUZGADO MUNICIPAL 001 PROMISCUO DE RICAURTE	CARRERA 15 # 6-22 FALCÓN VENTURA	RICAURTE	CUND	2016-522	URGENTE	D. COMISORIO			
2	X		X															
3	X		X															
4	X		X															
5																		
6																		
7																		
8																		
9																		
10																		



**No. TOTAL DE ENVÍOS:** 5      **TOTAL** \$ - 0      **#IREFI**

OFICINA		CLIENTE		TRANSPORTISTA	
OFICINA DE IMPOSICIÓN:		Con la presente firma certifico bajo juramento que la correspondencia remitida cumple con las condiciones materiales y de peso para el servicio utilizado. (franquicia postal, telegrafa) art. 6 resolución 1123 de 2014		Nombre completo del transportista	
DIRECCIÓN Y SELLO DE LA OFICINA DE 4-72		Nombre completo del impositor AUTORIZADO: RAMA JUDICIAL		Número de identificación del transportista	
RELIQUIDACIÓN DE LA PLANILLA DE 4-72 LA RED POSTAL DE COLOMBIA		Firma del impositor: <i>[Firma]</i>		Fecha del envío	
TOTAL DE	VALOR TOTAL DE LOS ENVÍOS (SIN VALOR DECLARADO)	VALOR TOTAL DECLARADO	VALOR TOTAL SEGURO (TASA 2%)	VALOR TOTAL DE LOS ENVÍOS	Número de identificación o NIT: 2832247
					Teléfono: 4199292-4722005

\*\*\* NUMERO INTERNO DE RADICADO EXCLUSIVO DEL CLIENTE, SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A., NO REALIZA NINGUN TIPO DE SEGUIMIENTO CON ESTE NUMERO.

47

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
RICAURTE – CUNDINAMARCA

Oficio Nro. 1647  
24 de julio de 2017

472  
Servicios Postales  
Nacionales S.A.  
NT 900 062917-9  
DG 25 G 96 A 56  
Linea Nat. 01 8000 111 21

**RÉMITENTE**

Nombre/ Razón Social  
CONSEJO SUPERIOR DE  
JUDICATURA - JUZGADO  
PROMISCOU MUNIC.  
Dirección: PALACIO M  
RICAURTE

Ciudad:  
RICAURTE - CUNDINAMARCA  
Departamento: CUNI  
Código Postal:  
Envío: RN-7972716

**DESTINATARIO**

Nombre/ Razón Social  
JUZGADO 39 CIVIL DE  
ORALIDAD  
Dirección: JUZGADO  
DE ORALIDAD

Ciudad: BOGOTÁ D

Departamento: BO

Código Postal

Fecha Admisión

26/07/2017 23:38

Mail Inexperto Lic. de ca

Por: 30/07/2017

Señores

**JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Bogotá, D.C.-

Ref.: **DESPACHO COMISORIO No. 52**  
Proceso: **EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2016 – 00522**  
Demandante: **HAMALL ALEXANDRA ORTÍZ ALBORNOZ**  
Demandado: **CARLOS ANTONIO DÍAZ ZAMBRANO**  
Radicación: **0012 – 2017**

De manera comedida y en razón al tránsito de legislación en relación con el Estatuto Procedimental Civil, me permito solicitarle se informe a la menor brevedad posible a este Juzgado bajo que legislación se debe realizar la diligencia de secuestro del bien inmueble relacionado en el despacho comisorio de la referencia; es decir, si la misma se debe adelantar por el Código de Procedimiento Civil o por el Código General del proceso.

Lo anterior para los fines pertinentes.

Cordialmente,

**NOHORA LILIANA MANJARREZCARDOZO**

Secretaria

AL DESPACHO DEL SR. JUEZ INFORMANDO:

- 1. SE SUBSANO EN TIEMPO ALLEGÓ COPIAS
- 2. NO SE DIO CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR
- 3. LA PROVIDENCIA ANTERIOR DE EXCUSA FUE EXCEPTADA
- 4. MENCIONÓ EL TÉRMINO DE TRASLADO DEL DOMICILIO DE RESIDENCIA
- 5. VERIFICÓ EL TÉRMINO DE TRASLADO ANTERIOR LAS HORAS DE PROMEDIO MENCIONADAS EN: SI  NO
- 6. VERIFICÓ EL TÉRMINO DE PROMEDIO
- 7. EL TÉRMINO DE TRÁMITE FUE CUMPLIDO POR: SI  NO
- 8. DADO CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR
- 9. SE RESERVA LA ANTERIOR EN SU ENTREGA AL SEÑOR
- 10. DADO CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR
- 11. PRESENTA UN DEMANDA DE RESCISIÓN

Requerir Jurgado  
Promisivo (4pa)  
Acuerde si se  
cumplió con la admisión.

SECRETARÍA

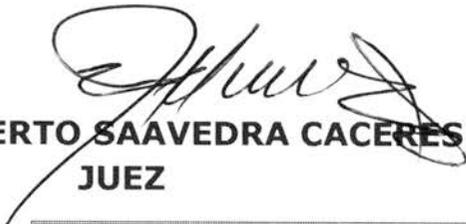
17/10/17 *[Signature]*

**JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**  
Bogotá, D.C., siete (07) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

**Ref. Expediente No. 1100140030392016-00522 00**

Requerir de manera perentoria al Juzgado comisionado para que dentro del término de cinco (5) días informe al despacho el estado de la diligencia de secuestro ordenado mediante comisorio No. 52, como quiera que el estrado judicial había fijado fecha para su realización y no ha sido devuelto.

**NOTIFÍQUESE**

  
**EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CACERES**  
**JUEZ**

yesfm

<p><b>JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ</b></p> <p>HOY <u>08 NOV. 2017</u> se notifica la presente providencia mediante anotación en ESTADO No. <u>168</u></p> <p><b>YADY MILENA SANTAMARIA C</b> Secretaria</p>
--



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
Carrera 10 No. 14-33, Piso 16°  
Juzgado39civilmunicipal@gmail.com  
Teléfono 2832247

89

Oficio N°. 3025

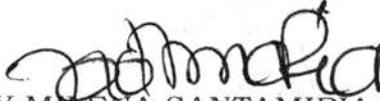
Bogotá D.C., 19 de diciembre de 2017

Señores  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE RICAURTE - CUNDINAMARCA  
Carrera 15 N°. 6-22  
Ricaurte Cundinamarca

REF: Ejecutivo Hipotecario N°. 110014003039201600522-00 de HAMALL ALEXANDRA ORTIZ ALBORNOZ **contra** GALEANI LUENGAS CONSTRUCCIONES G&L CONSTRUCTORA S EN C

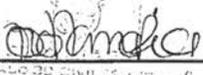
De manera atenta me dirijo a usted, con el fin de comunicarles que este Despacho Judicial mediante providencia 7 de noviembre de 2017, ordenó requerirlo para que en el término de 5 días siguientes a la presente comunicación, informe a esta sede judicial el estado de la diligencia de secuestro ordenado mediante comisorio N°. 52, como quiera que ese Despacho había fijado fecha para su realización y no ha sido devuelto.

Atentamente,

  
YADY MILENA SANTAMIRIA CEPEDA  
Secretaria

EMCD

20

FRANQUICIA: F26A CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA					
RAZON SOCIAL		CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA			
CORPORACION - UNIDAD - O JUZGADO		JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDA - BOGOTÁ D.C.			
Nº DE COMUNICACIÓN O PROCESO					
DIRECCION REMITENTE		CARRERA 10 N. 14-33. PISO 16			
FECHA DE IMPOSICION		12/01/2018			
CIUDAD DE IMPOSICION		BOGOTA D.C			
ORD	NOMBRE DEL DESTINATARIO	DIRECCIÓN	CIUDAD	DEPARTAMENTO	Nº DE PROCESO
1	FUNDACION HOSPITAL SAN CARLOS	CARRERA 85 K N° 46A -66 PISO 2Y 3 COMPLRJO LOGISTICO SAN CAYETANO	BOGOTA	CUND	20017-1582
4	DELEGACIONES LEGALES S.A.S	CALLE 20 N° 5-24 BLOQUE 7 APARTAMENTO 204	SOACHA	CUND	2016-0716
5	ESTRATEGIA Y GESTION JURIDICA LTDA	CARRERA 10 N° 15-39 OFICINA 909	BOGOTA	CUND	2017-607
6	EDGAR ALFONSO PULIDO PULIDO	CARRERA 7 N° 73-55 PISO 8	BOGOTA	CUND	2016-0789
7	ANA KARINA ARIAS GUERRA	CARRERA 14 ESTE N° 30-51	BOGOTA	CUND	2015-1647
8	JULIO CESAR PARDO BARRIOS	CARRERA 63 N° 97-95	BOGOTA	CUND	2016-0949
9	JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE RICAURTE	CARRERA 15 N° 6-22	RICAURTE	CUND	2016-0522
10	MORADORES DEL INMUEBLE	CARRERA 27C N° 72-06	BOGOTA	CUND	2017-1553
11	LUZ YOLANDA BRICEÑO CONTRERAS	CARRERA 26A N° 4-37	BOGOTA	CUND	2017-1553
12	ANDRES GUZMAN CABALLERO	CALLE 70 A N° 11-28	BOGOTA	CUND	2017-1553
13	MARIA ELICED BUITRAGO ACOSTA	CARRERA 6 N° 11-54 OFICINA 322	BOGOTA	CUND	2015-1114
14	JULIETA CUESTA MACHADO	CARRERA 73 N° 163-64 CASA 15 INTERIOR 7 URB. ARBOLEDA REAL	BOGOTA	CUND	2015-1615
15	DORA LUCIA SUESCUN BENITEZ	CARRERA 7 N° 24-17	BOGOTA	CUND	2016-1186
16	CHARLISON DAVID MUÑOZ ORTIZ Y ZULEINY PRADAS PARROQUIANO	CARRERA 15 N° 74C - 29 SUR	BOGOTA	CUND	2017-0864
17	ADMINISTRACIONES PACHECO S.A.S	CARRERA 15 N° 10-69 OFICINA 505	BOGOTA	CUND	2016-1079
NOMBRE Y SELLO IMPOSITOR		NOMBRE DEL TRANSPORTISTA	FECHA Y HORA	FECHA Y HORA	
					
ORDEN DE SERVICIO Nº				Eusebio	

JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDA - BOGOTÁ D.C.

a1

Señor

JUEZ TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA

JUZGADO 39 CIVIL MPAL

E.S.D.

56798 29-NOV-17 12:19

Ref: PROCESO No. 2016- 00522 HIPOTECARIO, HAMALL ALEXANDRA ORTIZ ALBORNOZ contra GALEANNI LUENGAS CONSTRUCCIONES .

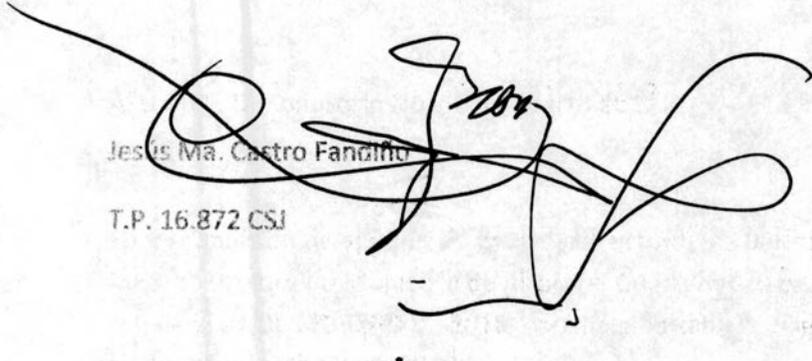
ASUNTO : D. Comisorio No. 52 de marzo 2017

En mi condición de apoderado de la parte actora, me permito acompañar copia del auto del Juzgado Promiscuo Municipal de Ricaurte, Cund., del 20 de septiembre de 2017, en el cual se señala el 27 DE FEBRERO DE 2018, para llevar a cabo la diligencia comisionada por su despacho en el Comisorio No. 52 de 2017.

Atte.

Jesús Ma. Castro Fandiño

T.P. 16.872 CSJ

A large, stylized handwritten signature in black ink, written over the typed name of Jesús Ma. Castro Fandiño. The signature is highly cursive and loops around the text.

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Ricaurte, 20 de septiembre de 2017. En la fecha dejo constancia que la diligencia de secuestro programada para el 05 de septiembre de 2017 a las 09:30 a.m. dentro del comisorio de la referencia, no se llevó a cabo en razón a que esa fecha correspondió a día de cierre extraordinario del juzgado por traslado del mismo a otras instalaciones. Pasa al Despacho de la señora Juez el presente comisorio para lo pertinente.

Nohora Liliána Manjarrez Cardozo  
Secretaría

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE RICAURTE**

Ricaurte (Cund), veinte (20) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se señala fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble relacionado en el comisorio No. 52 de 2017, proveniente del JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ, D.C, para el día 27 de febrero de 2018 a las 09:30 a.m.

Por secretaría comuníquesele a la secuestre designada, la fecha y hora de la diligencia con la debida antelación.

Se solicita a la parte interesada, se sirva allegar previamente, certificado actualizado de libertad y tradición del inmueble objeto de la medida; donde conste el registro de embargo; expedido en la oficina correspondiente, en el último mes de la fecha programada para llevar a cabo la presente diligencia; documento sin el cual no se llevará a cabo la misma.

Cumplido lo anterior, devuélvanse las diligencias al Juzgado de origen.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

*[Handwritten Signature]*  
**SANDRA PAOLA VILLANUEVA CRUZ**

**JUEZ**

49

21-09-2017

*[Handwritten mark]*

of 24788 (F-52) President



RN892905877CO

93

Centro Operativo: PO.IBAGUE Fecha Admisión: 26/01/2018 23:56:54  
 Orden de servicio: 0171881 Fecha Aprox Entrega: 02/02/2018

REMITENTE

Nombre/ Razón Social  
 CONSEJO SUPERIOR DE LA  
 JUDICATURA - JUZGADO  
 PROMISCUCO MUNIC  
 Dirección: PALACIO MUNICIPAL  
 RICAURTE

Ciudad:  
 RICAURTE\_CUNDINAMARCA  
 Departamento: CUNDINAMARCA  
 Código Postal:  
 Envío: RN892905877CO

1111  
 906

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:  
 YADY MILENA SANTAMIRA CEPEDA  
 Dirección: CRA 10 N 14-33 PISO 16  
 Ciudad: BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.

Código Postal: 110321000

Fecha Admisión:  
 26/01/2018 23:56:54

Min. Transporte Lic. de carga 000200 del 20/05/2011  
 Min. IC Res Mensajería Express 001637 del 09/09/2011

Nombre/ Razón Social: CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - JUZGADO PROMISCUCO MUNICIPAL DE RICAURTE  
 Dirección: PALACIO MUNICIPAL RICAURTE NIT/C.C/T.I: 800093816  
 Referencia: 068 Teléfono: Código Postal:  
 Ciudad: RICAURTE\_CUNDINAMARCA Depto: CUNDINAMARCA Código Operativo: 4107040

Nombre/ Razón Social: YADY MILENA SANTAMIRA CEPEDA  
 Dirección: CRA 10 N 14-33 PISO 16  
 Tel: Código Postal: 110321000 Código Operativo: 1111906  
 Ciudad: BOGOTA D.C. Depto: BOGOTA D.C.

Peso Físico(grs): 200  
 Peso Volumétrico(grs): 0  
 Peso Facturado(grs): 200  
 Valor Declarado: \$0  
 Valor Flete: \$7.500  
 Costo de manejo: \$0  
 Valor Total: \$7.500

Dice Contener **NO DELIBERAR**  
**SCORES SELLADOS**  
 Observaciones del cliente:  
**MENSAJERO NO LOS PUEDE ABRIR.**

Causal Devoluciones:

<input checked="" type="checkbox"/> RE	Rehusado	<input type="checkbox"/> C1	<input type="checkbox"/> C2	Cerrado
<input type="checkbox"/> NE	No existe	<input type="checkbox"/> N1	<input type="checkbox"/> N2	No contactado
<input type="checkbox"/> NS	No reside	<input type="checkbox"/> FA		Fallecido
<input type="checkbox"/> NR	No reclamado	<input type="checkbox"/> AC		Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> DE	Desconocido	<input type="checkbox"/> FM		Fuerza Mayor
<input type="checkbox"/>	Dirección errada			

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Tel: Hora:

Fecha de entrega: 02/02/2018

Distribuido: Wilson Ochoa  
 S.C. 1024490825

Gestión de entrega:  
 1er  2do

4107  
 040

PO.IBAGUE  
 SUR



41070401111906RN892905877CO

JUZGADO 35 CIVIL

2016-522 94.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL  
RICAURTE – CUNDINAMARCA

Oficio Nro. 281  
12 de febrero de 2018

JUZGADO 39 CIVIL MPAL

JUZGADO 39 CIVIL MPAL

3F

Doctora  
**YADY MILENA SANTAMIRIA CEPEDA**  
**SECRETARIA**  
**JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL**  
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 16  
Bogotá, D.C.-

Ref.: **Respuesta a su oficio 3025 de fecha 19 de diciembre de 2017**

Respetuosamente y para los fines pertinentes, me permito enviar nuevamente el oficio de la referencia, el cual fue devuelto por la empresa de correo 4-72, informando como causal rehusado, indicando en observaciones del cliente, que no reciben sobre sellados y el mensajero no los puede abrir.

Anexo lo enunciado en tres (03) folios.

Cordialmente,

**NOHORA LILIANA MANJARREZ CARDOZO**  
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL  
RICAURTE – CUNDINAMARCA

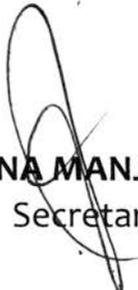
Oficio Nro. 068  
24 de enero de 2018

Doctora  
**YADY MILENA SANTAMIRIA CEPEDA**  
**SECRETARIA**  
**JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL**  
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 16  
Bogotá, D.C.-

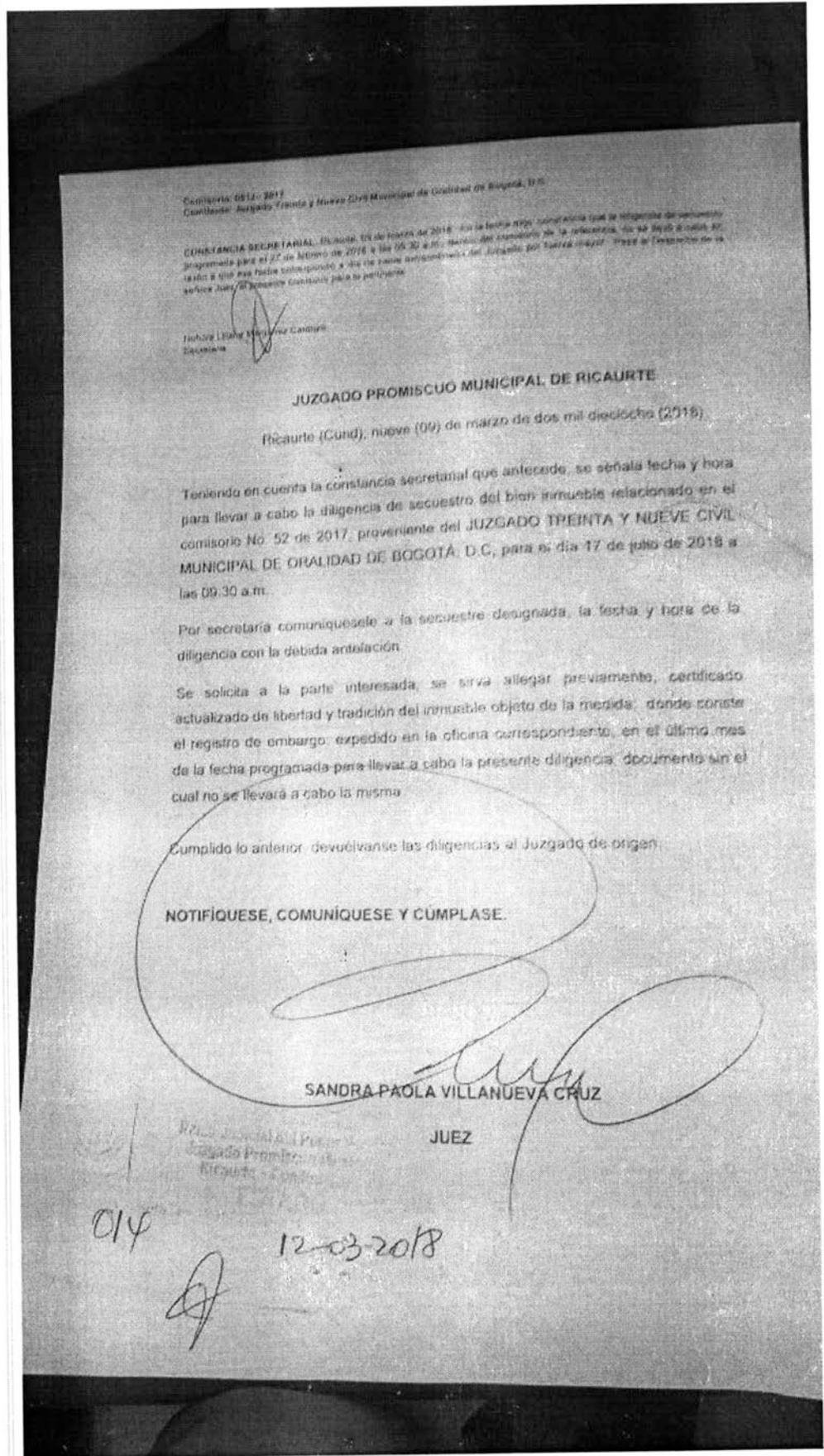
**Asunto.: Respuesta a su oficio 3025 de fecha 19 de diciembre de 2017**

Respetuosamente, para los fines pertinentes y en atención al oficio de la referencia, el cual fue recibido en este Juzgado el 16 de enero de 2017, en donde solicita, se informe el estado de la diligencia del despacho comisorio No. 52 de HAMALL ALEXANDRA ORTÍZ ALBORNOZ contra GALEANI LUENGAS CONSTRUCCIONES G&L CONSTRUCTORA S EN C; al respecto me permito manifestarle que mediante auto de fecha 20 de septiembre de 2017, se fijó como nueva fecha y hora para la realización de la diligencia de secuestro, el día 27 de febrero de 2018, a las 9:30 de la mañana.

Cordialmente,

  
**NOHORA LILIANA MANJARREZ CARDOZO**  
Secretaria

96



AA

Sr Juez

62926 6-JUN-18 15:17

JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO 2016 00522

62926 6-JUN-18 15:17

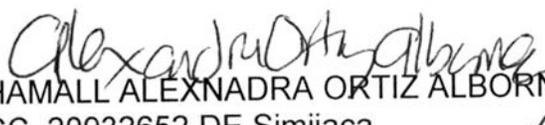
FECHA/HORA SOLICITUD: 6 DE JUNIO DE 2018.

ASUNTO: NOMBRAMIENTO RELEVO DE SECUESTRE

Amablemente me permito informar que la secuestre designada Dra. Beatriz Helena Rojas Pardo, cc: 52725667, manifestó el revelo como secuestre, ya que por motivos de salud no puede asistir a la diligencia fijada para el día 17 de julio de 2018 por juzgado del municipio de Ricaurte.

Teniendo en cuenta la fecha establecida por le juzgado promiscuo municipal de Ricaurte, solicito el nombramiento de nuevo funcionario para el secuestro, ya que en el juzgado de Ricaurte aduce no tener funcionarios para esta diligencia.

Adjunto oficio expedido por el juzgado, quiero poner en conocimiento han reprogramado tres veces la diligencia en el juzgado de Ricaurte , a la espera de hacer oportuna esta nueva fecha para la diligencia, quedo atenta

  
HAMALL ALEXNADRA ORTIZ ALBORNOZ  
CC. 20932652 DE Simijaca  
Demandante

AL DESPACHO DEL SR. JUEZ INQUIRANTE:

- 1. SE SUBSANO EN TIEMPO ALLEGÓ CONAS
- 2. NO SE CUMPLIÓ EL AUTO DE SEQUESTRO
- 3. LA PROVIDENCIA AUTÓGRAFA SE ENCUENTRA FICIONARIADA
- 4. VENCIO EL TERMINO DE TRAMITACION DEL JUICIO DE SEQUESTRO
- 5. VENCIO EL TERMINO DE TRAMITACION DEL JUICIO DE SEQUESTRO POR FALTA DE FIANZA  
PRONUNCIAMIENTO DE SENTENCIA: SI  NO
- 6. VENCIO EL TERMINO DE SEQUESTRO
- 7. EL TERMINO DE SEQUESTRO SE CUMPLIÓ EN SU ENTIDAD  
NO CONFIRMO SU EJECUCION EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ: SI  NO
- 8. DADO CUMPLIMIENTO EN SU ENTIDAD
- 9. SE PRESENTÓ LA ANTORIDAD LOCAL PARA RESOLVER
- 10. DESCONTINUO TRASLADO EN TIEMPO: SI  NO
- 11. NOTIFICO A UN DEMANDADO, DALTAN OTROS: SI  NO

OTROS:  
Para nombrar nuevo  
sequestro.

BOGOTÁ, D.C.

02 JUN. 2010

AA



ACUERDO DE CIVIL MPAL.  
299  
del caso  
D.  
SECRET 6-JUN-18 10:40

Señor

**JUEZ 39 CIVIL MPAL.**

KR 10 14 33 p. 16

E.S.D.

**Ref. Ejecutivo con Título Hipotecario 2016-522**  
DTE: HAMALL ALEXANDRA ORTIZ ALBORNOZ  
DDO: GALEANI LUENGAS CONSTRUCCIONES G&L CONSTRUCTORA S. EN C.  
  
**Asunto: DESPACHO COMISORIO 52**  
**COMISIONADO: J. PROMISCOU MPAL. RICAURTE-C/NAMARCA**  
  
Solicitud relevo del cargo de secuestre

**BEATRIZ ELENA ROJAS PARDO** identificada como aparece al pie de mi firma, por medio del presente escrito, solicito respetuosamente:

Se releve de mi designación conforme el Art. 49 del C.G.P., como quiera que no estoy en la lista de Auxiliares de la Justicia vigente dado que la licencia esta inactiva por renuncia el 2-04-18, lo cual no me permite prestar el servicio.

Sírvase, informar al comisionado la nueva designación de secuestre como quiera que recibí telegrama que informa como fecha de realización de la diligencia el 17-07-18.

ANEXO

Soporte inactivación licencia y oficio 754 de 4-04-18 del J. P. M. R.

Para los fines pertinentes,

  
**BEATRIZ ELENA ROJAS PARDO**  
C. C. No. 52.725.667 de Bogotá D.C



Información del Auxiliar

DATOS ALDEANAS	
Numero de Documento 54700667	Tipo de Documento BOGOTA REGISTRADO
Nombres BEATRIZ ELENA	Apellidos BOJAS PABLO
Departamento Inscripción BOGOTA	Municipio Inscripción BOGOTA
Fecha de Nacimiento 04/01/1981	Dirección Oficina CARRERA 14 NO. 49-59 OFICINA 205
Ciudad Oficina BOGOTA	Teléfono 1 3004300966
Celular 3004300966	Correo Electronico PROTECTORERENDOS@BOGOTAVILLAGEMAIL.COM
Estado RENUNCIA A LA LISTA	

Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Estado	Observación
CURADOR	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	
CURADOR	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	
PARTIDOR	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	
PERITO ABOGADO	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	
PERITO ABOGADO	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	
PARTIDOR	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	

1 - 7 de 7 registros anterior 1 siguiente

Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Estado	Observación
CURADOR	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	
CURADOR	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	
PARTIDOR	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	
PERITO ABOGADO	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	
PERITO ABOGADO	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	
PARTIDOR	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	

1 - 7 de 7 registros anterior 1 siguiente

AL DESPACHO DEL SR. JUEFE DE LA OFICINA DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y AUXILIARES DE LA JUSTICIA

Procedimiento	Tipo de Licencia	Fecha de Inicio	Fecha de Vencimiento	Estado
SECUESTRES		01/04/2014	01/04/2015	Inactivo
SECUESTRES		01/04/2015	01/04/2020	Inactivo

1 - 2 de 2 registros anterior 1 siguiente

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA OFICINA DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y AUXILIARES DE LA JUSTICIA

6. VERIFICAR EL TIPO DE LICENCIA SOLICITADA

7. DETERMINAR EL TIPO DE LICENCIA SOLICITADA Y EL TIPO DE LICENCIA QUE SE DEBE OTORGAR (SI O NO) Y SI LA LICENCIA SOLICITADA TIENE ALGUNO DE LOS REQUISITOS PARA OTORGARLA (SI O NO)

8. DARLE CUMPLIMIENTO AUTO AUTENTADO

9. SE PRESENTO LA ANTERIOR SOLICITUD PARA RESOLVER

10. DESCUBRIENDO TRASLADO EN TIEMPO SI  NO

11. NOTIFICADO UN DEMANDADO, FALTAN OTRO(S) SI  NO

12. OTROS:

*Ya se encuentra en el Despacho*

BOGOTÁ, D.C.

SECRETARÍA (2)

100

**TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**  
Bogotá, D.C., Quince (15) de junio de Dos Mil Dieciocho (2018)

**Ref. Expediente No. 1100140030392016-00522 00**

Teniendo en cuenta lo manifestado por el auxiliar de la justicia, y por ser procedente, se dispone:

Relevar del cargo de SECUESTRE a la señora HAMALL ALEXANDRA ORTIZ ALBORNOZ, en consecuencia, nómbrese como Secuestre, Nombrase como secuestre a la persona que aparece en el acta adjunta a ésta providencia quien integra la lista oficial de auxiliares de la justicia.

Comuníquesele su designación.

**NOTIFÍQUESE**

  
**EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CACERES**  
**JUEZ**

gdc

<b>JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ</b>	
<b>18 JUN. 2018</b>	
HOY	se notifica la presente providencia
mediante anotación en ESTADO No	03
<b>Yady Milena Santamaría C.</b> Secretaria	





101

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. 58942

Respetada doctora  
**PYG ASESORIA JURIDICA INMOBILIARIA SAS**  
**DIRECCIÓN CALLE 12 C No. 7-33 OFICINA 302**  
**BOGOTA**

**REFERENCIA:**

Despacho que Designa: **Juzgado 039 Civil Municipal de Bogotá D.C.**  
Despacho de Origen: **Juzgado 039 Civil Municipal de Bogotá D.C.**  
No. de Proceso: **11001400303920160052200**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 039 Civil Municipal de Bogotá D.C.**, ubicado en la **Cra. 10°No.14-33 PISO 16**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código General del Proceso.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 ibídem.

**Nombre**

EL SECRETARIO(A)

  
YADY MILENA SANTAMARÍA CEPEDA

Fecha de designación: **jueves, 21 de junio de 2018 19:04:12**

En el proceso No: **11001400303920160052200**

Teléfono: **xxxxxxxx**

**PATRICIAROMERO74@HOTMAIL.COM**

[www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)



No. SC5780 - 4

No. GP 055 - 4

63918 4-JUL-'18 8:45

**PYG ASESORIA JURIDICA INMOBILIARIA SAS**

CEL 311- 5547403- 310- 2447610

Auxiliar de la Justicia C. S, J

E-Mail: PYGASESORIAJURIDICA@GMAIL.COM

170420  
10/08/18

**Señor**  
**JUEZ 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**  
**E. S. D.**

**REF: PROCESO No. 11001400303920160052200**  
**REF. ACEPTACION DE CARGO SECUESTRE**

**PYG ASESORIA JURIDICA INMOBILIARIA SAS**, empresa identificada con el **NIT NUMERO 900911744-5** **JOSE GUILLERMO MARTINEZ** Representante legal identificado como aparece bajo mi correspondiente firma en condición de Auxiliar de la Justicia, de manera respetuosa me dirijo a su Despacho con el fin de informar que **ACEPTO** el cargo de (**Secuestre**) dentro del proceso de referencia, igualmente me comprometo a cumplir fielmente los deberes que el cargo me impone.

Esta solicitud la hago ya que fui nombrada por su Despacho como Secuestre.

Igual solicito al Despacho me sea notificada la fecha de la diligencia toda vez que el telegrama de designación no posee la fecha de la diligencia.

A si mismo manifiesto al despacho que autorizo a la señora **MARTHA PATRICIA ROMERO** identificada con Cedula No. 51. 871.351 de Bogotá para que en mi nombre y en representación suscriba la aceptación ante su despacho y para revisar procesos.

En espera de sus notificaciones las cuales recibiré en la calle 12 C No. 7- 33 Oficina 302 Celular 3115547403- 310- 2447610 de Bogotá D. C

**Del señor Juez, Respetuosamente,**

Cordialmente,



**JOSE GUILLERMO MARTINEZ**

**C.C No. 19.084.524 de Bogotá**

**Representante Legal**

**PYG ASESORIA JURIDICA INMOBILIARIA SAS**

Auxiliar de la Justicia del C.S. de la Judicatura

103

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
RICAURTE - CUNDINAMARCA

RADICACIÓN PROCESO:

<b>25612</b>	<b>-</b>	<b>40</b>	<b>-</b>	<b>89</b>	<b>-</b>	<b>001</b>	<b>-</b>	<b>2017</b>	<b>-</b>	<b>0012</b>
--------------	----------	-----------	----------	-----------	----------	------------	----------	-------------	----------	-------------

**DESPACHO COMISORIO No. 52**

**COMITENTE: JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL  
DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.**

**PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO**

**DEMANDANTE: HAMALL ALEXANDRA ORTÍZ  
ALBORNOZ**

**DEMANDADA: GALEANI LUENGAS  
CONSTRUCCIONES G&L  
CONSTRUCTORA S EN C**

---

**RADICACIÓN: 0012 – 2017**

**TOMO \_ I \_ FOLIO \_ 162 \_**

104

Señor

JUEZ CIVIL PROMISCO MUNICIPAL RICAURTE

E.S.D.

Ref: DESPACHO COMISORIO No. 52 del Juzgado 39 Civil Municipal de Bogotá.

En mi condición de apoderado de la parte actora, en el proceso a que se refiere el despacho

Comisorio de la referencia, me permito acompañar el original del Despacho Comisorio No. 52 de 7 de abril de 2017, del juzgado de la referencia, junto con copia del auto que ordenó la diligencia y del certificado de libertad donde consta la inscripción del embargo en el registro público.

Para los efectos a que hubiere lugar, puedo ser notificado en éste municipio en la dirección de mi residencia : CALLE 10 No. 20-66 Casa 16 , Urbanización Togorama , Cel. 320-4814597 y 8366275.  
Mail : [jcasfan@hotmail.com](mailto:jcasfan@hotmail.com) .

Con todo respeto.

Jesus Ma. Castro Fandiño

T.P. No. 16.872 CS

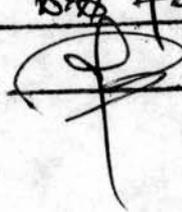


República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Promiscuo Municipal  
Ricaurte - Cundinamarca

**RECIBIDO**

Fecha: 19 ABR 2017 Hora: 10:30 am

Folios: 09 folios 09.

Recibe: 



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE  
ORALIDAD DE BOGOTA D.C  
Carrera 10 No. 14 – 33 Piso 16  
Correo: [cmpl39bt@cendoj.rmajudicial.gov.co](mailto:cmpl39bt@cendoj.rmajudicial.gov.co)  
Teléfono: 2832247

705

DESPACHO COMISORIO No. 52

AL SEÑOR:

JUEZ PROMISCO CIVIL MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA

HACE SABER:

Que dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario No.11001400303920160052200 de HAMALL ALEXANDRA ORTIZ ALBORNOZ contra GALEANI LUENGAS CONSTRUCCIONES G&L CONSTRUCTORA S EN C, se profirió providencia de fecha 30 y 13 de marzo de 2017, mediante la cual ordenó la práctica del secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 307-41866 de propiedad de los aquí ejecutada y el cual se encuentra ubicado en la CONDominio CAMPESTRE. CASA # 15 CONJUNTO "TERRA LONGA" DEL MUNICIPIO DE RICAURTE CUNDINAMARCA.

En consecuencia, se comisiona con amplias facultades entre ellas la de nombrar secuestre y fijarle los honorarios respectivos al señor JUEZ PROMISCO CIVIL MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA, para que por su conducto se realice el SECUESTRO del inmueble correspondiente.

INSERTOS:

El abogado JESUS MARIA CASTRO FANCIÑO identificado con cedula de ciudadanía No. 17.138.084 de Bogotá y T.P. No. 16.872 del C.S.J., actúa como apoderado de la parte demandante.-

Se anexa copia de providencia que ordenó la diligencia de secuestro y de la constancia de inscripción ante la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá.-

Se libra el presente, hoy 7 de Abril de 2017.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL

DOLLYS JULIETH GAMBOA TRIVIÑO  
Secretaria

**JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.**

**Ref expediente No.110014003039-2016-00522- 00**  
Bogotá D. C., trece (13) de marzo de dos mil diecisiete (2017).

En atención al informe secretarial y como quiera que no se presentó objeción alguna, el despacho **dispone** impartir aprobación a la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Juzgado, en aplicación del numeral 5, artículo 366 del Código General del Proceso.

De otro lado se **ORDENA la diligencia** de secuestro del bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 307-41866, para lo cual se comisiona al Juez Civil Municipal de Ricaurte - Cundinamarca. Con amplias facultades inclusive las de nombrar secuestro y señalarle honorarios. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES.**  
Juez.

fomr

JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
HOY _____ se notifica la presente providencia mediante anotación en ESTADO No. <u>47</u> .
 Dollys Julieth Gamboa Triviño Secretaria

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT  
CERTIFICADO DE TRADICION  
DE  
MATRICULA INMOBILIARIA

107

Nro Matricula: 307-41866

Pagina 1

Impreso el 25 de Enero de 2017 a las 11:09:13 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la última pagina

CIRCULO REGISTRAL: 307 GIRARDOT DEPTO:CUNDINAMARCA MUNICIPIO:RICAURTE VEREDA:RICAURTE  
FECHA APERTURA: 09-09-1994 RADICACION: 6.299 CON: ESCRITURA DE: 19-08-1994  
CODIGO CATASTRAL: 25612010000000150801800000073 COD. CATASTRAL ANT.: 25612010000150073801  
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

CASA NUMERO (15) CONJUNTO "TERRALONGA" CONDOMINIO CAMPESTRE. UBICADO EN EL MUNICIPIO DE RICAURTE, CUNDINAMARCA. TIENE SU ACCESO POR EL NUMERO (13-336) DE LA DIAGONAL 7A. CUENTA CON UN AREA TOTAL PRIVADA DE (158.63 M2.), EN DOS NIVELES DISCRIMINADOS ASI: PRIMER PISO: AREA PRIVADA CONSTRUIDA (108.46 M2.) AREA LIBRE (16.49 M2.). SEGUNDO PISO: AREA PRIVADA CONSTRUIDA (33.65 M2.). TIENE UNA ALTURA LIBRE DE 2.40 M., EN EL PRIMER PISO Y EN SEGUNDO PISO TIENE UNA ALTURA LIBRE QUE VARIA ENTRE (2.40 M.) Y (4.30 M.). DEPENDENCIAS: ESTA CASA CONSTA DE SALON COMEDOR, COCINA, ROPAS, ESTAR, DOS ALCOBAS, BA/O, ALCOBA ALTERNATIVA CON BA/O, ALCOBA PRINCIPAL CON BA/O Y BALCON Y CUYOS LINDEROS DEL 1. Y 2. PISO SE ENCUENTRAN CONSIGNADOS EN LA ESCRITURA # 4.504 DE 19 DE AGOSTO DE 1.994 DE LA NOTARIA 42 DE SANTA FE DE BOGOTA.- (ART. 11 DECRETO 1711 DE 1.984).-

COMPLEMENTACION:

01- ESCRITURA # 2.747 DE 10 DE OCTUBRE DE 1.942 DE LA NOTARIA 2A. DE BOGOTA., REGISTRADA EL 23 DE OCTUBRE DE 1.942, VALOR DEL ACTO \$ 40.000.00 MCTE. COMPRA VENTA EN MAYOR EXTENSION DE: ANGULO NIETO CONSTANCITA (CITA) A FAVOR DE: SANTOS JULIO CESAR.- 02- ESCRITURA # 2.894 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 1.958 DE LA NOTARIA 6A. DE BOGOTA, REGISTRADA EL 13 DE NOVIEMBRE DE 1.958. APORTÉ DE: SANTOS JULIO CESAR A FAVOR DE: JULIO CESAR SANTOS E HIJOS LTDA.- 03- ESCRITURA # 1.417 DE 2 DE ABRIL DE 1.965 DE LA NOTARIA 6A. DE BOGOTA, REGISTRADA EL 13 DE MAYO DE 1.965. ADJUDICACION LIQUIDACION SOCIEDAD DE: JULIO CESAR SANTOS E HIJOS LTDA., A FAVOR DE: SANCHEZ VDA. DE SANTOS YAZMINA.- 04- ESCRITURA # 1.417 DE 2 DE ABRIL DE 1.965 DE LA NOTARIA 6A. DE BOGOTA, REGISTRADA EL 13 DE MAYO DE 1.965. ADJUDICACION LIQUIDACION SOCIEDAD ENTRE OTRO DE: JULIO CESAR SANTOS E HIJOS LTDA., A FAVOR DE: SANTOS SALGADO JAIME.- 05- ESCRITURA # 4.638 DE 22 DE AGOSTO DE 1.972 DE LA NOTARIA 1A. DE BOGOTA, REGISTRADA EL 29 DE AGOSTO DE 1.972, VALOR DEL ACTO \$ 700.000.00 M.C. COMPRA VENTA DE: SANTOS SALGADO JAIME A FAVOR DE: JAIME SANTOS SALGADO Y CIA. LTDA.- 06- ESCRITURA # 448 DE 12 DE FEBRERO DE 1.981 DE LA NOTARIA 6A. DE BOGOTA, REGISTRADA EL 30 DE MARZO DE 1.981, VALOR DEL ACTO \$ 945.000.00 MCTE. COMPRA VENTA DE: SANCHEZ VIUDA DE SANTOS YAZMINA A FAVOR DE: PINILLA CASTELLANOS AVELINO Y GARCIA DE PINILLA JUDITH. PREDIO LA ESPERANZA.- 07- ESCRITURA # 1.635 DE 28 DE ABRIL DE 1.981 DE LA NOTARIA 1A. DE BOGOTA, REGISTRADA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 1.981, VALOR DEL ACTO \$ 300.000.00 MCTE. COMPRA VENTA DE: JAIME SANTOS SALGADO & CIA. LTDA., A FAVOR DE: PINILLA CASTELLANOS AVELINO.- 08- ESCRITURA # 2.050 DE 4 DE MAYO DE 1.982 DE LA NOTARIA 1A. DE BOGOTA, REGISTRADA EL 4 DE JUNIO DE 1.982, VALOR DEL ACTO \$ 250.000.00 MCTE. COMPRA VENTA DE: JAIME SANTOS SALGADO & CIA. LTDA., A FAVOR DE: PINILLA CASTELLANOS AVELINO.- 09- ESCRITURA # 673 DE 2 DE MAYO DE 1.991 DE LA NOTARIA 42 DE SANTA FE DE BOGOTA, REGISTRADA EL 18 DE OCTUBRE DE 1.991. DESENGLOBE PREDIO LA ESPERANZA QUE HACE PINILLA CASTELLANOS AVELINO Y GARCIA DE PINILLA MARIA JUDITH. (LOTE "A").- 10- ESCRITURA # 673 DE 2 DE MAYO DE 1.991 DE LA NOTARIA 42 DE SANTA FE DE BOGOTA, REGISTRADA EL 18 DE OCTUBRE DE 1.991. ENGLOBE QUE HACE PINILLA CASTELLANOS AVELINO Y GARCIA DE PINILLA MARIA JUDITH. PREDIO "GRAN ESPERANZA".- 11- ESCRITURA # 673 DE 2 DE MAYO DE 1.991 DE LA NOTARIA 42 DE SANTA FE DE BOGOTA, REGISTRADA EL 18 DE OCTUBRE DE 1.991, VALOR DEL ACTO \$ 40.000.000.00 MCTE. COMPRA VENTA DE: PINILLA CASTELLANOS AVELINO Y GARCIA DE PINILLA MARIA JUDITH A FAVOR DE: INVERSIONES TERRALONGA- PROYECTO RICAURTE LTDA. "INTERPROR LTDA.."- 12- ESCRITURA # 2.191 DE 7 DE NOVIEMBRE DE 1.991 Y 433 DE 18 DE FEBRERO DE 1.993 DE LA NOTARIA 42 DE SANTA FE DE BOGOTA, REGISTRADA EL 26 DE FEBRERO DE 1.993. POR LA CUAL INVERSIONES TERRALONGA PROYECTO RICAURTE LTDA. " INTERPROR LTDA. ", ACLARA LOS LINDEROS Y SUPERFICIE DEL PREDIO "GRAN ESPERANZA ".- 13- ESCRITURA # 535 DE 1. DE FEBRERO DE 1.994 DE LA NOTARIA 42 DE SANTA FE DE BOGOTA, REGISTRADA EL 4 DE FEBRERO DE 1.994. POR LA CUAL INVERSIONES TERRALONGA PROYECTO RICAURTE



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT  
CERTIFICADO DE TRADICION DE  
MATRICULA INMOBILIARIA

108

Nro Matricula: 307-41866

Pagina 2

Impreso el 25 de Enero de 2017 a las 11:09:13 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

LIMITADA, ACLARA LOS LINDEROS Y SUPERFICIE DEL PREDIO GRAN ESPERANZA.- 14- ESCRITURA # 535 DE 1 DE FEBRERO DE 1.994 DE LA NOTARIA 42 DE SANTA FE DE BOGOTA, REGISTRADA EL 4 DE FEBRERO DE 1.994. DESENGLOBE QUE HACE: INVERSIONES TERRALONGA PROYECTO RICAURTE LIMITADA.- 15- ESCRITURA # 6.114 DE 27 DE DICIEMBRE DE 1.993 DE LA NOTARIA 42 DE SANTA FE DE BOGOTA, REGISTRADA EL 4 DE FEBRERO DE 1.994. HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA. JUNTO CON OTRO PREDIO QUE CONSTITUYE INVERSIONES TERRALONGA PROYECTO RICAURTE LIMITADA A FAVOR DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO.-

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION

1) CONDOMINIO CAMPESTRE . CASA # 15 CONJUNTO "TERRALONGA"

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

39189

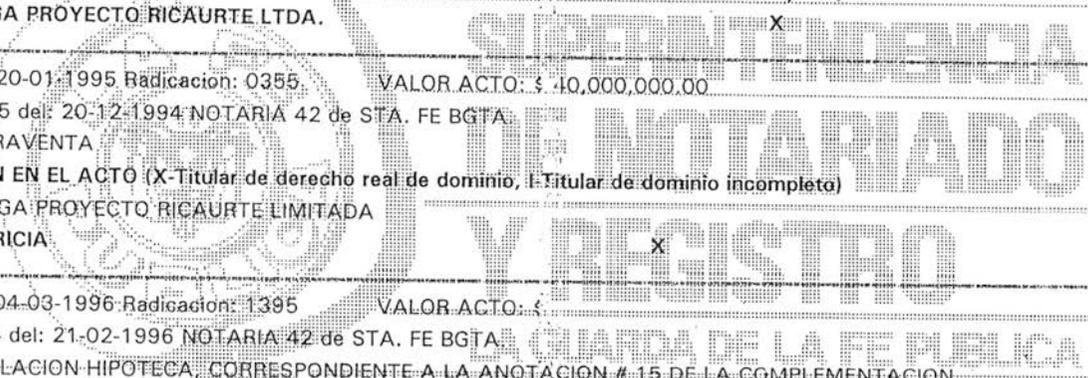
ANOTACION: Nro 1 Fecha: 09-09-1994 Radicacion: 6.299 VALOR ACTO: \$  
Documento: ESCRITURA 4.504 del: 19-08-1994 NOTARIA 42 de SANTA FE DE BOGOTA  
ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
A: INVERSIONES TERRALONGA PROYECTO RICAURTE LIMITADA X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 19-09-1994 Radicacion: 6.523 VALOR ACTO: \$  
Documento: ESCRITURA 4.504 del: 19-08-1994 NOTARIA 42 de SANTA FE DE BOGOTA  
ESPECIFICACION: 320 SERVIDUMBRE DE TRANSITO ACTIVA A FAVOR DE LOS LOTES # 1 3 Y 4 DE LA FINCA LA GRAN ESPERANZA  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
A: INVERSIONES TERRALONGA PROYECTO RICAURTE LTDA. X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 20-01-1995 Radicacion: 0355 VALOR ACTO: \$ 40.000.000,00  
Documento: ESCRITURA 7.165 del: 20-12-1994 NOTARIA 42 de STA. FE BGTA.  
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: INVERSIONES TERRALONGA PROYECTO RICAURTE LIMITADA  
A: LUENGAS MONTOYA PATRICIA X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 04-03-1996 Radicacion: 1395 VALOR ACTO: \$  
Documento: ESCRITURA 0654 del: 21-02-1996 NOTARIA 42 de STA. FE BGTA.  
ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA, CORRESPONDIENTE A LA ANOTACION # 15 DE LA COMPLEMENTACION  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO  
A: INVERSIONES TERRALONGA PROYECTO RICAURTE LTDA.

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 04-08-2003 Radicacion: 2003-3983 VALOR ACTO: \$  
Documento: ESCRITURA 3459 del: 25-07-2003 NOTARIA 42 de BOGOTA  
ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL AL NUEVO REGIMEN ESPECIAL DE PROPIEDAD HORIZONTAL PREVISTO EN LA LEY 675 DE 2001. (LIMITACION AL DOMINIO)  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT  
CERTIFICADO DE TRADICION DE  
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 307-41866

Pagina: 3

Impreso el 25 de Enero de 2017 a las 11:09:13 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: CONDOMINIO TERRALONGA

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 21-07-2004 Radicacion: 2004-4209 VALOR ACTO: \$  
Documento: OFICIO 1056 del: 15-07-2004 JUZGADO 2 CIVCTO de GIRARDOT  
ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL .CUOTA DE DOMINIO. (MEDIDA CAUTELAR)  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: BANCOLOMBIA S.A.  
A: LUENGAS MONTOYA PATRICIA X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 11-10-2012 Radicacion: 2012-8224 VALOR ACTO: \$  
Documento: OFICIO 2506 del: 25-11-2010 JUZGADO 002 CIVIL DE CIRCUITO de GIRARDOT  
Se cancela la anotacion No, 6,  
ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL CANCELACION EJECUTIVO SINGULAR  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: BANCOLOMBIA S.A.  
A: LUENGAS MONTOYA PATRICIA

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 11-10-2012 Radicacion: 2012-8224 VALOR ACTO: \$  
Documento: OFICIO 2506 del: 25-11-2010 JUZGADO 002 CIVIL DE CIRCUITO de GIRARDOT  
ESPECIFICACION: 0442 EMBARGO POR IMPUESTOS NACIONALES PROCESO DE COBRO COACTIVO , EMBARGO QUE CONTINUA POR CUENTA DE LA DIAN GIRARDOT CONTRA PATRICIA LUENGAS MONTOYA (MEDIDA CAUTELAR)  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: LA NACION - DIAN  
A: LUENGAS MONTOYA PATRICIA X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 07-11-2012 Radicacion: 2012-8873 VALOR ACTO: \$  
Documento: OFICIO 2907 del: 07-11-2012 DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN de GIRARDOT  
Se cancela la anotacion No, 8,  
ESPECIFICACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA -CANCELACION EMBARGO PROCESO DE COBRO COACTIVO.  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: LA NACION  
A: LUENGAS MONTOYA PATRICIA 51559372

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 22-11-2012 Radicacion: 2012-9614 VALOR ACTO: \$ 100,000,000.00  
Documento: ESCRITURA 1660 del: 19-11-2012 NOTARIA SEGUNDA de GIRARDOT  
ESPECIFICACION: 0118 APORTE A SOCIEDAD (MODO DE ADQUISICION)  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: LUENGAS MONTOYA PATRICIA 51559372  
A: "GALEANO LUENGAS CONSTRUCCIONES, G&L CONSTRUCTORA X

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 23-05-2014 Radicacion: 2014-4202 VALOR ACTO: \$  
Documento: ESCRITURA 959 del: 21-05-2014 NOTARIA TREINTA Y CUATRO de BOGOTA D. C.  
ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA (GRAVAMEN)  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT  
CERTIFICADO DE TRADICION  
DE  
MATRICULA INMOBILIARIA

110

Nro Matricula: 307-41866

Pagina 4

Impreso el 25 de Enero de 2017 a las 11:09:13 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: GALEANI LUENGAS CONSTRUCCIONES G&L CONSTRUCTORA S EN C. 9005875227 X  
A: ORTIZ ALBORNOZ HAMALL ALEXANDRA 20932652

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 03-05-2016 Radicacion: 2016-4004 VALOR ACTO: \$  
Documento: OFICIO 446 del: 25-04-2016 JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.  
ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL -REF.PROCESO EJECUTIVO SINGULAR  
NO.110014003010-2015-1144. (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: CONDOMINIO TERRALONGA 8080011756  
A: GALEANI LUENGAS CONSTRUCCIONES G&L CONSTRUCTORA S EN C. 9005875227 X

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 11-10-2016 Radicacion: 2016-9696 VALOR ACTO: \$  
Documento: OFICIO 2114 del: 07-10-2016 JUZGADO 039 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.  
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: ORTIZ ALBORNOZ HAMALL ALEXANDRA 20932652  
A: GALEANI LUENGAS CONSTRUCCIONES G&L CONSTRUCTORA S EN C. 9005875227 X

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 11-10-2016 Radicacion: 2016-9696 VALOR ACTO: \$  
Documento: OFICIO 2114 del: 07-10-2016 JUZGADO 039 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.  
Se cancela la anotacion No. 12.  
ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL CONSEQUENCIALMENTE SE HACE ESTA CANCELACION DE CONFORMIDAD  
CON EL ART.468 NUMERAL 6 DEL C.G.P.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: CONDOMINIO TERRALONGA 8080011756  
A: GALEANI LUENGAS CONSTRUCCIONES G&L CONSTRUCTORA S EN C. 9005875227 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*14\*

**SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)**

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2009-214 fecha 08-10-2009  
SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 2 Radicacion: C2014-366 fecha 29-05-2014  
SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotacion Nro: 11 Nro correccion: 1 Radicacion: C2014-372 fecha 03-06-2014  
CORREGIDO A: ORTIZ ALBORNOZ ALEDANDRA. POR: "A: ORTIZ ALBORNOZ HAMALL ALEXANDRA". SI VALE. (ART. 59 LEY 1579 DE 2012). LMMF.-

Anotacion Nro: 11 Nro correccion: 2 Radicacion: C2014-372 fecha 03-06-2014  
CORREGIDO DE: GALEANO LUENGAS CONSTRUCCIONES G&L CONSTRUCTORA S EN C.. POR:



Impreso el 25 de Enero de 2017 a las 11:09:13 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

"DE: GALEANI LUENGAS CONSTRUCCIONES G&L CONSTRUCTORA S EN C.". SI VALE.

(ART. 59 LEY 1579 DE 2012). LMMF.-

Anotacion Nro: 14 Nro correccion: 1 Radicacion: C2016-1730 fecha 25-01-2017

SE CORRIGE A : CONSECUCIONALMENTE SE HACE ESTA CANCELACION DE CONFCRMIIDAD

CON EL ART.468 NUMERAL 6 DEL C.G.P. (SI VALE) ART 59 LEY 1579 DE 2012)

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

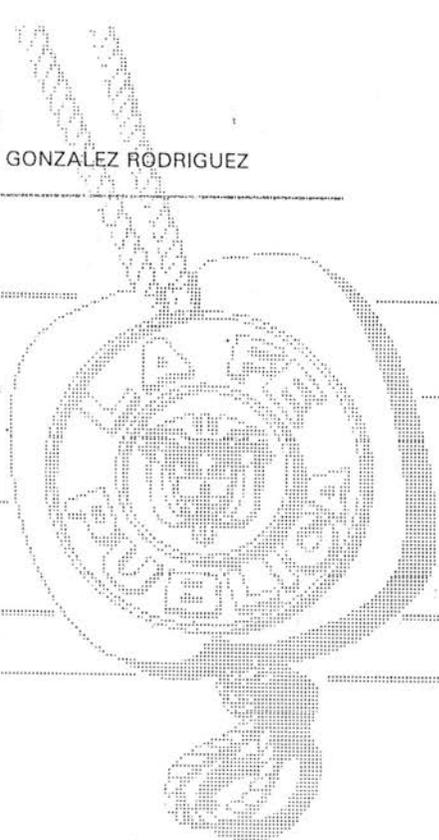
El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CORREC12 Impreso por:CORREC12

TURNO: C2016-1730

FECHA: 25-01-2017

El Registrador: CRESCENCIO GONZALEZ RODRIGUEZ



**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO**

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



9  
H2

# FORMULARIO DE CORRECCIONES

Página 1

Impreso el 25 de Enero de 2017 a las 11:06:17 a.m  
No tiene validez sin la firma y sello en la última página

Con el turno C2016-1730 se Corrigieron las siguientes matriculas:

41866

## Nro Matricula: 41866

CIRCULO DE REGISTRO: 307 GIRARDOT No. Catastro: 256120100000001508018000  
MUNICIPIO: RICAURTE DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

### DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CONDOMINIO CAMPESTRE . CASA # 15 CONJUNTO "TERRALONGA"

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 11-10-2016 Radicacion:2016-9696

Documento: OFICIO 2114 del: 07-10-2016 JUZGADO 039 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL CONSECUENCIALMENTE SE HACE ESTA CANCELACION DE CONFORMIDAD CON EL ART.468 NUMERAL 6 DEL C.G.P.

Se cancela la anotación No. 12

### PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONDOMINIO TERRALONGA 8080011756  
A: GALEANI LUENGAS CONSTRUCCIONES G&L CONSTRUCTORA S EN C. 9005875227 X

### SALVEDADES:

Anot 14 No. Salve: 1 Fecha, Salve: 25-01-2017

SE CORRIGE A: CONSECUENCIALMENTE SE HACE ESTA CANCELACION DE CONFORMIDAD CON EL ART.468 NUMERAL 6 DEL C.G.P. (SI VALE: ART 59 LEY 1579 DE 2012)

## FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos.

Firma del Registrador Delegado

CORREC12,



113

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Ricaurte, 26 de abril de 2017. Informando que pasa al Despacho, el comisorio de la referencia para fijar fecha y hora para llevar a cabo diligencia de secuestro. Así mismo, me permito informar y dejar constancia que en la lista de auxiliares de la justicia del Departamento de Cundinamarca no figuran secuestres para el municipio de Ricaurte – Cundinamarca, por lo que en virtud de ello, se procedió a verificar los del municipio más aledaño, siendo este Girardot, verificando que sigue en el turno para el cargo de secuestre, el señor Jhon Reynel Camacho Yaya. Pasa al Despacho de la señora Juez el presente comisorio, para lo pertinente.

Nohora Liliana Manjarrez Cardozo  
Secretaria

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE RICAURTE**

Ricaurte (Cund), veintiséis (26) de abril de dos mil diecisiete (2017)

**AUXÍLIESE Y DEVUÉLVASE** la comisión conferida por el **JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ, D.C.**, mediante el Despacho Comisorio No. 52 de 2017.

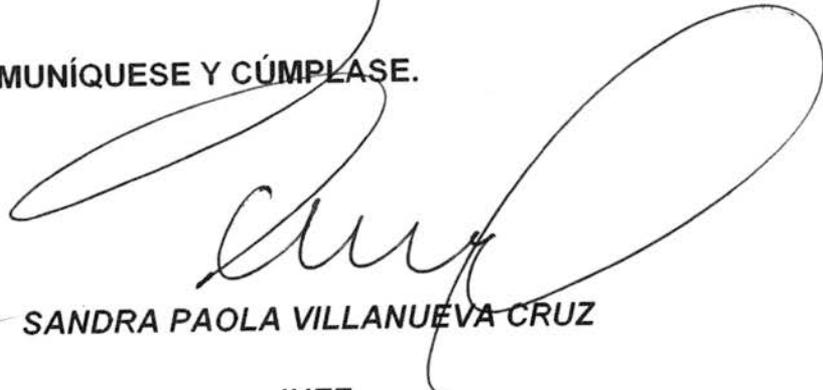
En consecuencia, para que tenga lugar la diligencia de secuestro del bien relacionado en el comisorio, se señala el día 05 de septiembre de agosto de 2017 a las 09:30 A.M.

Designese como secuestre de la lista de Auxiliares de la Justicia de Cundinamarca para Girardot, al señor **JOHAN REYNEL CAMACHO YAYA**. Por secretaría, comuníquese su designación, fecha y hora de la diligencia con la debida antelación.

Se solicita a la parte interesada, se sirva allegar previamente, certificado actualizado de libertad y tradición del inmueble objeto de la medida; donde conste el registro de embargo; expedido en la oficina correspondiente, en el último mes de la fecha programada para llevar a cabo la presente diligencia, así como aportar un documento donde obren los linderos del bien objeto de la medida. Documentos sin los cuales no se llevará a cabo la misma.

Cumplido lo anterior, devuélvanse las diligencias al Juzgado de origen.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**SANDRA PAOLA VILLANUEVA CRUZ**

**JUEZ**

9/1



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Promiscuo Municipal  
Ricaurte - Cundinamarca

**ESTADO**

El anterior auto se Notifico por Estado

No. 23 Fecha: 27-04-2017

Secretario(a)

114

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Ricaurte, 17 de mayo de 2017. En la fecha pasa al Despacho, el presente despacho comisorio, informando que en el auto, mediante el cual se fijó fecha para llevar a cabo la diligencia de secuestro, de fecha 26 de abril de 2017, por error involuntario se digitó como fecha para la realización de la diligencia de secuestro el día 05 de septiembre de agosto de 2017, cuando la fecha correcta es 05 de septiembre de 2017.

Nohora Liliana Manjarrez Cardozo  
Secretaria

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE RICAURTE**

Ricaurte (Cund), diecisiete (17) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

Comisorio: 0012-2017  
Comitente: Juzgado Treinta y Nueve Civil Municipal de Oralidad de Bogotá, D.C.

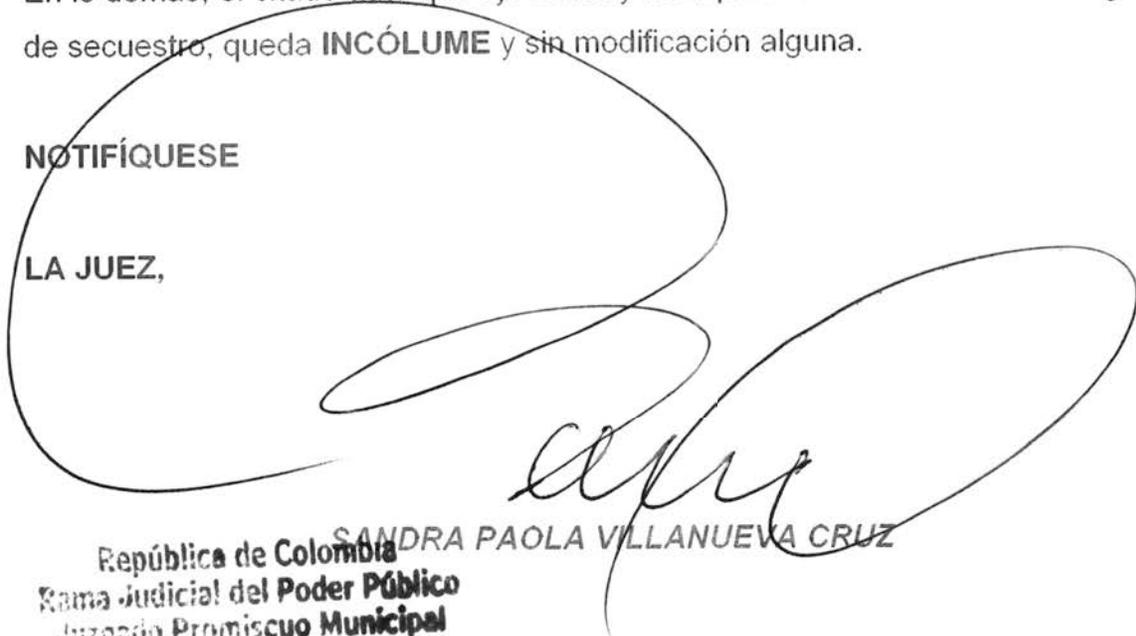
En atención a la constancia secretarial que antecede y dado que se incurrió en un error involuntario, al momento de digitarse el mes de la fecha fijada para la realización de la diligencia de secuestro, dentro del despacho comisorio de la referencia; como quiera que la misma quedo en el auto del 26 de abril de 2017 como 05 de septiembre agosto de 2017 y lo correcto es 05 de septiembre de 2017; **EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA**, en virtud de lo consagrado por el artículo 286 del C.G.P., procede a corregir el auto de fecha 26 de abril de 2017, en lo que respecta al mes señalado para llevar a cabo la mencionada diligencia de secuestro, de la siguiente forma:

“En consecuencia, para que tenga lugar la diligencia de secuestro del bien relacionado en el comisorio, se señala el día 05 de septiembre de 2017 a las 09:30 A.M.”

En lo demás, el citado auto que fijó fecha y hora para la realización de la diligencia de secuestro, queda **INCÓLUME** y sin modificación alguna.

**NOTIFÍQUESE**

LA JUEZ,



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Promiscuo Municipal  
Ricaurte - Cundinamarca

**ESTADO**



El anterior auto se Notifico por Estado  
No. 27 Fecha: 18-05-2017

El Secretario(a) 



175

Señora

JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE RICAURTE

E.S.D.

Ref: Despacho comisorio No. 52 de 2017

Respetuosamente, solicito se aclare la fecha prevista en auto de 26 de abril 2017, para practicar La diligencia de secuestro del inmueble a que se refiere el comisorio proveniente del Juzgado Treinta y Nueve Civil Municipal de Oralidad de Bogotá D.C.

En el auto se expresa : "... se señala el día 05 de septiembre de agosto de 2017...."

Atte.

Jesús Ma. Castro Fandiño

T.P. No. 16.872 CSJ



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Promiscuo Municipal  
Ricaurte - Cundinamarca

RECIBIDO

Fecha: 09 MAY 2017 Hora: 10:50 am

Folios: 01 folio

Recibe:

176

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL  
RICAURTE – CUNDINAMARCA

## CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE SECUESTRO

Oficio Nro. 1120  
01 de junio de 2017

Doctor  
**JOHAN REYNEL CAMACHO YAYA**  
Calle 35 No. 5 – 69  
Celular: 319 237 76 22  
Girardot – Tolima.-

Ref.: **DESPACHO COMISORIO No. 52**  
Comitente: **JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.**  
Demandante: **HAMALL ALEXANDRA ORTÍZ ALBORNOZ**  
Demandada: **GALEANI LUENGAS CONSTRUCCIONES G&L CONSTRUCTORA S EN C**  
Radicación: **0012 – 2017**

De manera respetuosa, me permito comunicarle que este Despacho Judicial mediante auto adiado el 26 de abril de 2017, la designó como Secuestre, dentro del asunto de la referencia y así mismo fijo fecha para llevar a cabo la diligencia de **SECUESTRO**, la cual se realizará el día **05 DE SEPTIEMBRE DE 2017, HORA 9:30 A.M.**, dentro del proceso de la referencia.

Informándosele que dispone del término de cinco (5) días para aceptar el cargo y de cinco (5) días para tomar posesión del mismo, so pena de ser relevada del cargo y excluida de la lista de auxiliares de la justicia, conforme lo preceptúa el artículo 9, numeral 2, inciso 2 del C. de P. Civil.

Cordialmente,

**NOHORA LILIANA MANJARREZ CARDOZO**  
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL  
RICAURTE – CUNDINAMARCA

**CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE SEQUESTRO**

Oficio Nro. 1121  
01 de junio de 2017

Doctor  
**JOHAN REYNEL CAMACHO YAYA**  
Carrera 10 No. 19 – 45, Oficina 701  
Edificio Sodecom  
Tel: 3105811468 – 31345022101  
Bogotá, D.C.-

Ref.: **DESPACHO COMISORIO No. 52**  
Comitente: **JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.**  
Demandante: **HAMALL ALEXANDRA ORTÍZ ALBORNOZ**  
Demandada: **GALEANI LUENGAS CONSTRUCCIONES G&L CONSTRUCTORA S EN C**  
Radicación: **0012 – 2017**

De manera respetuosa, me permito comunicarle que este Despacho Judicial mediante auto adiado el 26 de abril de 2017, la designó como Secuestre, dentro del asunto de la referencia y así mismo fijo fecha para llevar a cabo la diligencia de **SEQUESTRO**, la cual se realizará el día **05 DE SEPTIEMBRE DE 2017, HORA 9:30 A.M.**, dentro del proceso de la referencia.

Informándosele que dispone del término de cinco (5) días para aceptar el cargo y de cinco (5) días para tomar posesión del mismo, so pena de ser relevada del cargo y excluida de la lista de auxiliares de la justicia, conforme lo preceptúa el artículo 9, numeral 2, inciso 2 del C. de P. Civil.

Cordialmente,

  
**NOHORA LILIANA MANJARREZ CARDOZO**  
Secretaria

472  
 Servicios Postales Nacionales S.A.  
 NIT 900.062.917-9  
 DG 25 C 95 A 55  
 L.ª Pla. Nat. 01 8000 111 210

472

**SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9**

**CERTIFICADO NACIONAL FRANQUICIA**



118

RN769927650C0

**REMITENTE**

Nombre/ Razón Social  
 CONSEJO SUPERIOR DE LA  
 JUDICATURA - JUZGADO  
 PROMISCUO MUNIC.  
 Dirección: PALACIO MUNICIPAL  
 RICAURTE

Ciudad:  
 RICAURTE\_CUNDINAMARCA  
 Departamento: CUNDINAMARCA  
 Código Postal:  
 Envío: RN769927650C0

**DESTINATARIO**

Nombre/ Razón Social:  
 JOHAN REYNEL CAMACHO  
 Dirección: KR 10 19 45 OFIC 701  
 EDIF SODECOM  
 Ciudad: BOGOTA D.C.  
 Departamento: BOGOTA D.C.

Código Postal: 110311000  
 Fecha Admisión:  
 03/06/2017 00:05:01

1111  
 753

Centro Operativo: PO.IBAGUE  
 Fecha Admisión: 03/06/2017 00:05:01  
 Orden de servicio: 7780275  
 Fecha Aprox Entrega: 09/06/2017

Valores	Remitente	Nombre/ Razón Social: CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE RICAURTE Dirección: PALACIO MUNICIPAL RICAURTE NIT/C.C/T.I:800093816 Referencia: 1121 Teléfono: 0 Código Postal: Ciudad: RICAURTE_CUNDINAMARCA Depto: CUNDINAMARCA Código Operativo 4107040
	Destinatario	Nombre/ Razón Social: JOHAN REYNEL CAMACHO Dirección: KR 10 19 45 OFIC 701 EDIF SODECOM Tel: Código Postal: 110311000 Código Operativo: 1111753 Ciudad: BOGOTA D.C. Depto: BOGOTA D.C.
	Peso Físico(grams): 200 Peso Volumétrico(grams): 0 Peso Facturado(grams): 200 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$7.500 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$7.500	Dice Contener: <i>Edif. Sodecom          OF. Frankado</i> Observaciones del cliente:

**Causal Devoluciones:**

<input type="checkbox"/> RE	Rehusado	<input type="checkbox"/> C1	<input type="checkbox"/> C2	Cerrado
<input type="checkbox"/> NE	No existe	<input type="checkbox"/> N1	<input type="checkbox"/> N2	No contactado
<input checked="" type="checkbox"/> NR	No reside	<input type="checkbox"/> FA		Fallecido
<input type="checkbox"/> DE	Desconocido	<input type="checkbox"/> AC		Apartado, Ciesurado
<input type="checkbox"/>	Dirección errada	<input type="checkbox"/> FM		Fuerza Mayor

Firma nombre y/o sello de quien recibe:  
 C.C. Tel: Hora:  
 Fecha de entrega: **JORGE A. REYES C.**  
 Distribuidor: **80.365.475**  
 Gestión de entrega:  
 1er  2do  
**- 5 JUN 2017**

4107  
 040  
 PO.IBAGUE  
 SUR



41070401111753RN769927650C0

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISGUO MUNICIPAL  
RICAURTE - CUNDINAMARCA

**CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE SECUESTRO**

Oficio Nro. 1121  
01 de junio de 2017

Doctor  
**JOHAN REYNEL CAMACHO YAYA**  
Carrera 10 No. 19 - 45, Oficina 701  
Edificio Sodecom  
Tel: 3105811468 - 31345022101  
Bogotá, D.C.-

Ref.: **DESPACHO COMISORIO No. 52**  
Comitente: **JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.**  
Demandante: **HAMALL ALEXANDRA ORTÍZ ALBORNOZ**  
Demandada: **GALEANI LUENGAS CONSTRUCCIONES G&L CONSTRUCTORA S EN C**  
Radicación: **0012 - 2017**

De manera respetuosa, me permito comunicarle que este Despacho Judicial mediante auto adiado el 26 de abril de 2017, la designó como Secuestre, dentro del asunto de la referencia y así mismo fijo fecha para llevar a cabo la diligencia de **SECUESTRO**, la cual se realizará el día **05 DE SEPTIEMBRE DE 2017, HORA 9:30 A.M.**, dentro del proceso de la referencia.

Informándosele que dispone del término de cinco (5) días para aceptar el cargo y de cinco (5) días para tomar posesión del mismo, so pena de ser relevada del cargo y excluida de la lista de auxiliares de la justicia, conforme lo preceptúa el artículo 9, numeral 2, inciso 2 del C. de P. Civil.

Cordialmente,

  
**NOHORA LILIANA MANJARREZ CARDOZO**  
Secretaria

PII



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Promiscuo Municipal  
Ricaurte - Cundinamarca

**RECIBIDO**

Fecha: 15 JUN 2017 Hora: 3:12 pm

Folios: al folio

Recibe: [Signature]

<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Dirección Errada	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Fallecido	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	No Reside	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Fuerza Mayor			
Fecha 1: <u>15 JUN 2017</u>		Fecha 2: DIA		MES	AÑO	R	D	
Nombre del distribuidor: <b>JORGE A. REYES C.</b>					Nombre del distribuidor:			
C.C.: <b>80.365.475</b>					C.C.:			
Centro de Distribución:					Centro de Distribución:			
Observaciones: <i>ceda cedacom 07 de junio de 2017</i>					Observaciones:			



**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Ricaurte, 13 de julio de 2017. En la fecha pasa al Despacho el presente comisorio informando que dentro del mismo se designó como secuestre al señor Johan Reynel Camacho Yaya, quien ha manifestado que ya no hace parte de la lista de auxiliares de la justicia en el cargo de secuestre. Así mismo me permito informar que en la lista de auxiliares de la justicia del Departamento de Cundinamarca no figuran secuestres para el municipio de Ricaurte - Cundinamarca. Pasa al Despacho de la señora Juez el presente comisorio para lo pertinente.

Nohora Liliana Manjarrez Cardozo  
Secretaria

### JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE RICAURTE

Ricaurte (Cund), trece (13) de julio de dos mil diecisiete (2017)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, dado que la persona designada para el cargo de secuestre en el presente asunto, ya no hace parte de la lista de auxiliares de la justicia en el mencionado cargo y como quiera que en la lista de auxiliares de la justicia del Departamento de Cundinamarca no figuran secuestres para el municipio de Ricaurte - Cundinamarca, **OFÍCIESE** al Juzgado Comitente para que en el menor tiempo posible, se sirva designar secuestre dentro del presente comisorio, a fin de poderse llevar a cabo la diligencia de secuestro en la fecha y hora ya programada por el Despacho.

En caso de no designarse secuestre por el comitente, como quiera que no se podrá llevar a cabo la mencionada diligencia en razón a lo anterior; por secretaría devuélvase el correspondiente despacho comisorio al Juzgado Comitente.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

*[Firma]*  
**SANDRA PAOLA VILLANUEVA CRUZ**



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Promiscuo Municipal  
Ricaurte - Cundinamarca

**ESTADO**

El anterior auto se Notifico por Estado  
No. 0037

Fecha: 13-07-2017

El Secretario(a) *[Firma]*



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Promiscuo Municipal  
Nocourte - Cundinamarca  
**EJECUTORIA**

EL AUTO ANTERIOR QUEDO EJECUTORIADO

HOY 19-07-2017 A AS 10:00

~~[Signature]~~

Señora

JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE RICAURTE, CUNDINAMARCA.

E.S.D.

Ref: DESPACHO COMISORIO No. 52 de 2017 del Juzgado 39 Civil Municipal de Oralidad de Bogotá

Con todo respeto, señora Juez, y en aras de precaver cualquier clase de controversia normativa o procedimental, que pueda dar lugar a extender los términos de la comisión, me permito elevar la siguiente petición:

A considerar: Su despacho, en auto del pasado 26 de abril, designó secuestre para adelantar la diligencia comisionada, y con oficio No. 1121 de 1 de junio de 2017, le remitió comunicación telegráfica al designado, cuya entrega fue acreditada por la empresa 4 72. En dicho oficio el juzgado se refiere al artículo 9, num.2, inciso 2 del CPC. , para señalar la **obligatoriedad de la aceptación, que al imperio de dicha norma obligaba cumplir** dentro de los cinco (5) días siguientes al envío del telegrama , o de la notificación de la designación por otro medio, so pena, que el incumplido, sea excluido de la lista oficial de Auxiliares de la Justicia.

Como usted puede establecer , dicha norma fue derogada por el actual Código General del Proceso y, en lo pertinente, se ocupan los arts . 48 y 49.CGP.

Petición : Existiendo modificaciones del procedimiento para la designación, aceptación y exclusión del cargo, solicito al Despacho, se sirva oficiar nuevamente al señor Secuestre designado reiterando su designación y haciéndole referencia a las normas que se ocupan de los Auxiliares de la Justicia en el Código General del Proceso, para los efectos legales a que hubiere lugar

Jesús Ma. Castro Fandiño

T.P. No. 16.872 CSJ



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Promiscuo Municipal  
Ricaurte - Cundinamarca

Fecha: 13 JUL 2017 Hora: 11:53 am

Folios: 01 folio

Recibe:

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL  
RICAURTE – CUNDINAMARCA

Oficio Nro. 1646  
24 de julio de 2017

Señores  
**JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**  
Bogotá, D.C.-

Ref.: **DESPACHO COMISORIO No. 52**  
Proceso: **EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2016 – 00522**  
Demandante: **HAMALL ALEXANDRA ORTÍZ ALBORNOZ**  
Demandado: **GALEANI LUENGAS CONSTRUCCIONES G&L CONSTRUCTORA S EN C**  
Radicación: **0012 – 2017**

Respetuosamente y en atención a lo ordenado por este Juzgado en auto adiado 13 de julio de 2017; me permito solicitarle a su Honorable Despacho para que en el **menor tiempo posible se sirva designar secuestre para la realización de la diligencia de secuestro**, dentro del despacho comisorio de la referencia, a fin de poderse llevar a cabo la misma en la fecha y hora ya programada.

Lo anterior, teniendo en cuenta que la persona designada para el cargo de secuestre en el presente asunto, ya no hace parte de la lista de auxiliares de la justicia en el mencionado cargo y como quiera que en la lista de auxiliares del Departamento de Cundinamarca no figuran secuestres para el municipio de Ricaurte – Cundinamarca.

Es de anotar que en caso de no realizarse la designación del secuestre, el Juzgado procederá a la devolución del despacho comisorio dentro del asunto.

Cordialmente,

**NOHORA LILIANA MANJARREZCARDOZO**  
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL  
RICAURTE – CUNDINAMARCA

Oficio Nro. 1647  
24 de julio de 2017

Señores

**JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Bogotá, D.C.-

Ref.: **DESPACHO COMISORIO No. 52**

Proceso: **EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2016 – 00522**

Demandante: **HAMALL ALEXANDRA ORTÍZ ALBORNOZ**

Demandado: **CARLOS ANTONIO DÍAZ ZAMBRANO**

Radicación: **0012 – 2017**

De manera comedida y en razón al tránsito de legislación en relación con el Estatuto Procedimental Civil, me permito solicitarle se informe a la menor brevedad posible a este Juzgado bajo que legislación se debe realizar la diligencia de secuestro del bien inmueble relacionado en el despacho comisorio de la referencia; es decir, si la misma se debe adelantar por el Código de Procedimiento Civil o por el Código General del proceso.

Lo anterior para los fines pertinentes.

Cordialmente,

**NOHORA LILIANA MANJARREZCARDOZO**

Secretaría

724

Señores

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE RICAURTE

E.S.D.

Ref: Despacho Comisorio No. 052 del Juzgado 39 Civil Municipal de Bogota

En mi condición de apoderado del demandante en en comisorio de la referencia y para que obre en el expediente que lo contiene, respetuosamente me permito acompañar Copias- Scanner:

- Auto que dispone el nombramiento del secuestre
- De la comunicación
- Del Acta de posesión.

Atte

Jesus Maria Castro Fandiño

TP No. 16.872 CSJ



República de Colombia  
 Rama Judicial del Poder Público  
 Juzgado Promiscuo Municipal  
 Ricaurte - Cundinamarca

RECIBIDO  
 Fecha: 01 SEP 2017 Hora: 8:12 am  
 Folios: 04 folios  
 Recibe: [Signature]

**TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**  
Bogotá, D.C., Diecisiete (17) de Agosto de Dos Mil Diecisiete (2017)

**Ref. Expediente No. 1100140030392016-00522 00**

Teniendo en cuenta la solicitud que antecede, y a fin de evitar posibles limitaciones a la adecuada administración de justicia, el despacho dispone:

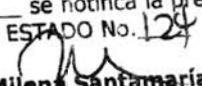
Nombrar como secuestre, al profesional en derecho que se encuentra inscrito en la Lista Oficial de Auxiliares de la Justicia, cuyo nombre, apellidos y demás datos personales aparecen consignados en el acta que se anexa.-

Adviértase al Juzgado comisionado, que las facultades para señalar gastos y fijar honorarios continúa vigente.

**NOTIFIQUESE**

  
**EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CASERES**  
**JUEZ**

Gdc

<b>JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ</b>	
HOY <u>18/8/17</u>	se notifica la presente providencia
mediante anotación en ESTADO No. <u>124</u>	
	
<b>Yady Milena Santamaría C.</b> Secretaria	



Consejo Superior de la Judicatura  
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

226

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. 18662

Asesorado doctor  
**BEATRIZ ELENA ROJAS PARDO**  
DIRECCION CARRERA 14 No. 43-59 OFICINA 205  
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 039 Civil Municipal de Bogotá D.C.**  
Despacho de Origen: **Juzgado 039 Civil Municipal de Bogotá D.C.**  
No. de Proceso: **11001400303920160052200**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 039 Civil Municipal de Bogotá D.C.**, ubicado en la **Cra. 10°No.14-33 PISO 16**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad a los artículos 48 y 49 del Código General del Proceso

Se le pide manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 ibidem.

Nombre

EL SECRETARIO(A)  
**YADY MILENA SANTAMARIA CEPEDA**  
JUZGADO 039 CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTA, D.C.

Fecha de designación: **viernes, 25 de agosto de 2017 8:26:45 p. m.**  
En el proceso No: **11001400303920160052200**

[www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)





127

## ACTA DE POSESIÓN

D.C. 2016-0522

El suscrito Juez por ante su secretaria, en Bogotá, D. C., a los 31 días del mes de agosto de 2017, **posesiona** al auxiliar de la justicia BEATRIZ ELENA ROJAS PARDO, identificada con la c.c. No. 52.725.667, en calidad de SECUESTRE designado dentro del despacho comisorio No. 52 de fecha 7 de abril de 2017 emitido en el Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 2016-522, se le hace saber que se señaló fecha para el día 05 de septiembre del año en curso, a la hora de las 9:30 am, y se celebrara en el Municipio de Ricaurte Cundinamarca, para que se sirva comparecer a la práctica de la diligencia, tomándose el juramento de rigor se obliga a cumplir con los deberes que el cargo le impone arts. 49 a 52 del C.G.P.

El Notificado.

  
C.C. # 5272567  
Correo [proteccion@proteccion.com](mailto:proteccion@proteccion.com)  
Direccion Cra 14 43-59 de 205 8e  
Teléfono 30055782-300420936

El Juez.

  
EDGAR ALBERTO SAAVEDRA SAVERES

128

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
RICAURTE – CUNDINAMARCA

### CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE SECUESTRO

Oficio Nro. 2067  
01 de septiembre de 2017

Doctora  
**BEATRÍZ ELENA ROJAS PARDO**  
Carrera 14 No. 43 – 59, Oficina 205  
Bogotá, D.C.-

Ref.: **DESPACHO COMISORIO No. 52**  
Proceso: **EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2016 – 00522**  
Demandante: **HAMALL ALEXANDRA ORTÍZ ALBORNOZ**  
Demandado: **GALEANI LUENGAS CONSTRUCCIONES G&L CONSTRUCTORA  
S EN C**  
Radicación: **0012 – 2017**

De manera respetuosa, me permito comunicarle que el Juzgado Comitente la designó como Secuestre, dentro del asunto de la referencia y así mismo este Despacho Judicial mediante auto adiado el 17 de mayo de 2017, fijó fecha para llevar a cabo la diligencia de **SECUESTRO**, la cual se realizará el día **05 DE SEPTIEMBRE DE 2017, HORA 9:30 A.M.**, dentro del proceso de la referencia.

Cordialmente,

  
**NOHORA LILIANA MANJARREZ CARDOZO**  
Secretaria

129



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE  
ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C  
Carrera 10 No. 14 – 33 Piso 16  
Correo: cmpl39bt@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Teléfono: 2832247

OFICIO No. 2047

Bogotá D.C., 31 de Agosto de 2017

Señores  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE RICAURTE - CUNDINAMARCA  
Ricaurte Cundinamarca

REF: PROCESO Hipotecario No.  
11001400303920160052200 de HAMALL  
ALEXANDRA ORTIZ ALBORNOZ con  
C.C.No. 20.932.652 contra GALEANI  
LUENGAS CONSTRUCCIONES G&L  
CONSTRUCTORA S EN C., con NIT:  
9005875227.

Comunicó a usted, que este despacho mediante providencia de fecha DIECISIETE (17) de AGOSTO de DOS MIL DIECISIETE (2017), dictado dentro del proceso de la referencia, dispuso la designación del auxiliar de la justicia, recayendo en el nombre de la señora BEATRIZ ELENA ROJAS PARDO, a quien se le notifico el nombramiento, igualmente se le efectuó la posesión, adjuntado el acta correspondiente.

Así mismo se le comunica, que su señoría continua con las mismas facultades ya enunciadas.

Cordialmente,

YADY MILENA SANTAMARIA CEPEDA  
Secretaria



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Promiscuo Municipal  
Ricaurte Cundinamarca

nv

Fecha: 12 SEP 2017 Hora: 10:35 am

Folios: 05 folios

Recibe:



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
Carrera 10 N°. 14-33, Piso 16° Bogotá D.C.  
Correo: [cmpl39@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl39@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Teléfono: 2832247.

130

## ACTA DE POSESIÓN

D.C. 2016-0522

El suscrito Juez por ante su secretaria, en Bogotá, D. C., a los 31 días del mes de agosto de 2017, **posesiona** al auxiliar de la justicia BEATRIZ ELENA ROJAS PARDO, identificada con la c.c. No. 52.725.667, en calidad de SECUESTRE designado dentro del despacho comisorio No. 52 de fecha 7 de abril de 2017 emitido en el Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 2016-522, se le hace saber que se señaló fecha para el día 05 de septiembre del año en curso, a la hora de las 9:30 am, y se celebrara en el Municipio de Ricaurte Cundinamarca, para que se sirva comparecer a la práctica de la diligencia, tomándose el juramento de rigor se obliga a cumplir con los deberes que el cargo le impone arts. 49 a 52 del C.G.P.

El Notificado.

C.C. # 52725667  
Correo [proteccion@postulacion.com](mailto:proteccion@postulacion.com)  
Dirección Cra 14 43-57 225 de  
Teléfono 30558802-3004205936

El Juez,

  
EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CACERES

131

**TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**  
Bogotá, D.C., Diecisiete (17) de Agosto de Dos Mil Diecisiete (2017)

**Ref. Expediente No. 1100140030392016-00522 00**

Teniendo en cuenta la solicitud que antecede, y a fin de evitar posibles limitaciones a la adecuada administración de justicia, el Despacho Dispone:

Nombrar como secuestre, al profesional en derecho que se encuentra inscrito en la Lista Oficial de Auxiliares de la Justicia, cuyo nombre, apellidos y demás datos personales aparecen consignados en el Acta que se anexa.-

Adviértase al Juzgado comisionado, que las facultades para señalar gastos y fijar honorarios continúa vigente.

**NOTIFÍQUESE**



**EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CACERES**  
**JUEZ**

Gdc

**JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**  
HOY 18/8/17 se notifica la presente providencia mediante anotación en ESTADO No. 124  
**Yady Milena Santamaria C.**  
Secretaria



132

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. 18662

Respetado doctor  
**BEATRIZ ELENA ROJAS PARDO**  
DIRECCION CARRERA 14 No. 43-59 OFICINA 205  
BOGOTA

**REFERENCIA:**

Despacho que Designa: **Juzgado 039 Civil Municipal de Bogotá D.C.**  
Despacho de Origen: **Juzgado 039 Civil Municipal de Bogotá D.C.**  
No. de Proceso: **11001400303920160052200**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 039 Civil Municipal de Bogotá D.C.**, ubicado en la **Cra. 10°No.14-33 PISO 16**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad a los artículos 48 y 49 del Código General del Proceso.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 ibídem.

**Nombre**   
EL SECRETARIO(A)  
**YADY MILENA SANTAMARIA CEPEDA**  
JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ, D.C.

Fecha de designación: **viernes, 25 de agosto de 2017 8:26:45 p. m.**  
En el proceso No: **11001400303920160052200**



133

DIRECCION REMITENTE		CARRERA 10 N. 14-33. PISO 16			
FECHA DE IMPOSICION		29 de agosto de 2017			
CIUDAD DE IMPOSICION		BOGOTA D.C			
ORD	NOMBRE DEL DESTINATARIO	DIRECCION	CIUDAD	DEPARTAMENTO	Nº DE PROCESO
1	NICOL ALEXANDRA FARIAS OLMOS	KR 80 B NO 8 B -76 BARRIO BANDERAS	BOGOTA	CUND	2017-1110
2	SERSIGMA SAS	DG 77 B NO 116 B -42INT4 TORRE 3 APTO 702	BOGOTA	CUND	2017-373
3	FISOSALUD	KR 20 NO 34 -50	BOGOTA	CUND	2017-1013
4	MARIA DEL CARMEN MEDINA MORENO	CL 45 A NO 0-34E CHAPINERO	BOGOTA	CUND	2017-1031
5	EUGENIO SUAREZ SANDOVAL Y CIA LTDA	KR 8 NO 16 -88	BOGOTA	CUND	2017-1062
6	IAC GPPSERVICIOS INTEGRALES EN LIQUIDACION	KR 13 NO 37-37 PISO 5	BOGOTA	CUND	2017-1109
7	BERNARDO BEJARANO CAICEDO	KR 58 A NO 135-04 INT 3 APT 201	BOGOTA	CUND	2017-1061
8	RAUL QUIROGA DIAZ	IV 87 NO 58 C-15 SUR ESCOCIA QUINTO SECTOR	BOGOTA	CUND	2017-1042
9	BEATRIZ HELENA ROJAS PARDO	KR 14 NO 43 -59 OFICINA 205	BOGOTA	CUND	2016-522
10	SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	AV EL DORADO NO 51-80	BOGOTA	CUND	OFICIO 1926
11	JORGE HERNAN COLMENARES RIATIVA	CL 100 NO 17 A -36 OFICINA 203	BOGOTA	CUND	OFICIO 1927
12	VIDAL PULIDO MORA	CL 57 U SUR NO 76 A- 41	BOGOTA	CUND	OFICIO 1975
13	CEPAIN IPS SAS	KR 69 NO 98 A -11 LOCAL 111	BOGOTA	CUND	2017-1013
14	LEONARDO RAMIREZ MURCIA	AV TRONCAL OCCI. KM1.950 PARQUE EMPRESARIAL BG 35	BOGOTA	CUND	OFICIO 1929
15	VIDAL PULIDO MORA	CALLE 57U SUR N°76A-41	BOGOTA	CUND	OFICIO01975
16	CEPAIN IPS SAS	KR69 N°98A-11 Lc.111	BOGOTA	CUND	2017-1013
17	SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	SCR ADMST GRUP REORGANIZACIO AV. EL DORADO N°51-80	BOGOTA	CUND	OFICIO 1926
18	<del>REDACTED</del>				
19	<del>REDACTED</del>				
NOMBRE Y SELLO IMPOSITOR		NOMBRE DEL TRANSPORTISTA	FECHA Y HORA	NOMBRE PERSONA DE ADMISION	FECHA Y HORA
					Eusebio
ORDEN DE SERVICIO Nº					

29 AGO 2017  
TELEGRAFIA

134

Señora

JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE RICAURTE, CUNDINAMARCA

E.S.D.

Ref: Despacho Comisorio No. 052 proveniente del Juzgado 39 Civil Municipal de Bogotá.

En mi condición de apoderado de la parte Actora, para que obre en las diligencias y de acuerdo a lo dispuesto oportunamente por su despacho, me permito acompañar los siguientes documentos:

- 1- Copia de la Escritura Pública No. 559 de 21 de mayo 2014, Notaria 34 de Bogotá, de constitución de hipoteca a favor de la parte que represento, donde aparecen los linderos del inmueble objeto de la diligencia de secuestro.
- 2- Copia del Certificado de Tradición correspondiente al inmueble de matrícula inmobiliaria No.307-41866, expedido el pasado 05 Septiembre de 2017, correspondiente al inmueble embargado y que es objeto de la diligencia de secuestro.

Respetuosamente

Jesús María Castro Fandiño

T.P. No. 16.877 C.Sj



República de Colombia  
 Rama Judicial del Poder Público  
 Juzgado Promiscuo Municipal  
 Ricaurte, Cundinamarca

Fecha: 15 SEP 2017 Hora: 4:41 PM

Folios: 24 Folios

Recibe: 9

ES

Comerías S.A. No. 10980394



República de Colombia

Pág. No. 1



sa014710E36

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: **959**

NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE

DE FECHA: VEINTIUNO (21) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE (2014)

OTORGADA EN LA NOTARIA TREINTA Y CUATRO (34) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

**SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO**  
**FORMATO DE CALIFICACIÓN LEY 1579/12 ART 8 PAR 4**

MATRÍCULA INMOBILIARIA NÚMERO: 307-41866.

CÉDULA CATASTRAL NÚMERO: 01-00-0015-0078-801.

1.- DESCRIPCIÓN Y DIRECCIÓN DEL INMUEBLE:

CASA NÚMERO QUINCE (15) QUE HACE PARTE DEL CONJUNTO TERRALONGA CONDOMINIO CAMPESTRE - PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE RICAURTE- CUNDINAMARCA.

2.- ACTO JURIDICO:

HIPOTECA.

3.- PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO: IDENTIFICACION:

DEUDORA:

GALEANI LUENGAS CONSTRUCCIONES G&L CONSTRUCTORA S EN C NIT. 900.587.522-7

Representante Legal: PATRICIA LUENGAS MONTOYA C.C. 51.559.372 de Bogotá D.C.

ACREEDORA:

HAMALL ALEXANDRA ORTIZ ALBORNOZ C.C. 20.932.652 de Simijaca

En la ciudad Distrito Capital, República de Colombia, a los Veintiún (21) días del mes de Mayo del año Dos Mil Catorce (2014), ante mí **CLAUDIA INES LEGUIZAMON MILLAN, NOTARIA TREINTA Y CUATRO (34) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.** ENCARGADA, se otorgó escritura pública en los siguientes términos:

OTORGANTES, COMPARECIENTES CON MINUTA:

COMPARECIERON: **GALEANI LUENGAS CONSTRUCCIONES G&L**

Fuente notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



Fuente notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

14-04-2014 18228017227914



136

**CONSTRUCTORA S EN C**, NIT 900.587.522-7-, sociedad en comandita simple, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., legalmente constituida mediante escritura pública número mil seiscientos sesenta (1.660) del Diecinueve (19) de Noviembre de dos mil doce (2012) otorgada en la Notaria Segunda (2) de Girardot, inscrita el Veintidós (22) de Enero de dos mil trece (2013) bajo el número 01699372 del Libro IX, representada Legalmente por **PATRICIA LUENGAS MONTOYA**, mujer, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía número 51.559.372 de Bogotá D.C., en su condición de Socio Gestor, conforme se acredita con Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., documento que se anexa para su protocolización, persona hábil para contratar y obligarse legalmente y que en el presente instrumento se llamara **LA SOCIEDAD DEUDORA**, quien además de comprometer su responsabilidad personal, constituye **HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO SIN LIMITE DE CUANTÍA** a favor de la señora **HAMALL ALEXANDRA ORTIZ ALBORNOZ**, mayor de edad, vecina y domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 20.932.652 de Simijaca, quien en adelante se llamará **LA ACREEDORA** y manifestaron:-----

Que han convenido celebrar el **CONTRATO DE HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO DE CUANTÍA INDETERMINADA**, la cual se regirá por las normas del Código de Comercio, y que se consagra en la presente escritura la cual presta mérito ejecutivo junto con sus títulos valores que respalda, en caso de incumplimiento para exigir las obligaciones que se consagran en las siguientes cláusulas: -----

**PRIMERA:** Que la presente **HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA** estará vigente mientras exista alguna obligación pendiente a cargo de **LA SOCIEDAD DEUDORA** y a favor de **LA ACREEDORA** Hipotecaria. -----

**SEGUNDA:** La exponente **DEUDORA, GALEANI LUENGAS CONSTRUCCIONES G&L CONSTRUCTORA S EN C**, además de comprometer su responsabilidad personal, garantiza el estricto y oportuno cumplimiento de esta obligación con **HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO DE CUANTIA INDETERMINADA**,



Pape. notarial para uso exclusivo en la escribana pública - No tiene costo para el usuario



# República de Colombia

Pág. No. 3



4a014710837

gravamen hipotecario que estará vigente mientras exista alguna obligación pendiente de LA SOCIEDAD DEUDORA, a favor de LA ACREEDORA y que garantizan el pago del capital, los intereses convencionales o de mora y los honorarios del Abogado, y costas procesales, si hubiere que acudir a la jurisdicción civil para hacer efectivo el crédito, y que constituyen a favor de LA ACREEDORA sobre el siguiente inmueble: -----

**CASA NÚMERO QUINCE (15) QUE HACE PARTE DEL CONJUNTO TERRALONGA CONDOMINIO CAMPESTRE - PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE RICAURTE- CUNDINAMARCA**, comprendido dentro de los siguientes linderos tomados del título de adquisición escritura pública número mil seiscientos sesenta (1.660) del Diecinueve (19) de Noviembre de dos mil doce (2012) otorgada en la Notaria Segunda (2a) del Circulo de Girardot:-----

**LINDEROS GENERALES: CONJUNTO TERRALONGA CONDOMINIO CAMPESTRE - PROPIEDAD HORIZONTAL:** Conjunto que se hall localizado en la primera (1ª) etapa del Condominio y correspondiente al lote número dos (2) cuyos linderos son los siguientes: -----

**NORTE:** Con terrenos del CLUB DE EMPLEADOS DE LA EMPRESA DE TELEFONOS DE BOGOTÁ, en línea quebrada mojonos: M1, M16, M15 M19 en distancias de setenta y uno punto noventa y ocho metros (71.98 mts), seis punto treinta metros (6.30 mts), y doscientos noventa y siete punto cuarenta y ocho metros (297.48 mts) respectivamente. -----

**SUR:** Con terrenos del mismo propietario INVERSIONES TERRALONGA PROYECTO RICAURTE LIMITADA, mojonos: M1, MA, MB, MC, MD, ME, M2, M17 Y M18 en distancias de cuatro punto cincuenta metros (4.50 mts), ocho punto cincuenta metros (8.50 mts), veinte metros (20.00 mts), cuatro punto treinta metros (4.30 mts), dos punto cincuenta metros (2.50 mts), once punto cincuenta metros (11.50 mts), cien punto setenta y cinco metros (100.75 mts) y ciento setenta y cinco punto ochenta metros (175.80 mts) respectivamente. -----

**ORIENTE:** Con vía pública, hoy diagonal séptima (7ª) de Ricaurte, en línea re

Papel notarial para usar exclusivamente en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



Cal089157092

Papel notarial para usar exclusivamente en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

# República de Colombia

14-04-2014 18:22:17Z27881408



mojones M1, M1, en longitud de diecinueve punto cero siete metros (19.07 mts). ---  
 OCCIDENTE: Con terrenos del mismo propietario INVERSIONES TERRALONGA  
 PROYECTO RICAURTE LIMITADA, en línea recta mojones: M18, M19, en longitud  
 de ciento treinta y dos punto ochenta y tres metros (132.83 mts). -----

**LINDEROS ESPECIALES: CASA NÚMERO QUINCE (15):** Cuenta con un área total  
 privada de ciento cincuenta y ocho punto sesenta y tres metros cuadrados (158.63  
 mts<sup>2</sup>), en dos niveles discriminados así: **PRIMER PISO: AREA PRIVADA  
 CONSTRUIDA:** Ciento ocho punto cuarenta y seis metros cuadrados (108.46 mts<sup>2</sup>).  
**AREA LIBRE:** Dieciséis punto cuarenta y nueve metros cuadrados (16.49 mts<sup>2</sup>).  
**SEGUNDO PISO: AREA PRIVADA COSNTRUIDA:** Treinta y tres punto sesenta y  
 cinco metros cuadrados (33.65 mts<sup>2</sup>). Tiene una altura libre de dos punto cuarenta  
 metros (2.40 mts), en el **PRIMER PISO** y en el **SEGUNDO PISO** tiene una altura libre  
 que varía entre dos punto cuarenta metros (2.40 mts), y cuatro punto treinta metros  
 (4.30 mts). **DEPENDENCIAS:** Esta casa consta de salón comedor, cocina, ropas,  
 estar, dos (2) alcobas, baño, alcoba alternativa con baño, alcoba principal con baño y  
 balcón, y comprendido dentro de los siguientes linderos: -----

**PRIMER PISO:** En línea quebrada en longitudes de dos metros con cincuenta y dos  
 centímetros (2.52 mts), un metro con seis centímetros (1.06 mts) y quince metros con  
 veintinueve centímetros (15.29 mts), entre los puntos uno (1) y dos (2), muro que lo  
 separa en parte con la zona verde comunal y en parte con la casa número catorce  
 (14) en línea recta y curva, con longitud de ocho metros (8.00 mts), entre los puntos  
 dos (2) y tres (3) muro y baranda circular de fachada posterior, que lo separa de la  
 zona verde comunal, en línea quebrada con longitudes de once metros con tres  
 centímetros (11.03 mts), dos metros con cincuenta y tres centímetros (2.53mts) y seis  
 metros con ochenta y un centímetros (6.81 mts), entre los puntos tres (3) y cuatro (4),  
 muro común al medio que lo separa de la zona verde comunal, en línea recta con  
 longitud de cuatro metros cincuenta y ocho centímetros (4.58 mts), entre los puntos  
 cuatro y cierra en el punto uno (1), con baranda de fachada común que es su frente y  
 que lo separa de la zona verde comunal. -----

Cadefina S.A. No. 8993390



# República de Colombia

Pág. No. 5

NO 95



4a014710038

NADIR: Con placa que lo separa del terreno o subsuelo comunal. -----

CENIT: Con placa de entrepiso que lo separa del segundo piso. -----

ALTURA: Tiene una altura libre de dos metros con cuarenta centímetros (2.40 mts).-

SEGUNDO PISO: En línea recta con longitud de cinco metros (5.00 mts), entre los puntos uno (1) y dos (2), con muro de fachada común con vacío sobre la zona verde comunal; en línea quebrada con longitudes de dos metros con treinta y un centímetros (2.31 mts), un metro con trece centímetros (1.13 mts), dos metros con treinta y nueve centímetros (2.39 mts), un metro con trece centímetros (1.13 mts), y un metro con ochenta centímetros (1.80 mts), entre los puntos dos (2) y tres (3), en parte con muro al medio con vacío sobre cubierta del primer piso y en parte con vacío sobre la escalera y acceso de la misma casa. En línea recta con longitud de cinco metros (5.00 mts), entre los puntos tres (3) y cuatro (4) muro de la terraza de la misma casa y con vacío sobre la zona verde comunal, en línea recta con longitud de seis metros con cincuenta centímetros (6.50 mts), entre los puntos cuatro (4) y cierre el punto uno (1), muro común de fachada al de la terraza de la misma casa y con vacío sobre la zona verde comunal. -----

NADIR: Con placa de entrepiso que lo separa del primer piso. -----

CENIT: Con la cubierta comunal. -----

ALTURA: Tiene una altura libre que varía entre dos metros con cuarenta centímetros (2.40 mts) y cuatro metros con treinta centímetros (4.30 mts). -----

A este inmueble le corresponde el folio de matrícula Inmobiliaria número 307-41866 y cédula catastral número 01-00-0015-0073-801. -----

PARAGRAFO PRIMERO: No obstante la mención de su cabida, linderos y demás especificaciones, la presente hipoteca se otorga sobre cuerpo cierto. -----

PARAGRAFO SEGUNDO.- REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL:

CONJUNTO TERRALONGA CONDOMINIO CAMPESTRE - PROPIEDAD

HORIZONTAL, del cual forman parte el inmueble objeto del presente contrato

encuentra sometido al régimen de propiedad horizontal con el lleno de los requisitos

legales, según consta en la escritura pública número cuatro mil quinientos

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



Cal069157091

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

# República de Colombia

14-04-2014 1822122780140871



190

(4.504) del Diecinueve (19) de Agosto de mil novecientos noventa y cuatro (1994), reformada mediante escritura pública número tres mil cuatrocientos cincuenta y nueve (3.459) del Veinticinco (25) de Julio de dos mil tres (2003) otorgadas en la Notaría Cuarenta y Dos (42) del Círculo de Bogotá, debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot, al folio de matrícula inmobiliaria correspondiente.

**TERCERA.- TRADICION: LA SOCIEDAD DEUDORA** adquirió el inmueble que por este acto se hipoteca, por aporte a sociedad de PATRICIA LUENGAS MONTOYA, mediante escritura pública número mil seiscientos sesenta (1.660) del Diecinueve (19) de Noviembre de dos mil doce (2012) otorgada en la Notaría Segunda (2a) del Círculo de Girardot, debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot, escritura debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria número 307-41866.

**CUARTA:** La garantía hipotecaria que por esta escritura se constituye, cubre, respalda y garantiza el pago de todas las obligaciones que por cualquier causa contraiga **LA SOCIEDAD DEUDORA**, a favor de **LA ACREEDORA**, por razón del contrato de mutuo, siendo entendido que la presente garantía hipotecaria respalda no solamente los capitales entregados, sino también los intereses pactados durante el plazo acordado, los intereses moratorios en caso de que hubiere lugar a ellos, multas, costas judiciales, honorarios profesionales, otras deudas, ya consten en pagares, letras de cambio, cheques o en cualquier otro título valor o documentos comerciales, civiles, públicos o privados.

**QUINTA:** Que el otorgamiento de la presente escritura de constitución de **HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA**, no implica obligación ni promesa alguna de **LA ACREEDORA** de hacerle préstamos adicionales a **LA SOCIEDAD DEUDORA**, ni de concederles prórrogas o renovaciones a las obligaciones que estos tengan pendientes para con **LA ACREEDORA** hipotecarios.

**SEXTA:** Las partes de común acuerdo, establecen como domicilio civil para los actos extrajudiciales la ciudad de Bogotá D.C., siendo por lo tanto el lugar acordado como

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



# República de Colombia

Pág. No. **NE**



4a014710839

lugar de cumplimiento de la obligación tanto para el pago de los intereses pactados como el capital dado en mutuo lo cual hara **LA SOCIEDAD DEUDORA**, directamente a sus **ACREEDOR**, o a su orden, o a quien para el efecto designe: -----

**SÉPTIMA: LA SOCIEDAD DEUDORA**, autoriza a **LA ACREEDORA** y renuncia a cualquier notificación o requerimiento y **LA ACREEDORA** podrán declarar vencido totalmente el plazo del presente contrato y exigir de inmediato el pago de todas las obligaciones a su favor más los intereses, costas y demás gastos en alguna de las siguientes circunstancias: -----

A. Mora en el pago de una o más mensualidades de intereses convencionales en la forma estipulada ó del pago de las obligaciones al vencimiento del plazo acordado, obligación que conste en documento, pagaré, letras de cambio, cheque o cualquier o título valor a favor de **LA ACREEDORA**. -----

B. Persecución del inmueble dado en garantía por un tercero en ejercicio de cualquier acción. -----

C. Enajenación total o parcial del inmueble dado en garantía sin previa autorización **LA ACREEDORA** o sin previa cancelación de las obligaciones. -----

D. Por la muerte de **LA SOCIEDAD DEUDORA**. -----

E. En el caso que por algún motivo o circunstancia el Señor Registrador de Instrumentos Públicos del lugar de ubicación del inmueble, no registrará el gravamen hipotecario aquí constituido, o no ocupará el **PRIMER GRADO** que corresponde. -----

**OCTAVA: Si LA ACREEDORA** tuvieren que recurrir a la vía judicial para obtener el pago de las obligaciones, que esta hipoteca abierta garantiza, los gastos y costas que demande la cobranza, inclusive, los honorarios que cobre el abogado, hasta el veinte por ciento (20%) del total de las pretensiones, capital más intereses, con la sola presentación de la demanda, será por cuenta de **LA SOCIEDAD DEUDORA**, y estos renuncian a favor de **LA ACREEDORA** al derecho a pedir que el bien embargado se divida en lotes para efectos de la subasta pública lo mismo que a nombrar secuestre o depositario de los bienes en caso de cobro judicial. -----

**NOVENA: LA SOCIEDAD DEUDORA**, garantiza que con anterioridad al presente -----  
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



63069157090

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

# República de Colombia

14.84.781.4 1022576a1fbc7227



142

instrumento público, no ha enajenado o prometido a título de venta, que sobre el mismo no pesa censos, impuestos pendientes para su pago, embargos judiciales; pleitos pendientes, constitución en Patrimonio de Familia inembargable; afectación vivienda familiar, usufructos, uso y habitación; condiciones resolutorias de dominio, arrendamiento por escritura pública, hipoteca que tampoco lo afectan resoluciones o limitaciones del dominio, pero que no obstante dicho compromiso y en las circunstancias que la Ley obligue desde ahora se obliga a salir al saneamiento de él inmueble dado en garantía. -----

**DECIMA:** Que será de cuenta de **LA SOCIEDAD DEUDORA** los gastos que demande el otorgamiento de la presente escritura en Notaría, Beneficencia, Registro, Corretaje y una copia del certificado de Libertad debidamente actualizado y los de la posterior cancelación del gravamen. -----

**DECIMA PRIMERA:** **LA SOCIEDAD DEUDORA** podrá cancelar antes del vencimiento cualquiera de las obligaciones respaldadas con esta garantía hipotecaria, deberá pagar a **LA ACREEDORA** una mensualidad extraordinaria de intereses, teniendo en cuenta el monto del título valor u obligación que cancelen, o sea el llamado comercialmente (MES MUERTO), dejando expresa constancia de que los intereses se liquidarán por meses completos y no por días. -----

**DECIMA SEGUNDA:** **LA SOCIEDAD DEUDORA** acepta desde ahora cualquier cesión o traspaso que **LA ACREEDORA** hagan de los títulos valores representativos de las obligaciones de **LA SOCIEDAD DEUDORA**, al igual que del presente contrato de hipoteca abierta hicieron **LA ACREEDORA** con todas las consecuencias legales. De conformidad con el artículo 81 del Decreto 960 de 1970, **LA SOCIEDAD DEUDORA** dará poder especial amplio y suficiente a **LA ACREEDORA** para solicitar a la señora Notaria Treinta y Cuatro (34) del Círculo de Bogotá D.C., otra copia de la presente escritura de hipoteca abierta de cuantía indeterminada, que junto con los títulos valores de **LA SOCIEDAD DEUDORA** presten mérito ejecutivo, cuando lo solicite por extravío o pérdida de la primera copia. -----

**DECIMA TERCERA:** La garantía hipotecaria no se levantará, hasta tanto **LA**

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



# República de Colombia

Pág. No. 9



A3014710840

**SOCIEDAD DEUDORA** no se encuentre a PAZ Y SALVO con LA ACREEDORA tanto en el pago del capital que conste en título valores o documentos comerciales o civiles como de los intereses convencionales o moratorios; y en el caso de cobro judicial o extrajudicial los gastos que se hayan causado que son de cargo de LA **SOCIEDAD DEUDORA**, entre ellos los honorarios del Abogado y las costas procesales. Cualquier pago que efectúe LA **SOCIEDAD DEUDORA**, se aplicara primero o cubrir el valor de los intereses, honorarios costas y el sobrante si lo hubiere a la amortización del capital.

**DECIMA CUARTA:** LA **SOCIEDAD DEUDORA** no podrá subrogar el presente crédito, ni transferir a terceros las obligaciones aceptadas en títulos valores, ni constituir nuevo gravamen sobre el inmueble hipotecados, sin consentimiento dado por escrito por parte de LA **ACREEDORA**.

**DECIMA QUINTA:** Esta hipoteca será prorrogable siempre y cuando los intereses estén al día, al vencimiento del año pactado.

**PRESENTE:** HAMALL ALEXANDRA ORTIZ ALBORNOZ, identificada como aparece en la cláusula primera de esta escritura y manifestó:

a) Que acepta esta escritura y la hipoteca abierta sin límite de cuantía constituida a su favor para garantizar el cumplimiento de las obligaciones aquí contraídas por **GALEANI LUENGAS CONSTRUCCIONES G&L CONSTRUCTORA S EN C** y las declaraciones hechas por LA **SOCIEDAD DEUDORA** hipotecaria, en su favor, por estar en un todo de acuerdo con el contrato celebrado.

b) Que en caso de ausencia LA **ACREEDORA**, le confiere poder al señor **COSME ISIDRO ORTIZ VANEGAS**, varón, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía número 388.086 de Simijaca, para recibir los intereses, conceder prórrogas, expedir los correspondientes recibos, recibir el capital prestado y firmar las correspondientes escrituras de cancelación. Igualmente le confiere la facultad de constituir apoderada en caso de tener que cobrar judicialmente las obligaciones surgidas de este contrato.

**NOTA 1:** Para efectos del pago de derechos notariales y de inscripción en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



C0089137009

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

# República de Colombia

14/04/2014 18:24:18 BCI721782



744

de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., se protocoliza carta de crédito otorgada por LA ACREEDORA por valor de CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000.00.) MONEDA CORRIENTE, para dar cumplimiento a lo ordenado por el Decreto 188 de 2013 (Modificó las Resoluciones 11439/2011- 937/2012 - 9146/2012) de la Superintendencia de Notariado y Registro.

NOTA 2: Las partes contratantes convienen adelantar los tramites de cancelación del presente gravamen en la Notaria Treinta y Cuatro (34) del Circulo de Bogotá D.C. --  
**HASTA AQUI EL CONTENIDO DE LA MINUTA PRESENTADA PREVIAMENTE ELABORADA, REVISADA, APROBADA Y ACEPTADA.**

**DECLARACIÓN JURAMENTADA SOBRE LA AFECTACION VIVIENDA FAMILIAR**  
**LEY 258 DE 1996 MODIFICADA POR LA LEY 854 DE 2003**

No se indagada a LA SOCIEDAD DEUDORA por tratarse de una Persona Jurídica. --  
**NO OBSTANTE LA NOTARIA ADVIERTE QUE** el desconocimiento de las normas legales sobre la afectación a Vivienda Familiar, genera vicio de **NULIDAD ABSOLUTA** sobre el presente contrato.

La Notaria deja constancia de haber dado cumplimiento a las normas legales vigentes en cuanto a impuesto predial de **2014** y Valorización. Para tal efecto se protocolizan:

**COMPROBANTES FISCALES**

1.- REPUBLICA DE COLOMBIA -- DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA --  
ALCALDIA MUNICIPAL RICAURTE -- NIT 890.680.059-1 -- PAZ Y SALVO Nº: 826 --  
LA SUSCRITA SECRETARIA DE HACIENDA DE LA ALCALDIA DE RICAURTE --  
CERTIFICA:

Que el (los) señor (es): GALEANO -- LUENGAS -- CONSTRUCCIONES - G. aparece inscrito en el catastro vigente de este Municipio como propietario del predio Nº 01-00-0015-0073-801, ubicado en el (la) D 7 13 348 CS 15 del perimetro, con un área de 0 Hectáreas y 161 m2 con 161 m2 de construcción.

Avalúo (NOVENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS MC) (\$91.379.000)



# República de Colombia

Pág. No. 11

# 959



Aa014710841

Que dicho predio se encuentra a PAZ Y SALVO, con esta tesorería por concepto de pago de impuesto Predial Unificado y CAR, hasta el 31 de Diciembre de 2014. -----

Se expide a los 20 días del mes de mayo del año DOS MIL CATORCE (2014). -----

FIRMADO Y SELLADO: MARIA DEL PILAR BARRAGAN LEYTON, SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORERIA. -----

3.- REPUBLICA DE COLOMBIA - DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - MUNICIPIO DE RICARUTE SECRETARIA DE PLANEACION, PROYECTOS Y URBANISTICA - EL SUSCRITO SECRETARIO DE PLANEACION, PROYECTOS Y URBANISTICA DEL MUNICIPIO DE RICARUTE CUNDINAMARCA - CERTIFICA:---

Que el predio identificado con la cedula catastral N° 01-00-0015-0073-801 ubicado en LA Dg 7 13 - 348 Cs 15 Condominio Terralunga zona urbana de este Municipio, se encuentra a PAZ y SALVO por concepto de impuesto por valorización hasta el 31 de diciembre de 2014. -----

De otra parte cabe aclarar que el Municipio no tiene implementado el impuesto por beneficios de Valorización. -----

Nota: El presente certificado no es válido para subdivisión del predio. -----

Se expide la presente certificación a solicitud del interesado para sus fines pertinentes. -----

Dada en el Municipio de Ricaurte Cundinamarca a los veinte (20) días del mes de mayo de 2014. -----

FIRMADO: ARQ. JOSE FERNELLY CHARRY PRADA, Secretario de Planeación, Proyectos y Urbanística. -----

LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE: -----

1. Han verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, su real estado civil, número correcto de sus documentos de identificación, dirección, descripción, cabida, linderos, matrícula inmobiliaria del inmueble y aprueban este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. -----

2. Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y los otorgantes la aprueban totalmente, sin reserva alguna, en consecuencia, asumen la

papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



Cad069157068

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública, redacciones y documentos del archivo notarial

# República de Colombia

14-04-2014 182238017217511a



496

responsabilidad por cualquier inexactitud. -----

3. Conocen la ley y saben que La Notaria responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero **NO** de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. -----

4. Se conocieron personal y directamente antes de comparecer a la Notaria para el otorgamiento de esta escritura. -----

5. La parte **ACREEDORSA**, verificó que la parte deudor, es realmente la titular del derecho de dominio y posesión real y material de los inmuebles que se hipotecan, pues tuvo la precaución de establecer su real situación jurídica con base en los documentos de identidad de la parte deudor y documentación pertinente tales como Copias de escrituras y Certificado de Tradición y Libertad, etc. y demás prudentes indagaciones conducentes para ello. -----

6.- La Notaria advirtió que conforme al Art. 32 Dec. 1250/70, la hipoteca contenida en este instrumento, debe inscribirse en la Oficina de Registro correspondiente, en un **término máximo de 90 días hábiles** contados a partir de la fecha de esta escritura.

De no realizarse la inscripción en este lapso, debe otorgarse nueva escritura de constitución de hipoteca. -----

7. Se advirtió a los otorgantes de esta escritura la obligación que tienen de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo pertinente antes de firmarla. La firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia **LA NOTARIA NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES QUE SON RECONOCIDOS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DE LOS OTORGANTES Y DE LA NOTARIA**. En tal caso, estos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial, quienes sufragarán **EN SU TOTALIDAD** los gastos que ello genere. (Artículo 35, Decreto Ley 960 de 1970). -----

**DE LA IDENTIFICACIÓN BIOMÉTRICA:** Los comparecientes manifiestan que

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



# República de Colombia

Pág. No. 13

959



49014710842

exhiben los documentos de identidad de los cuales son titulares y que son los idóneos para establecer los atributos de su personalidad como lo son sus nombres, nacionalidad, mayoría de edad y serial de identificación. Que acceden a que sus cédulas de ciudadanía sean sometidas a una lectura biométrica que permite extraer del código de barras la información que habilita a la Notaría presumir la originalidad, validez y autenticidad del documento de identidad. En caso que el compareciente presente para su identificación una contraseña que señala el trámite de duplicado, corrección o rectificación, el ciudadano afirma bajo la gravedad del juramento que el sello que certifica el estado de su trámite ha sido estampado en una oficina de la Registraduría Nacional del Estado Civil. En todo caso, los titulares de las contraseñas de expedición de la cédula de ciudadanía por primera vez o no certificadas, las cédulas de extranjería, pasaportes o visas que no pueden ser sometidas al control de captura de identificación biométrica, manifiestan que estos documentos han sido tramitados y expedidos por la entidad competente y legítimamente constituida para ello (Registraduría, Consulado, Embajadas, Etc...) y que no ha sido adulterada o modificada dolosamente.

**POLÍTICA DE PRIVACIDAD:** Los otorgantes, expresamente declaran que **NO** autorizan la divulgación, ni comercialización, ni publicación por ningún medio, sin excepción alguna, de su imagen personal y/o fotografía tomada en la Notaría Treinta y Cuatro (34) del Círculo de Bogotá D.C., ni su huella digital, ni de sus documentos de identidad, ni su dirección electrónica ni física, ni teléfonos, salvo lo relacionado con el presente instrumento y demás actos notariales que personalmente o por intermedio de apoderado soliciten por escrito, conforme a la Ley.

### OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION

**LEIDO, APROBADO TOTALMENTE SIN OBJECCION ALGUNA Y FIRMADO** por los otorgantes este instrumento, que **se** elaboró conforme a su voluntad, sus declaraciones e instrucciones, se les hicieron las advertencias de Ley y en especial la relacionada con la necesidad de inscribir estos actos escriturarios en la Oficina de Registro correspondiente. La Notaría lo autoriza y da fe de ello.

*papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario*



CA089137087

Modelo notarial para uso exclusivo en escritura pública, certificaciones y documentos del archivo notarial

# República de Colombia

14-04-2014 18221717881-08





# República de Colombia

Pág. No. 15



Ag011710715

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: **959** -----  
 NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE -----  
 DE FECHA: VEINTIUNO (21) DE MAYO DE DOS MIL CATORCE (2014) -----  
 OTORGADA EN LA NOTARIA TREINTA Y CUATRO (34) DEL CIRCULO DE  
 BOGOTA D.C. -----



Colombiana 148

Papel notarial para uso exclusivo de escritura de actas judiciales, certificaciones y documentos del archivo notarial

# República de Colombia

14-04-2014 182212178J14871

*Patricia Luengas Montoya*

**PATRICIA LUENGAS MONTOYA**



HUELLA INDICE DERECHO

C.C. No. 51559372

TELÉFONO: 3015592390

DIRECCIÓN: *Cra 19 A # 148.40 San Mateo*

E-MAIL: *patricia40@hotmail.com*

Representante Legal de la sociedad GALEANI LUENGAS CONSTRUCCIONES G&L CONSTRUCTORA S EN C.

*Alexandra Ortiz Albornoz*

**HAMALL ALEXANDRA ORTIZ ALBORNOZ**



HUELLA INDICE DERECHO

C.C. No. 20932622

TELÉFONO: 6213332-3125217034

DIRECCIÓN: *Cll 83 # 22A-69*

ESTADO CIVIL: *Soltera sin union marital de hecho*

E-MAIL: *halexandra23@hotmail.com*

ACTIVIDAD ECONOMICA: *Floristería*

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



109

Instrumento elaborado /impreso/ papel notarial de seguridad números: \_\_\_\_\_

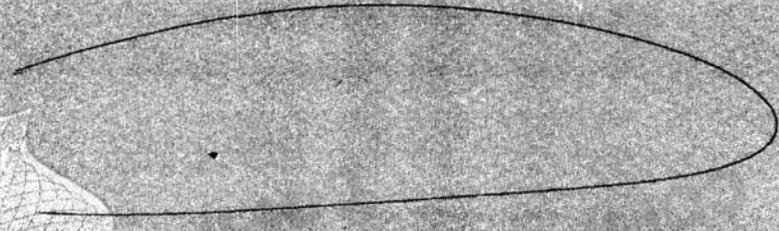
Aa014710836 - Aa014710836 - Aa014710837 - Aa014710838 - Aa014710839 -

Aa014710840 - Aa014710841 - Aa014710842 - Aa014710715 -



ESCRITURACION	
RECIBIO <u>Gladius</u>	RADICO <u>Gladius</u>
DIGITO <u>100</u>	VOL. <u>6</u>
IDENTIFICADO <u>Gladius</u>	HUELLAS/FOTO P.C. <u>6</u>
LIQUIDO 1 <u>21000</u>	LIQUIDO 2 <u>1000</u>
REV. LEGAL <u>21000</u>	CERRÓ <u>1000</u>
ORGANIZÓ <u>21000</u>	

Derechos notariales	Decreto 1681/1996, modificado por el Decreto 188 de febrero 12 de 2013	\$ 77.701.00
Gastos Notariales		\$ 136.300.00
Superintendencia de Notariado y Registro		\$ 6.950.00
Cuenta especial para el Notariado		\$ 6.950.00
IVA		\$ 34.240.00



Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

130



**NOTARIA TREINTA Y CUATRO (34) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.**

**ELSA PIEDAD RAMIREZ CASTRO  
CALLE 118 No. 15 - 15**



Esta hoja corresponde a la última de la Escritura Pública número **959** de fecha **VEINTIUNO (21) DE MAYO** de **DOS MIL CATORCE (2014)**, otorgada en esta Notaria Treinta y Cuatro (34) del círculo de Bogotá, Distrito Capital. Es fiel y **PRIMERA (1ª)** copia tomada de su original la que expido en **CATORCE (14)** hojas útiles, debidamente rubricadas y validadas, con destino a:

**HAMALL ALEXANDRA ORTIZ ALBORNOZ**

La presente copia **PRESTA MERITO EJECUTIVO** para exigir el pago o cumplimiento de la obligación o para su endoso, conforme lo establecido en el artículo 80 del Decreto Ley 960 de 1970, modificado por el inciso 1º. Del artículo 42 del DECRETO 2163/70

Bogotá, D.C., **22 DE MAYO DE 2014**

*[Handwritten signature]*  
**ELSA PIEDAD RAMIREZ CASTRO**



**NOTARIA TREINTA Y CUATRO (34) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C. EN PROPIEDAD POR CONCURSO DE MERITOS**

Elaboro: JORL



Impaci notarial para sus estudios de copia de carturas pñlicas, certificaciones y documentos del orden notarial

República de Colombia  
14-94-2014 182286272918114

**RECIBO DE PAGO**  
Certificado de tradición y libertad  
Oficina de Registro de Instrumentos Públicos - Agilizador

**751**

Recibo No: 2017090019975

CIRCULO EMISOR: Girardot  
KIOSCO: 18510

Fecha: 2017-09-05 09:29:38

VALOR: \$15700

CERTIFICADO GENERADO

Comprado por: \_\_\_\_\_ Documento CC\_ NI No.: \_\_\_\_\_

El Certificado se expiden de acuerdo a los datos suministrados

PIN: 17090535137715096

MATRICULA: 41866

GIRARDOT-307

El PIN tiene una vigencia de (30) días a partir de su adquisición. Para verificar este certificado visite <https://snrbotondopago.gov.co> con el número PIN generado.